

DERECHOS Y DEBERES DEL PODER LEGISLATIVO (2 de febrero del 1955)

"Señorita Presidenta y señores Representantes: Creo mi deber y mi obligación dirigirme a la Cámara de Representantes en este momento para referirme a un problema de gran interés público, que según lo entiendo Y habré de exponerlo, va directamente a la raíz del sistema democrático constitucional que por voluntad del pueblo de Puerto Rico norma la vida gubernamental de nuestro pueblo.

Hace unos días un señor Representante ocupó la tribuna de esta Cámara en el turno que, de acuerdo con el Reglamento, se reserva a los señores Legisladores en ambas Cámaras, para dirigirse a este Cuerpo al final de los trabajos de la Cámara. Todos ustedes conocen y recuerdan sus manifestaciones. No me interesa, ni es mi propósito, ni es necesario a los fines de mis manifestaciones en este momento, tomar en consideración ni referirme en forma alguna, directa ni indirectamente, a los incidentes a que dio lugar la expresión del representante Ramos Mimoso, a quien me refiero.

Con posterioridad a esas manifestaciones del representante Ramos Mimoso y como consecuencia de las mismas, en el Tribunal Superior, Sala de San Juan, que preside el Juez, honorable Julio Suárez Garriga, se produjeron expresiones hechas por el señor juez Suárez Garriga que fueron vertidas en la prensa diaria del país. De la lectura de la prensa tuve la impresión de que las manifestaciones del Juez Suárez Garriga planteaban ante la opinión pública de Puerto Rico, un problema de seria gravedad, porque fuera de toda duda se infería, en primer término, que se estaba refiriendo a una acción colectiva de la Cámara de Representantes, y, en segundo término, porque sus palabras, sus manifestaciones y su criterio barajaban conceptos fundamentales de la vida institucional democrática constitucional del pueblo de Puerto Rico, tales como conceptos relativos a intromisión del Poder Legislativo en el Poder Judicial, prestigio del Poder Judicial que el Juez consideraba atacado por el Poder Legislativo o por un Legislador, y su obligación de defender las prerrogativas, el prestigio del Poder Judicial, invocando la doctrina de la separación de poderes.

Como ustedes saben y según informara ayer, después de publicada por la prensa la información de los incidentes a que me refiero, el Juez Suárez Garriga, enterado de que yo me iba a dirigir a esta Cámara, me llamó para decirme que la versión publicada por la prensa no era correcta y que consideraba útil y justo que yo aplazara mis manifestaciones hasta que el pudiera enviarme la transcripción de sus manifestaciones. Sus manifestaciones, según la moción del representante Rivera Colón, están en poder de todos ustedes, y, además, se han publicado por la prensa, por *El Mundo*, en el día de hoy, según tengo ante mi certificada la transcripción de sus manifestaciones.

Porque no es la transcripción de todo el procedimiento, según se puede ver, es lógica la inferencia de que al juez Suárez Garriga le interesó distinguir y puntualizar lo que parece haberle preocupado, según las informaciones de la prensa, de que su repudio de intromisión y de invasión del Poder Legislativo en el Poder Judicial fueron hechas, entiendo yo, aludiendo a la conducta y a la expresión de un Legislador y no, como se infería de las publicaciones de prensa, colectivamente al Cuerpo, Cámara de Representantes, Poder Legislativo. Esa es la razón, sin duda, por la cual se limita la transcripción a la parte en que aparece mencionada la Legislatura como Cuerpo. Y se puede ver de la lectura, del extracto enviado, expresiones y construcciones que pueden

servirle de apoyo a lo que sin duda alguna es su propósito de que su alusión era a un legislador y no al Poder Legislativo, cuando se lee, por ejemplo, expresiones tales como las de que "en la Legislatura" y después puntualizando a veces se refiere a "un Representante". Sin embargo, leo directamente de la transcripción expresiones tales como las siguientes:

"Porque yo entiendo que hay una Constitución", etcétera. "Yo no me he metido a la Legislatura para decirle lo que tienen que hacer, ni tampoco me he metido a decirles a los periódicos lo que tienen que publicar, pero con este Tribunal se han metido, y yo tengo la obligación y el deber, por el cargo que desempeño, de defender el prestigio de este Tribunal... Se ha tratado de desprestigiar a este Tribunal y yo estoy en el deber de defenderlo".

He debido leer antes una oración que dice:

"Sí, señor", -antes de eso-, "lo condenaron. Primero los periódicos y luego en la Legislatura, por un Representante, con una intromisión indebida en el Poder Judicial. Sí, señor, se le celebró juicio en un discurso pronunciado por un Representante, quien admitió prueba de periódicos, no de testigos, y lo condenó por asesinato en la Legislatura de Puerto Rico, sin pruebas. Porque yo entiendo que hay una Constitución, la que debo tener por aquí... una Constitución que divide los poderes".

A los fines de mi obligación, en primer término puedo, y me siento moralmente obligado a entender que el Juez Suárez Garriga no se refería a la Cámara de Representantes, como Cuerpo, para acusarla de la indebida intromisión, ni de haber condenado por asesinato, ni de haber celebrado juicio sin prueba, ni de haber quebrantado la doctrina de la división de poderes, ni la Constitución, ni haber realizado una invasión del Poder Legislativo en el Poder Judicial. Debo admitir eso que, sin duda alguna, se infiere claramente de su comunicación telefónica conmigo y de esta transcripción.

Hasta donde resulte que sus palabras sean o no sean palabras justificadas en buena doctrina constitucional, en lo que respecta al representante Ramos Mimoso, eso es responsabilidad y es al propio tiempo derecho del representante Ramos Mimoso para analizarlo y contestarlo. Lo que a mí me preocupa es lo que puede estar en la mente del pueblo de Puerto Rico en este momento a virtud de esas palabras, que yo no voy en este momento, por ser innecesario, a tratar de analizarlas para encontrar contradicción entre la versión y la impresión de que era una alusión colectiva al Cuerpo de la Cámara de Representantes, o era una alusión a un Representante. Ni tampoco tengo que hacer ninguna clase de esfuerzo para armonizar la alegación que entiendo e infiero del juez Suárez Garriga, entre sus palabras y el contexto de sus manifestaciones, con lo que debo inferir que es su alegación de que no se refería al Cuerpo y sí a un legislador. No es necesaria ninguna de las dos cuestiones, ni encontrar ni buscar armonía entre una y otra interpretación. Lo que a mí si me preocupa es, porque es inescapable, que ante el pueblo de Puerto Rico en este momento de nuestra vida y de nuestro desarrollo constitucional, pueda entenderse, por ser dicho por un juez de un Tribunal, que el Poder Legislativo tiene limitaciones constitucionales más allá de las que el texto de la Constitución, la doctrina constitucional y la filosofía de la forma republicana de gobierno y la distribución tripartita de la separación de poderes autorice, porque ello podría influir de un lado, ante la opinión pública en algún momento de lo futuro frente a una actuación de la Cámara de Representantes que pudiera chocar contra el criterio establecido por la opinión pública a virtud de estas manifestaciones o, más grave todavía, pudiera producir una actitud de

inhibición, individualmente o colectivamente, en el seno de esta Cámara de Representantes, ante el planteamiento que fundamentalmente se ha hecho ante el pueblo de Puerto Rico.

Es innecesario decir -sin embargo, para que quede claro en el registro,- que aquí no ha habido en torno a este incidente pronunciamiento ni expresión colectivos de este Cuerpo Legislativo, y por lo tanto, toda inferencia, toda interpretación, toda afirmación de que la Cámara actuó o se expresó es de por fuerza falsa y equivocada. Aquí hubo una expresión de un señor Representante a la Cámara, consumiendo el turno que se reserva al final de la sesión después de terminados los trabajos, y no hubo ningún pronunciamiento porque no hubo ninguna moción ni ninguna instancia que moviera al Cuerpo a expresarse colectivamente. Eso sea dicho como cuestión de rigor histórico en relación con este incidente.

Ahora, el Juez Suárez Garriga, celosamente, plausiblemente, se siente obligado a defender el prestigio del Poder Judicial, del Tribunal que el preside. Habla de intromisiones del Poder Legislativo en el Poder Judicial. Habla de la separación de Poderes. Habla de la Constitución. Y es mi obligación en este momento y mi propósito, primordialmente, defender el prestigio del Poder Legislativo, mantener hasta el límite el ejercicio de las funciones constitucionales del Poder Legislativo después de clarificar, hasta donde me sea posible, cuales son en la relación de los Tres Poderes, las funciones del Poder Legislativo, más para ser considerado en relación con el incidente que motiva toda esta situación, con la conducta nuestra, del Poder Legislativo, de ahora en adelante, en el delicado desempeño de nuestras funciones para que no haya inhibición, ni falsos conceptos, ni fetiches, ni santuarios, porque cuando de ello hablo y según seguiré diciendo, más que reclamar el ejercicio de un derecho del Poder Legislativo, mi sensación -más que mi sensación mi emoción- es que el ejercicio de ese derecho y de esa prerrogativa surge un deber impuesto por la voluntad del pueblo, que al aprobar la Constitución nos fijó la responsabilidad de ejercer esas prerrogativas; y más bien en el propósito del cumplimiento de ese deber que en la idea de arrogancia de ejercer un derecho o una prerrogativa, es que fijo mi pensamiento según trataré de expresarlo ante ustedes en este día de hoy.

Separación de Poderes. La persona que no hubiere leído ni estudiado y que se conformara con nociones elementales, tiende, generalmente, a pensar que se trata de una estructura clara, definida, cortada, de tres compartimientos separados, absolutamente independientes, sin relación ninguna, porque cuando se intentara en forma alguna establecerla se estaría cometiendo el grave pecado de intromisión o de invasión de un poder en otro poder.

Yo quiero empezar, basado no en la imaginación sino en mis lecturas y en mis estudios, por decirle al pueblo de Puerto Rico -porque al dirigirme a ustedes me estoy dirigiendo a la más alta representación del pueblo de Puerto Rico- que no hay tal cosa como una separación absoluta de poderes en la estructura constitucional de nuestro Gobierno, ni del Gobierno de los Estados Unidos. Y algo más, que jamás por los fundadores, los autores del sistema constitucional, de los Estados Unidos- que sirvió de patrón, además de las estructuras constitucionales de los distintos estados de los Estados Unidos, a la Convención Constituyente de Puerto Rico- al formular y someter al pueblo de Puerto Rico nuestra Constitución, jamás se pretendió que existiera tal separación absoluta de poderes.

El propósito de la distribución de la responsabilidad y de la autoridad gubernamental en tres poderes, ni siquiera fue, ni sirvió de inspiración en el pensamiento de sus autores -procediendo del gran oráculo de la doctrina de la separación de poderes, Montesquieu, que a la vez no fue el autor sino que fue el gran intérprete y el gran apóstol de la doctrina ya establecida en la Constitución Británica sobre la separación de poderes- repito, ni siquiera fue, al establecer esa distribución, el pensamiento de los autores del patrón de la Constitución de los Estados Unidos, la idea de la eficiencia. No fue la idea de la eficiencia lo que sirvió de inspiración a la estructura tripartita de los tres poderes del Gobierno republicano.

La historia, la experiencia nos dice que más bien el propósito de esa organización estructural tripartita de los tres poderes gubernamentales era el de proteger la libertad y la seguridad del individuo contra el ejercicio tiránico, dictatorial y autocrático del Gobierno sobre la vida de los ciudadanos. Porque -como se dijo desde entonces- concentrar, acumular en unas manos salas de un hombre, que desempeñe el cargo por herencia, o de varias personas o de muchas personas, con nombramiento propio o por elección de los tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- en unas solas manos concentrado y acumulado ese poder de las tres funciones, es la más clara definición de la tiranía. Y para impedir el ejercicio tiránico de gobierno sobre la vida de los ciudadanos y las libertades individuales, fue que se produjo la forma de distribuir diluyendo, balanceando armónicamente en tres ramas ese poder, que de otro modo hubiera dado lugar a la arbitrariedad y a la tiranía.

Pero, es apoteogma que ese sistema constitucional tripartita de tres poderes, no el de la separación absoluta -y parecerá una paradoja- sino más bien la mezcla, la mezcla de las funciones de los tres Poderes, no para que vivieran y desempeñaran sus funciones cada una de ellas -las tres ramas- en el vacío, sino más bien porque a virtud de una urdimbre de mezcla de funciones y de interdependencia, la una le sirviera de contrapeso a la otra para que no se extralimitara, no para que funcionara en el vacío cada una de ellas. Era a base de los controles que las unas ejercieran sobre las otras, a manera de contrapeso, que había de producirse el equilibrio en el ejercicio del poder total de gobierno sobre la vida de los ciudadanos. Es por eso, con la idea de mezcla y con la idea de interdependencia que, como ha sido caracterizado por varios autores, por razón de esa misma interdependencia produce una serie de zonas periféricas y de fronteras inciertas -no tan claramente como se pretende por los que no han estudiado este problema- fronteras inciertas, con la actitud alerta de que, no obstante de que las fronteras sean inciertas, el centro se mantenga puro en la función. Separación absoluta de poderes. Cuando el Ejecutivo, Gobernador de Puerto Rico -para ser preciso, sin necesidad de referirme al Presidente de los Estados Unidos- ejerce la alta prerrogativa judicial del perdón, además de ser quien haga los nombramientos para los jueces de todos los tribunales, incluyendo los jueces del Tribunal Supremo, cuando el Poder Legislativo, en su Cámara Senatorial, confirma los nombramientos de los jueces, que hace el Ejecutivo; cuando, en función estrictamente judicial y en casos de rescindimiento, el Poder Legislativo destituye al Gobernador, al Contralor, a los jueces del Tribunal Supremo en esencial, genuina, clara función judicial, cuando el Ejecutivo, Gobernador de Puerto Rico, ejerce la última función legislativa en el ejercicio de su prerrogativa del veto, cuando el Poder Legislativo es quien crea y convierte en criaturas suyas toda la institución judicial en el sentido de cuantos, cuales, con que jurisdicción los jueces y

todos los funcionarios ejecutivos, a virtud del poder de asignación de fondos para crear toda la estructura gubernamental.

Y cuando más dramáticamente se puede presentar el cuadro negativo de la doctrina superficial de la separación absoluta de poderes, nos encontramos dentro de nuestro sistema moderno de gobierno, por razón de la complejidad del estado moderno, del que se ha dicho que ha obligado al Poder Legislativo a abdicar de su función -la de establecer y fijar la política normativa de todas las relaciones reguladoras del Estado y de los ciudadanos- habiendo tenido que delegar, abdicando, en gran volumen por la complejidad, porque se le haría imposible mantener de día en día las normas necesarias para el desempeño y desarrollo y la vida de todas las instituciones sujetas a reglamentación gubernamental, la creación de juntas y de agencias a las que el Poder Legislativo, delegando, le concede el poder de reglamentación. Y eso es legislar, al reglamentar. Y le concede el poder de aplicar sus reglamentos, y eso es función Ejecutiva, y la de hacer determinaciones para resolver casos, cuestiones, planteamientos, y eso es Poder Judicial, que llamamos cuasi-judicial. Ahí tenemos dramatizada la negación de la afirmación superficial de la doctrina de la separación absoluta de poderes.

Parece más fácil y más sencillo asomarse a este problema de gran trascendencia para la vida democrática del pueblo de Puerto Rico, más allá que para el desempeño de nuestras prerrogativas, parece más fácil asomarse a este problema en términos, más que de carácter nominal y estructural, en términos de funciones. Funciones. Y entonces parece claro el cuadro. La función del Poder Judicial es determinar cuál es la Ley y aplicarla a un hecho sucedido o realizado ya en el momento en que interviene el Poder Judicial-ahora estoy distinguiendo entre los dos poderes objeto del incidente- mientras que la función última del Poder Legislativo es la predeterminación de la cual deberá ser la Ley que habrá de reglamentar para el futuro los hechos, las actuaciones que caigan bajo las disposiciones de esa predeterminación. El uno mira hacia el pasado de lo que ya se ha consumado y determina cual es la ley y su interpretación aplicable a lo que ya ocurrió. El otro, nosotros, miramos hacia el futuro y predeterminamos cuál debe ser la norma que deberá reglar, reglamentar o gobernar las relaciones entre las partes envueltas en determinado episodio.

Esta cuestión no es nueva y tanto estamos obligados nosotros a estudiarla y conocerla, como los jueces y los miembros del Ejecutivo. Esta cuestión que hoy se debate ante la opinión pública de Puerto Rico en modo indirecto, se planteó tres años después de establecido el Gobierno de los Estados Unidos, después de la Independencia, por el presidente Washington en el año 1792. Y ha venido siendo objeto de controversia y de debate a través de un largo e intenso proceso de elaboración, de filosofía constitucional, a través del Tribunal Supremo de los Estados Unidos y de los demás Tribunales, pero hoy es clara la doctrina.

Se fue tan lejos en el pasado, como pudiera por alguien mantenerse en el día de hoy, después de no menos de los años de haberse liquidado toda esta situación, de que la función del Poder Legislativo se limita, exclusivamente, a aprobar leyes, negándosele el poder de investigación por haberse alegado que la Constitución de los Estados Unidos no contenía ninguna disposición expresa que autorizara o confiriera al Congreso de los Estados Unidos, ni a ninguna de sus dos Cámaras, el poder de investigar. Y fue impugnado. Y ocurrió que en un caso, -que no voy a citar por su nombre para no aparecer como que estoy tratando de hacer una exposición de puro abogado,-llegó a

resolverse que el Congreso de los Estados Unidos no tenía poder de investigar. Pero corren los años, y más tarde queda despejado claramente que el poder de investigar -y creo que estoy ya acercándome al tema central que me preocupa dejar establecido ante el pueblo de Puerto Rico y antes ustedes, -que el poder de investigación es inherente e incidental, necesario e indispensable a la función de legislar. De lo contrario sería proveer el remedio en la oscuridad.

Hoy viene a nuestra mente, como a la de otros antes, la famosa fábula de los seis ciegos que se acercaron a un elefante. Para uno, que tocó una de sus cuatro extremidades, se trataba de un árbol. Para otro, que tocó el rabo, se trataba de una soga muy gruesa. Para otro era una pared. Para otro, una hoja inmensa, y para otros, supongo que a través de los comillos, una punta de lanza infernal. Para ninguno la realidad: un elefante. Y permitir que el Poder Legislativo actúe sin ejercer la función indispensable de valerse de la investigación para conocer los hechos, es exigirle al Poder Legislativo que se preste a la tremenda equivocación de confundir el problema en el paralelo del elefante con cualquiera de las modalidades expresadas por cada uno de los seis ciegos.

El Poder Judicial que nos ocupa ahora y claro está que tampoco el Poder Ejecutivo es un santuario en cuyo templo no pueda penetrar el forma alguna el Poder Legislativo.

Nosotros, el Poder Legislativo, caracterizados por todos los tratadistas en materia de potencialidades en el ejercicio del poder, somos la rama más poderosa de las tres ramas del gobierno. Y por falta de tiempo no trato de ilustrarlo ahora. Pero se ha establecido una especie de mito, o de fetiche, de que el Poder Judicial es, de las tres ramas de gobierno, el de la más alta categoría. Claro, puesto que tiene la potestad y el poder de decirle al Poder Ejecutivo: "Ese acto es nulo e ilegal, por ser repugnante o contrario a la Constitución," y lo anula. Y volviéndose del otro lado le dice al Poder Legislativo: "Esa ley es nula, no sirve por ser anticonstitucional." La jerarquía superior, la de ese poder que tiene esa facultad de decirle a los otros poderes: "No, así no es."

Madison despacha este problema con una gran claridad: No hay tal. Lo que pasa es que el Poder Judicial es una agencia intermedia entre el pueblo y el Poder Legislativo para que ese Poder Judicial, subordinado a la voluntad del pueblo, responda y mantenga y haga respetar la voluntad del pueblo expresada en la Constitución con algunas de cuyas disposiciones, en un momento dado, puede estar en conflicto la actuación ejecutiva o la ley aprobada. De manera que quien está gobernando en ese momento, al decir que es nula la ley, al decir que es ilegal o nulo el acto, no es el poder como tal, sino que es el pueblo que en la Constitución dijo el pueblo que ese acto de que se trata no se puede realizar. Y por lo tanto el jerarca supremo que gobierna a los tres poderes y que le impone al Poder Judicial esa obligación de proteger su voluntad, es la Constitución, expresión del pueblo.

Nuestra Constitución tiene una frase que debo leer, y si la recuerdo bien, claramente define el problema cuando dispone en su artículo segundo: "El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico." Igualmente. A nivel.

Me siento inclinado en este momento, distinguidos señores Representantes y señorita Presidenta, a suprimir una mayor explicación que había pensado hacer y entrar

ya más directamente en lo que creo que es útil, por su aspecto dramático, para dejar claramente definida la atribución y la función del Poder Legislativo en relación con el Poder Judicial. El Poder Legislativo, en su función de legislar, tiene el derecho implícito de investigar. Implícito, reconocido. Nadie lo discute. Al investigar a cualquiera de los otros dos poderes, solo hay una limitación: la de que el propósito de la investigación sea legislar. Y en tanto el propósito sea legislar, su poder es absoluto de investigar, absoluto y no hay fronteras inviolables, ni sagradas, ni santuarios. Siéntanse libres para cumplir con su deber que el pueblo de Puerto Rico nos ha fijado a todos nosotros como legisladores. (Y es tan fundamental la doctrina del poder absoluto del Poder Legislativo para investigar con el propósito de legislar, que se ha resuelto, y ya es un axioma, que aun cuando la resolución o la moción o la ley que dispone una investigación determinada no diga que el propósito de la investigación es el de legislar, está establecido que la obligación para el Poder Judicial y para todo el mundo es la de establecer la presunción de que es para legislar, y vienen los tribunales obligados, en el propósito de validar esa investigación) determina, ¿cómo?, la de dondequiera que sea posible establecer de la manera más remota, más remota, que el propósito pueda ser el de legislar, se sostendrá la investigación y su legalidad, aunque muy remotamente pueda ser su propósito, sin decirse, el de legislar. Y ya entrando y pasando las zonas periféricas y las fronteras inciertas, y frente a ataques que se hicieron a través de la lucha judicial en la definición de estos poderes, axioma, doctrina: no importa que una investigación determinada pueda tener relación con un litigio pendiente. No importa. Establecido por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, y no importa ante la acusación de que el propósito y la consecuencia pudieran ser la de que a través de esa investigación pudiera resultar la prueba para instituir un proceso criminal o civil como fruto de la investigación legislativa, no importa, siempre y cuando que el propósito de la investigación sea el de legislar, y pasa a término secundario lo que de otro modo estaría vedado al Poder Legislativo.

El Poder Legislativo no puede encararse con unos hechos para simplemente determinar que alguien es culpable de un delito determinado. El Poder Legislativo no puede encararse a través de una investigación con unos hechos en que haya conflicto de derechos envuelto entre partes o ciudadanos, y adjudicar la razón, la justicia y el derecho del uno contra el otro, porque ésas son funciones últimas de carácter judicial. Pero cuando resultare que el propósito de la investigación fuere el de legislar, no importa que la consecuencia sea poner de relieve evidencia, hechos y prueba que puedan ser utilizados en algún proceso para instituirse o en algún litigio ya pendiente.

Pero dramatizando quiero informarles, -lo saben algunos de los señores Representantes-, que tenemos un precedente en Puerto Rico, del año 1943. Que a los ojos de los alérgicos o de los histéricos o de los timoratos, para no decir de los ignorantes, les parecería si se intentara, la más flagrante violación del principio de la separación de poderes.

En el año 1943 -y recuerdo aquí, por lo menos, como presentes entonces, y perdónenme si me olvido de alguien más, al compañero doctor Figueroa y al compañero Baltasar Quiñones Elías, creo que el compañero Feliú Pesquera también estuvo. Año 1943. ¿Estoy equivocado? Ellos llegaron en el 1945. Diré por qué surge mi confusión con respecto al compañero Baltasar Quiñones.

Y se presenta en esta Cámara, en ésta, la misma, con caras distintas, una moción por el Representante entonces, malgrado hoy, Jesús Piñero, para que esta Cámara

nombrara una comisión- y yo creo que no debo dispensar la lectura de la misma. Pueden escandalizar sus términos frente a los pronunciamientos de hoy, de hoy no quiero decir míos, aquí: Para ordenar una investigación del estado de la liquidación de los Bancos Territorial y Agrícola de Puerto Rico y Comercial de Puerto Rico, y especialmente una investigación, especialmente de los procedimientos en corte para la venta en pública subasta de los créditos y obligaciones a cobrar del Banco Territorial y Agrícola de Puerto Rico.

Para designar una Comisión de esta Cámara para llevar a cabo dicha investigación, rendir informe a esta Cámara autorizar el nombramiento del personal necesario, y para otros fines.

Y ahora, oigan bien sobre la idea de que esta Cámara condenó.

"Por Cuanto, es de interés público todo lo que se relaciona con la liquidación de los Bancos Territorial y Agrícola de Puerto Rico y Comercial de Puerto Rico, porque en dichas instituciones bancarias se habían depositado fuertes sumas que representaban el capital de numerosas personas de la clase media y de las clases humildes de Puerto Rico;

"Por Cuanto, el cierre de dichos dos Bancos ocasiono grave crisis económica y en muchos casos la ruina de un gran número de habitantes de Puerto Rico;

"Por Cuanto, dice el cuerpo colectivo, Cámara, porque se aprobó, dice lo siguiente, "Existe la creencia de que hubo cierta anormalidad, irregularidad," -hablando del Tribunal que fue el que ordenó la subasta-" y festinación y falta de claridad en la adjudicación que se hizo al venderse en pública subasta ciertos créditos y obligaciones a cobrar pertenecientes al Banco Territorial y Agrícola de Puerto Rico valorados nominalmente en, aproximadamente, cuatrocientos veinte mil dólares, cuya subasta tuvo lugar para allá para el día 30 de octubre de 1942, la cual se efectuó por una suma que escasamente cubre un dos por ciento de dicho valor nominal"- procedimientos en Corte.

"Por tanto, revuélvase:

"1. Nombrar una Comisión compuesta de cinco representantes para que investigue los procedimientos relacionados con la venta en pública subasta de los créditos y obligaciones a cobrar pertenecientes a los referidos Bancos Territorial y Agrícola de Puerto Rico, y comercial de Puerto Rico, y particularmente, la subasta de bienes valorados en aproximadamente cuatrocientos veinte mil dólares que tuvo lugar allá para el día 30 de octubre de 1942, la cual se efectuó por una suma que escasamente cubre un dos por ciento de dicho valor nominal.

"2. Para llevar a cabo ampliamente los fines y propósitos de la investigación que por esta Resolución se ordena, la referida Comisión de Representantes tendrá poder para celebrar vistas públicas aún después de terminada la presente sesión anual ordinaria de la Legislatura de Puerto Rico, citar testigos y hacerlos comparecer, tomar juramentos, usar empleados de la Cámara de Representantes, como el personal auxiliar que considere necesario, para llevar a efecto tal investigación. Se autoriza, además, a dicha Comisión, a utilizar los servicios de un abogado que le asesore en la labor de estudio y análisis de los procedimientos en virtud de los cuales fueron subastados los referidos créditos.

"3. Dicha Comisión rendirá a esta Cámara de Representantes un informe detallado del resultado de su investigación", etc.

Y se aprobó por unanimidad. Y aparece que los designados fueron Piñero, Quiñones -debo suponer que presidía, a la sazón, algún otro señor Representante y

designó al que entonces era Presidente de la Cámara o había sido- el señor Elmer Ellsworth, señor Nevárez Santiago y el señor Reguero. Aprobada por unanimidad.

Y, ¿qué hizo esta Comisión? Repito que es el caso más dramático para ilustrar y dejar resuelto el tema este de la invasión e intromisión del Poder Legislativo en el Poder Judicial. Pues esa Comisión de la Cámara de Representantes que dice que ha habido irregularidades y festinación en los procedimientos efectuados en Corte y señala que una cartera de cuatrocientos mil dólares ha sido vendida por un dos por ciento y resuelve investigar, la Comisión fue más lejos y compareció en la Corte de Distrito, entonces, de San Juan por media del Procurador General a pedirle a la Corte que no aprobara las cuentas finales del liquidador Banco Popular, acompañando copia de esta Resolución, hasta que la Comisión de la Cámara practicara la investigación que le había encomendado la Cámara y le rindiera su informe, tanto a la Cámara como asimismo a la Corte, para que ésta la tuviera como base de información en relación con la solicitud de aprobación de las cuentas finales. ¿Y qué ocurrió? ¿Que el Juez, violento, airado, alarmado ante la intromisión y la invasión del Poder Legislativo en relación no ya con unos procedimientos pendientes, sino en relación con unas instancias ya adjudicadas...? Se había ordenado la pública subasta, se había celebrado la subasta, se sometió el resultado de la subasta, la Corte aprobó la subasta y se dice aquí después, que hubo irregularidad, que hubo festinación y que se va a investigar y se le pide a la Corte: "no deje ir a esa Institución", -como si dijéramos a ese señor- "libre hasta que practiquemos una investigación". Y fue tan lejos la Comisión en la moción que radicó el Procurador General, -y ahí, claro, se excedió- como decirle a la Corte en la moción para que no aprobara todavía hasta que la Comisión rindiera su informe, le decía, "para evitar incongruencia entre las conclusiones a que pudiera llegar la Comisión de la Cámara y la conclusión a que pudiera llegar la Corte".

Y la Corte, sin alarmarse, sin asombrarse, sin indignarse, sin tronar, declaró con lugar la moción de la Comisión de la Cámara de Representantes interviniendo en un procedimiento pendiente y relativo a un incidente ya adjudicado, y aplazando la Corte por cuatro meses, para darle tiempo a la Comisión de la Cámara de Representantes a practicar su investigación y rendir su informe. Claro está. El Banco Popular recurrió en certiorari ante el Tribunal Supremo y el planteamiento fue invasión del Poder Legislativo en el Poder Judicial. Y honra al autor de la decisión -que yo quisiera que todos ustedes tuvieran la oportunidad de conocer- Juez Ponente, el hoy Juez Presidente del Tribunal Supremo, el juez Snyder, con un análisis cuya doctrina y casi palabras yo he repetido aquí en mi exposición anterior, diciendo cual es la doctrina: que no hay separación absoluta; que el poder de investigar es inherente, que no importa que pueda en forma alguna tener relación con litigios pendientes. Y que no obstante que la Resolución, según ustedes la recuerdan, no dice en ninguna parte que su propósito de la investigación sea la de legislar; el Juez Snyder, del Tribunal Supremo, sigue diciendo que de acuerdo con la doctrina establecida por la jurisprudencia, debe presumirse que el propósito de la investigación era el de legislar en materia bancaria porque demuestra la historia de la legislación de Puerto Rico que ese ha sido un tema que ha estado bajo la consideración, estudio y ha sido objeto de legislación de la Legislatura de Puerto Rico. Y por ser ésta la presunción es perfectamente válida y no envuelve intromisión ni invasión del Poder Legislativo en las funciones del Poder Judicial.

Si la Cámara hubiera resuelto, sin decir el propósito, hacer una investigación de

los hechos envueltos en el caso que motiva todo este incidente, y por fuerza de los principios y doctrinas anteriormente establecidos, hubiera sido una actuación perfectamente válida del Poder Legislativo sin que hubiera constituido en forma alguna invasión o intromisión de clase alguna. Eso era exclusivamente una cuestión de criterio, de juicio y de voluntad y no problema técnico-legal de limitación constitucional de clase alguna, aún cuando no hubiera dicho en tal resolución de investigación de esos hechos que su propósito fuera el de legislar. ¿Saben por qué? Ejemplo. Quién sabe si después de un estudio, de una honda reflexión, de una consideración detenida en que se evaluaran todos los factores envueltos en problemas como ese, pudiera llegar la Legislatura a la conclusión de que fuere necesario volver a instituir en su funcionamiento pleno la institución del Gran Jurado, que en su etapa inicial, cuerpo representativo del pueblo, resuelve que hay o no hay causa fundada para que se radique acusación contra un ciudadano, institución que existió desde el 1919 para todos los delitos graves, requisito previo a la formulación de acusación, investigación del Gran Jurado que ordenaba que se radicara acusación para todos los delitos graves que después, en el '25, por razones que serían muy interesantes en un trabajo de investigación determinar, se enmendó para limitar la intervención del Gran Jurado a aquellos casos en que se tratara de delitos cometidos por funcionarios públicos con ocasión del desempeño de sus funciones, y que más tarde, en el '36 ó '37, se restringe para resolver que funcionará el Gran Jurado cuando algún funcionario público, habiendo cometido algún delito, el Fiscal dejare de procesarlo, pero le digo a todos mis compañeros, especialmente a los que no son abogados, que el estatuto está vigente, que existe vigente en la Ley la institución del Gran Jurado, limitada en la forma que he dicho en cuanto a delitos, cuando un funcionario lo hubiere cometido y el Fiscal no lo procesare, pero con las muy delicadas y fundamentales atribuciones, como institución del pueblo, para hacer toda clase de investigaciones en el manejo de fondos de las agencias del gobierno y de los funcionarios públicos, las instituciones penales, las instituciones de beneficencia y todo lo que puede ser objeto de investigación en materia de administración pública por el Gran Jurado. Y existe y está vigente la Ley. Repito, pudiera ser que una Resolución aprobada por la Cámara para investigar esos hechos con propósitos de legislar pudiera culminar en el dictamen de que se debe instaurar de nuevo el Gran Jurado en Puerto Rico, después de un estudio histórico de por que se suprimió. Pudiera ser que una Resolución decretando una investigación de esos hechos con fines de legislar, resolviera revisar otro estatuto que está vigente, no ha sido derogado, aprobado en el año 1943 y enmendado en el año 1947, creando el Instituto de Medicina Legal, con toda la estructura de médico forense y con una reglamentación clara de obligaciones en todos los casos en que se haya cometido, o se sospeche que se ha cometido, un crimen, muertes accidentales y otra serie de circunstancias. Y es disposición del estatuto que el médico forense, al hacer las autopsias en todos los casos de crímenes o de violencia o de accidentes o de sospecha, determine -primero se le confiere algo más allá que simplemente bregar con la anatomía del cuerpo, va más lejos, y se le confiere autoridad y facultad de investigar y una vez practicada la autopsia, informar no sólo sobre la cuestión inerte y la mera causa directa que produjo la muerte-sino, además, dictamine sobre las circunstancias, modo y manera en que se pudo haber producido la muerte, especificándolo. He oído hablar de incapacidad física, de inutilidad, de espina dorsal y de otros detalles. Pues si se estuviera ejecutando la ley que crea el Instituto de Medicina Legal, eso hubiera sido una obligación de haber sido determinado y

tal vez no hubiera dado lugar, o mucho más, yo no sé, a todo este problema que está discutiendo el pueblo de Puerto Rico.

Yo creo haber tenido que ver algo con la organización y con la vida del Poder Judicial en los últimos años de Puerto Rico. Ejercí mi profesión, especializado en lo criminal, por muchos años, y llegó un momento, -que consta por escrito en la prensa no obstante episodios falsos,- mi voluntad anterior publicada de retirarme de la práctica de lo criminal, para mantener el prestigio de esa silla y de ésta Cámara y proteger el prestigio de los tribunales de justicia en Puerto Rico, no obstante todo mi pasado anterior, que nada tenía que ver con el cargo que no desempeñaba, ni el partido que no estaba en el poder.

Así de celoso, renunciando -que importancia no tiene en lo económico- a lo que es alma y espíritu de mi vida entera. Tal vez, razón de mi origen, dolores de injusticias de desigualdad, produjeron en mí la tendencia y el impulso de defender a los perseguidos, a los atropellados, a los acorralados por la sociedad. Y fue grande el sacrificio, cuando tuviera, en aras del prestigio del Poder Legislativo y del Poder Judicial, que aportarme de eso que para mí era un sacerdocio, una causa, una misión.

Después presidí el Comité de lo Judicial de la Convención Constituyente, y las más altas autoridades de los Estados Unidos, en publicaciones y en cartas que tengo en mi poder, se han quedado perplejas ante el fruto desinteresado, en homenaje y tributo a la democracia, que representa la organización judicial del pueblo de Puerto Rico, con el máximo de garantías posibles de su independencia, que no puedo enumerar ahora porque se me haría muy extenso.

Así he contribuido a garantizar la eficiencia, la independencia del Poder Judicial.

Pero así como el juez Suárez Garriga se siente obligado a mantener y defender el prestigio del Poder Judicial, yo estoy segura que represento la voluntad y el pensamiento de todos ustedes al decir que no menos obligados estamos todos nosotros a defender el prestigio, el respeto y las prerrogativas del Poder Legislativo, que el pueblo, a través de la Constitución, nos fijó para proteger una sana administración de justicia y de gobierno en la vida democrática del pueblo de Puerto Rico."

DISCURSO

DEL REPRESENTANTE ERNESTO RAMOS ANTONINI,
PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRATICO, AL
CIERRE DE LA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE LA
DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

(15 de abril del 1941)

“Queridos compañeros, posiblemente y hasta donde yo pueda, en esta ocasión, no voy a hablar en tono de discurso. Hoy se cierra esta sesión legislativa de sesenta días, después de haber realizado una labor ruda, angustiosa, agotadora. Hemos pasado días de alegría, de cordialidad, de lucha intensa, de debates a veces enconados, pero siempre nos ha alentado a todos el propósito común de cumplir con nuestro deber. Hemos realizado labor fecunda. Posiblemente nosotros no nos demos cuenta exacta de la trascendencia de la labor realizada. Tal vez sea necesario el transcurso de muchos años, para que el futuro enjuicie con verdadero acierto y justicia la trascendencia de nuestro trabajo. Se ha acometido de manera fundamental la solución de muchos problemas, tratando de abarcar los distintos aspectos de nuestra vida social. A ustedes no habré yo de decirles la importancia ni el significado de todas y cada una de las leyes importantes que hemos aprobado, porque ustedes lo saben. Por tanto, sólo me propongo hacer, a manera de un celaje, una ligera revisión de algunas, nada más, de las leyes aprobadas. Me voy a permitir hacer una ligera mención de ellas.

En materia de agricultura, hemos aprobado la ley fundamental de la Autoridad de Tierras, que traza la política agraria del pueblo de Puerto Rico.

La Ley de remate parcial que pone término a la ruina que, en el pasado, el cobro de contribuciones determinó en la vida de tantos pequeños contribuyentes, especialmente agricultores, también ha sido aprobada por nosotros. Se acabó ya en Puerto Rico el remate de las finquitas de veinte o treinta cuerdas, de \$200 ó \$300, por el cobro de contribuciones por valor de \$10 ó \$15. Ahora no se podrá hacer subasta alguna que no sea un tipo mínimo del noventa por ciento del valor de la propiedad. Se acabó en Puerto Rico la venta de la totalidad de la propiedad del contribuyente por la falta de pago de unos míseros dólares: doce, quince, veinte o cuarenta, adeudados por concepto de contribuciones. Viene obligado de ahora en adelante el Tesorero de Puerto Rico, para el cobro de contribuciones atrasadas, a subastar tan sólo aquella parte necesaria para cubrir el importe de la deuda contributiva. Todo esto significa, en materia de agricultura, la conservación de la tierra en poder de los pequeños agricultores.

La Ley de Hogares Seguros, que así llamaremos aquella que, elevando a mil dólares la exención de contribuciones cuando constituye la propiedad el hogar seguro, habrá de defender, en las manos de los actuales terratenientes y contribuyentes, la finca que no valga más de mil dólares, exenta como quedara de ahora en adelante el pago de contribuciones.

La Ley sobre el café, que habrá de poner, hasta donde nuestra aspiración alcanza, no alivio, sino solución definitiva a ese problema que es tal vez, por sus características, el único en el mundo. El café es en nuestra vida económico-social lo mismo que era para el continental Walter Mc Jones, según me dijera a mí, su central azucarera 'Juliana'. Mc Jones siempre perdía dinero en su Central, y todos los años, al salir la zafra, contestando a la pregunta de los amigos de 'por qué pretendía conservar aquella central', respondía:

'Porque yo no la tengo como negocio, sino que la tengo como una criatura hija mía: y así como por el hecho de que un hijo, por su enfermedad o por su indisciplina, me ocasione pérdidas, no he de quererlo menos ni pensar que deba desaparecer, ni que debo perderlo y lo conservo y lo quiero como hijo mío que es, no importa cuales fueran las enfermedades o pérdidas que me ocasione, asimismo y por las mismas razones conservo mi Central. El café ha venido a ser para Puerto Rico algo así como un problema fundamental de esa naturaleza. Nunca produce ganancias, siempre pérdidas: las cosechas, la conservación, la floresta, todo camina mal. ¡Y siempre el pueblo puertorriqueño, año tras año, buscando solución al problema del café, cuyas tierras son las mejores distribuidas desde el punto de vista económico-social!

La Ley para la conservación del subsuelo, que producirá una aportación vital de alrededor de doscientos cincuenta mil dólares para ese problema fundamental de nuestra agricultura.

La Ley de pronóstico de cosechas, recomendada por el actual Comisionado de Agricultura y Comercio, y que él considera imprescindible para el cálculo de cualquier programa agrícola en el desenvolvimiento de un programa básico del Pueblo de Puerto Rico.

La Ley que asigna trescientos mil dólares para contribuir a un fondo común con el Gobierno Federal, que permite la continuación del plan de reconstrucción en Puerto Rico que se ha venido desarrollando bajo la 'Puerto Rico Reconstruction Administration' (PRRA), y que significará no solo la conservación de alrededor de veinte mil pequeños propietarios de fincas de tres cuerdas y de mayor extensión, sino que al propio tiempo permitirá que alrededor de veintiún mil cuerdas que en este momento están para volver a sus dueños originales, permanezcan en las manos de los pequeños agricultores que, siendo obreros, son al propio tiempo propietarios de estas pequeñas parcelas.

La Ley que ha de dar títulos de propiedad a los actuales tenedores de solares de casas o granjas agrícolas provistos por el sistema anterior de hogares seguros.

La Ley que protege a los agricultores de caña, enmendando la Ley No. 112 que, careciendo hasta la fecha de lo que comúnmente se llama 'dientes', los tendrá de ahora en adelante bien largos y grandes a los efectos de que la justicia y la protección que Legislaturas anteriores quisieron asegurar en esa Ley, quede asegurada en lo sucesivo contra las factorías azucareras. Y definitivamente, con este grupo de leyes importantes en materia agrícola, y a través de la ley de arbitrios, la agricultura puertorriqueña ha de quedar efectivamente protegida con la enmienda introducida a esta última que impedirá en lo sucesivo lo que hasta la fecha había sido una costumbre, a saber: que el impuesto de cuatro centavos por la elaboración de azúcar sobre cada quintal de azúcar, que es un impuesto industrial y que de ahora en adelante será de cinco centavos por quintal, seguirá siendo un impuesto industrial pero pagado por la industria y no por los agricultores de caña porque entonces esto constituiría un delito, de acuerdo con la enmienda. Terminará la abusiva costumbre, seguida hasta la fecha, de que la central, en los gastos de producción, le cargaba al colono de caña los cuatro centavos por cada quintal de azúcar, no obstante que el impuesto era uno de elaboración, siendo delito, de ahora en adelante, el evadir o traspasar esa contribución y declarando nulo todo contrato en que el colono tienda a renunciar ese derecho. Esto representa una de las protecciones más extraordinarias para la agricultura de la caña.

En cuanto al trabajo, hemos aprobado la Ley de Salario Mínimo con sus

trascendentales alcances; la Ley de seguro social; la Ley de pensiones para ancianos; la Ley sobre vacaciones para empleados de la industria, del comercio, de oficinas y empresas de servicio público; la Ley de protección a las madres obreras; la Ley de indemnizaciones a obreros, que obliga al pago de las indemnizaciones, de una sola vez, en casos de incapacidad parcial o permanente y que obliga también a la Comisión Industrial y al Fondo del Seguro del Estado a hacerse cargo de la indemnización a obreros lesionados que trabajen con patronos no asegurados, dándole así a dichos obreros una protección de la cual venían careciendo.

En lo sucesivo, esos obreros recibirán igual trato y protección como si sus patronos estuvieran asegurados, sin perjuicio de que la autoridad correspondiente continúe el trámite legal necesario contra estos patronos para cobrar el importe de la indemnización.

Son también problemas del trabajo, atendidos y resueltos, la medida relacionada con los doce meses de sueldo a los maestros de escuela, la Ley de Servicio Civil, enmendada en el sentido de incluir en sus disposiciones a los maestros de escuela, haciéndoles elegibles para otras colocaciones del Gobierno, la Ley de Ocho Horas de trabajo para la Policía; la Ley que da tabillas gratis, eximiendo del pago de contribuciones, a los automóviles público cuyos dueños personalmente los exploten y declarando instrumento de trabajo el automóvil que maneje el hombre que se dedique al transporte de pasajeros en Puerto Rico, la Ley que elimina las tiendas en las centrales azucareras, y la Ley general que reforma el Departamento del Trabajo, poniendo a este en condiciones de cumplir por primera vez su verdadera misión.

Bastaría con señalar un solo aspecto de esa Ley que reforma el Departamento del Trabajo, para darse cuenta uno de la trascendencia extraordinaria de esta reforma, y ese aspecto es la organización de las Juntas del Trabajo que habrán establecerse en todos los barrios rurales y de la zona urbana de Puerto Rico, las cuales incluirán en total un número no menor de cuatro mil quinientas personas, ya que cada Junta estará compuesta de cinco personas, y la presidirá un maestro de escuela, nombrado en consulta por el Comisionado de Educación y el Comisionado del Trabajo, siendo sus compañeros de Junta otras cuatro personas, y teniendo como misión la de atender las quejas, querellas, todo lo que signifique problemas del trabajo de los trabajadores del barrio respectivo; instruirles, darles conferencias, ayudarlos, protegerlos, ilustrarlos, levantando su nivel espiritual y su educación como masas productoras vitales en la organización social de nuestro pueblo; y este es el servicio que elevara la cultura y el nivel moral y espiritual de nuestras masas trabajadoras: esas Juntas habrán de producir el máximo de servicio, siendo **el sueldo de cada uno de sus cinco miembros el de un dólar anual**, es decir cuatro mil quinientos dólares en pago a cuatro mil quinientas personas por concepto de servicios rendidos al Gobierno de Puerto Rico. Naturalmente que lo que más significará es la naturaleza del servicio el eminente que habrá de prestarle a nuestra humanidad proletaria.

En materia de industria y comercio hemos aprobado la Ley que tiende a desarrollar la industria en Puerto Rico mediante un fondo que se constituye a base del impuesto de *Income Tax*. Según el importe de la contribución pagada y según la actividad a que se dedica un contribuyente, habrá de devolverse una parte de esa contribución siempre y cuando que haya de ser invertida en el desenvolvimiento y desarrollo de la industria en Puerto Rico.

Hemos aprobado asignación para el fomento y desarrollo de la industria pesquera;

hemos aprobado la Ley creando el Instituto de la Industria Puertorriqueña. La derogación del impuesto del 2 por ciento es una de las aportaciones más extraordinarias y fundamentales que ha hecho esta Legislatura de Puerto Rico al comercio. La Ley sobre el impuesto de un dólar por cada tonelada de mercancías que se desembarque en los muelles de Puerto Rico y la que provee para la revisión en materia de construcción de muelles y ancones, son aportaciones extraordinarias para el desarrollo industrial y comercial de Puerto Rico. Al propio tiempo se han aprobado Resoluciones pidiendo que la Comisión Marítima haga efectivas sus recomendaciones relativas a la reducción de los fletes. Se ha solicitado también del Congreso de los Estados Unidos la eliminación de Puerto Rico en lo que se refiere a la aplicación de las leyes de cabotaje a esta Isla. También se ha aprobado una Resolución que tiende a poner en ejecución una ley antigua, muerta en nuestros estatutos de los tiempos viejos, y que es la que se refiere al Banco del Pueblo. Gira la idea del Banco del Pueblo alrededor de esos catorce o dieciséis millones de dólares que nada tienen que ver con los millones del cálculo anual de ingresos y del presupuesto de gastos, y que el Gobierno Insular mantiene en depósito aparte, principalmente en bancos que no son bancos nativos, y que constituyen dinero muerto que no se dedica a estimular ninguna actividad industrial o comercial de Puerto Rico. Esa es la legislación en materia de industria y comercio.

"En materia de Hacienda, hemos aprobado la Ley de "Income Tax" que, a nuestro juicio, corrige todas las imperfecciones técnicas que pudiera o no tener el pensamiento, la política, el criterio y la resolución que encarnan estas leyes de contribución sobre ingresos, y que habrá de ser en la historia de esa materia en el mundo un **motivo de orgullo para el pueblo de Puerto Rico** que habrá de reflejarse en la Legislatura de este año. Hemos aprobado también la Ley sobre la retasación de la propiedad que habrá de permitir el ajuste equitativo que corregirá la injusticia por todos ustedes conocida. Y por fin, en materia de Hacienda, hemos creado el Tribunal de Apelación de Contribuciones, que, haciéndose cargo de un problema tan serio como el que en esa materia existe en Puerto Rico, intervendrá y decidirá en procedimientos de alzada que envolverán más de ochenta millones de dólares.

En materia de Sanidad, hemos hecho Ley el propósito de llevar a todos los campos de Puerto Rico, a través de dispensarios médicos, el servicio de beneficencia de que hasta ahora han carecido. Será esta una innovación que habrá de inyectar en la vida de Puerto Rico verdadera savia para hacer de este pueblo lo que todos nosotros queremos; y también hemos aprobado una Ley proveyendo alrededor de doscientos mil dólares al año creando al mismo tiempo **cien becas para estudiantes de medicina**. El problema de Puerto Rico en materia de salud es fundamentalmente pavoroso y la escasez de médicos es alarmante, y solo de este modo es que se puede decir que habrá un principio de atención adecuada a los problemas básicos de la salud en Puerto Rico cuando se haya inyectado en la vida de Puerto Rico la aportación de esos médicos becados en la Isla.

Y en materias diversas, hemos aprobado una Ley para suprimir ese bochorno, ese dolor tan inadvertido para los seres superficiales: tan ignorado para la inmensa mayoría de la población de Puerto Rico. Ese, que tal vez por la forma en que se ha venido tratando en la prensa, es, a veces, hasta motivo de broma y de burla; el problema de las Galeras de Menores; esa Galera de Menores de Ponce y esa Galera de Menores de San Juan. Si algún día llegáramos a meditar en el recogimiento de nuestros hogares, pensando en nuestros propios hijos, comprenderíamos lo que significa para el niño que

por ignorancia comete una falta que no alcanza la categoría de delito, el ser llevado como un criminal cualquiera a una obscura prisión donde a veces permanece cerca de un año separado de sus padres sin que se haya celebrado el juicio correspondiente ante eso que se llama Corte Juvenil, que no es tal corte juvenil sino el propio Juez de Distrito que cuando tiene tiempo ha de entender en esos casos; y cuando a veces a un criminal se le condena a seis meses de cárcel, al pequeño delincuente se le ha tenido preso durante un año sin celebrársele juicio.

Señores, realmente esto es algo de carácter primitivo, algo que es un baldón y una afrenta para la civilización y la cultura y los sentimientos cristianos de este pueblo de Puerto Rico. Hemos aprobado una Ley suprimiendo esas galeras y estableciendo en Aibonito una institución que habrá de carecer en absoluto de los aspectos de reclusión penal, para no crear de ese modo en el alma y en el cerebro del niño esa lesión psicológica que habrá de acompañarle por el resto de su vida, desviándolo tal vez de un camino a que Dios lo hubiera llamado si no hubiese sido por ese error de humanidad en Puerto Rico.

Y al continuar en la larga enumeración, he de referirme a la Ley sobre Autoridad de Hogares que nos permitirá llevar hasta las zonas rurales los beneficios de esta institución.

A la Ley que deroga el impuesto indignante y oprobioso de la sal.

A la Ley, en fin, que inicia lo que yo llamaría tres detalles nada más, demostrativos de que en esta sesión legislativa, a pesar de la brevedad del tiempo y de la vastedad de los problemas acometidos, no hemos dejado de interesarnos en lo que concierne a la vida del espíritu. Me refiero a la Ley que determina una asignación de diez mil dólares para el cultivo de desarrollo de las artes literarias; y a la Ley creando el Negociado de Libertades Civiles que habrá de instituirse aquí en el Capitolio, fuera de las oficinas ejecutivas del Gobierno, presidido por un funcionario cuya misión será velar porque se respeten las libertades y los derechos civiles de los ciudadanos de Puerto Rico contra las coacciones motivadas por la incomprensión de entidades privadas, individuales o jurídicas, o por los propios funcionarios del Gobierno, para de ese modo propender a desarrollar en Puerto Rico el verdadero sentido del respeto a la libertad, de modo que la democracia tenga aquí las garantías necesarias al desarrollo de una comunidad civilizada. Finalmente, a la Ley sobre el Nepotismo, firmada ya por el Gobernador de Puerto Rico, que tiende a hacer una distribución más equitativa de los servicios entre las clases profesionales e intelectuales de Puerto Rico.

En materia de educación no hemos hecho mucho. Apenas, nada. Las razones son obvias: falta de tiempo, una, casi falta de autoridad, otra, y la complejidad del problema. Pero también, si no me equivoco, se ha dado expresión al deseo de la Legislatura de **que la instrucción se desarrolle en Puerto Rico en el idioma vernáculo**, en el idioma maternal del pueblo de Puerto Rico. Tenemos que confesar que el pueblo puertorriqueño, en materia de educación, atraviesa por una tragedia desde hace cuarenta años, tragedia que es algo más profunda que la que surge de la enseñanza de un idioma extraño. Sí, de la enseñanza de un idioma extraño -y esto nos hace recordar, señores, que se avecina la fecha del natalicio del inmortal José de Diego y que en aquella memorable Cámara de Delegados de Puerto Rico que él presidió, fue librada la batalla que casi constituye una epopeya del pensamiento en la defensa del idioma. Todavía está Puerto Rico bajo la tortura de aquella tragedia. Y esto es tortura; y mucho más tortura y mucho más tragedia,

es que este pueblo de Puerto Rico, cual ningún otro, carezca hasta la fecha de lo que en materia de educación se llama una filosofía de educación. Todos los pueblos saben hoy en día cual es la trayectoria de su destino y trazan en el rumbo de su educación la filosofía de su vida, preparando de ese modo el pensamiento social de las generaciones que suben. Puerto Rico no sabe todavía que es, o lo que va a ser, y tal cual dijera el Comisionado entonces de Educación, Dr. Poldín, en una famosa conferencia que él dictara: '¿A dónde vamos?', este país camina en materia de educación así como el hombre que conduce un tranvía, y preguntando el conductor al pasajero '¿A dónde vamos?', le contestara el pasajero: 'Pues no sé siga adelante'. Y así hemos ido por espacio de cuarenta años, discurriendo por los caminos de la educación sin saber a donde ha de ir a para Puerto Rico.'

Y en materia de Defensa Nacional, hemos hecho la aportación acostumbrada, sino me equivoco, de cincuenta mil dólares para la Guardia Nacional, y al mismo tiempo hemos aprobado la asignación correspondiente para la Guardia Local.

De este modo hemos desarrollado un programa legislativo en el breve plazo de sesenta y pico de días que posiblemente afecte la vida de Puerto Rico durante sesenta años, no menos.

Señores, ese es el motivo de nuestra satisfacción y de nuestro orgullo como Asamblea Legislativa, no como partido político; repito palabras pronunciadas anteriormente en esta misma sesión, durante la discusión del Presupuesto General. Por eso es que en estos sesenta días me negué, y en los tres años que nos quedan aquí de convivencia Legislativa me negaré, mientras pueda y en lo que a mí concierne, a que se divida el pensamiento de esta Cámara en debates de carácter político-partidista. No creo que sea mi misión, y especialmente por la posición que ocupo, la de tratar de dividir constantemente, perennemente a esta Cámara en debates políticos; y digo esto, señores, sin espíritu de crítica para ningún otro de los Representantes. Creo que, a pesar de algunas diferencias inevitables, en esta Cámara de Representantes ha prevalecido un ambiente de cordial familiaridad, porque no ha habido aquí partidos políticos, sino puertorriqueños que comulgamos, todos, en el ideal grande de hacer labor constructiva para el pueblo de Puerto Rico.

Ahora quiero decirles, para terminar, que yo personalmente **no me siento satisfecho**. No me siento satisfecho como no se puede sentir satisfecho el que alienta ideales incumplidos. El que en el camino de la conquista de los ideales ha caminado muy poco y le falta mucho aún por caminar, puede sentirse entusiasmado y esperanzado, pero satisfecho, no; y yo no me siento satisfecho. No me siento satisfecho personalmente, como puertorriqueño, 'porque solo hemos podido movernos un poco en el camino de las conquistas que tienen que ver con la vida material, con el pan y con la tierra que tanto nos preocupan en lo que atañe a la vida física, a los pies que se plantan sobre la tierra y al cuerpo que se sustenta con el pan; pero, es otra manifestación de la vida la que nos distingue de los seres irracionales, la que nos convierte en seres humanos, la que nos produce esa íntima comunión del espíritu con el Todopoderoso, la que nos proporciona la sonrisa de que no son capaces los animales: es la relación de la conciencia con nuestros cerebros la que nos hace llamarnos hombres y señores. No puedo sentirme satisfecho porque apenas si está esbozada la aspiración y la preocupación para llegar a esa zona, esa zona que alcanza a lograr la verdadera categoría de la justicia social. ¿Qué hemos hecho? Nada. Apenas nada en ese terreno. Si miramos a esa masa del pueblo para ir

sencillamente apuntando dos o tres detalles, veremos esas masas que pagan rentas de inquilinato; y si buscamos en los estatutos de Puerto Rico la razón del cuadro horripilante que se produce todos los días -muebles, camas, enseres, que apenas valen nada, lanzados a la vereda del camino- encontraremos que existe la **Ley del desahucio**: esa Ley de Desahucio que esta en nuestros estatutos, esa Ley de Desahucio del tipo feudal del Siglo XII, que es **que es una vergüenza y es un crimen** que haya sobrevivido en esos estatutos después de estos sesenta días legislativos; y esto no tiene que ver con la tierra, ni tiene que ver con el pan, y si tiene que ver con la vida del espíritu. Hay que reformar la Ley del Desahucio y hay que dar mayor libertad a la vida de nuestro pueblo, aboliendo ese baldón que constituye una vergüenza para una comunidad civilizada.

La institución de la familia es otro problema intocado. ¿Qué hemos hecho en relación con la familia como entidad social? Nada, nada hasta la fecha; y ahí en la familia está la mujer. Y contra la mujer se levanta el Código Civil imponiendo un sello de obediencia en la mujer y estableciendo su inferioridad en relación con el hombre: institución feudal de los tiempos del pasado; tradiciones viejas que tropiezan con este movimiento de avance y de progreso; cosas todas cuyas reformas deben ser preocupación y aspiración del pueblo puertorriqueño. Ella: ¿qué es en el hogar? Pues es nada. Obedecerá al marido y no tendrá autoridad ninguna en la administración de los gananciales, no obstante de que es dueña por igual. Ese sello de obediencia en la mujer, señores, debiera ser preocupación nuestra y motivo de reforma.

¡Los hijos ilegítimos! Los hijos naturales, ese baldón que condena en Puerto Rico a seres que no fueron culpables de nada; seres que nacieron como todos los demás y hubieron de pasar por la vida, desde el primer día de su nacimiento, sumidos en el oprobio de una sociedad que los señala como hijos ilegítimos; que les priva de la igualdad en la vida social; que les priva de la vida espiritual, muy necesaria para el desarrollo de sus facultades mentales. ¿Hasta cuándo, señores, hasta cuándo? ¡Pan, tierra y libertad! ¿Qué es eso? ¿Qué es la libertad analizada más allá de lo que ha venido siendo y significando como concepto en los estatutos? ¿Es acaso libertad, tan solo, el dar derecho al individuo a que hable, mientras no se le da la absoluta igualdad entre los hombres, que es lo único que puede hacer libre al hombre?

Tan sólo he hecho esta ligera exposición para advertirles a ustedes de cual es nuestra tarea incumplida y nuestra futura misión, no de partidos políticos, sino de puertorriqueños orgullosos, porque aquí en Puerto Rico, y vamos a decirlo con claridad y energía, existe un pueblo del cual podemos sentirnos orgullosos, pues en él prevalece la solidaridad para las cosas fundamentales. Habremos de procurar que a través de las leyes que tengan que ver en alguna forma con la igualdad social, se garantice esa igualdad social sin disimulos de ninguna clase, sin evasivas, y, mucho menos, sin violaciones; y que todos nosotros, los treinta y nueve Representantes que aquí estamos, si somos conscientes de nuestra misión y de nuestra responsabilidad, dediquemos en lo sucesivo un poco más de interés a esa obra de fraternidad, de igualdad y de libertad.

¡Que esos códigos -y lo digo una vez más- que esos códigos que se llaman el Código Penal y el Código Civil dejen de ser lo que hasta ahora han sido: el Código Civil para los ricos y el Código Penal para los pobres! ¡Que no haya pobres ante la igualdad de las leyes! Y cuando hayamos rendido tres años más de labor legislativa, con la preocupación de que el hombre del campo se desarrolle y crezca y sea libre, habremos terminado la obra ingente de crear lo que es esencial a la vida de todo pueblo: la

resultante máxima de la solidaridad social.

Señores, me perdonarán ustedes que me haya olvidado de la hora que es. Me perdonarán ustedes que les haya tomado su tiempo, me perdonarán que me haya olvidado de partidos políticos; pero es que yo, cuando me pongo a pensar en las cosas altas, no veo nada más que la tierra esta que descubriera Colón y sobre ella al pueblo que ha de bendecir eternamente a Dios Todopoderoso."

LA FUNCION DEL PODER LEGISLATIVO (10 de enero del 1955)

“Antes de poner a votación la moción de receso, y habiendo creído prudente esperar a que se cumplieran los trámites formales que han precedido, deseo en este momento extenderles a todos ustedes mi cordial saludo de bienvenida. Iniciamos el tercer año del período legislativo para el cual fuimos electos todos. Espero que la labor legislativa se desenvolverá este año con un creciente espíritu de servicio, de estudio y de laboriosidad dedicados a la alta y muy responsable tarea en una democracia como es la función del Poder Legislativo.

Considero esa función la más delicada y la de mayor trascendencia. Es el Poder Legislativo el que, a través de la legislación, produce las normas, traza los programas económico-sociales que han de afectar el desarrollo de la vida de la comunidad, en cooperación con el Ejecutivo, el Gobernador, que recibe la legislación y a través de su función constitucional, firmando u objetando con su veto, termina el trámite constitucional de aprobación de las leyes en Puerto Rico. Yo estoy seguro que todos ustedes viven con una conciencia clara de esa responsabilidad que en nuestra democracia, y de acuerdo con la Constitución, conlleva el desempeño de la delicada tarea, de la misión trascendental de aprobar las leyes.

En el siglo XIX se entendía que el Poder Legislativo tenía la tarea casi exclusiva de trazar la política del Estado en materia de legislación. En el curso de los años se ha modificado un tanto ese concepto y ha surgido una combinación de iniciativas entre el Ejecutivo y el Legislativo. Dada la complejidad de los problemas que afrontan los pueblos en el Estado moderno, se le hace más fácil al Ejecutivo, por razones técnicas, de producir por vía de iniciativa los programas legislativos que son considerados por el Poder Legislativo.

En Puerto Rico ese proceso ha sufrido experiencias naturales a través de los cambios de régimen que se han operado en nuestro país. Un Gobernador de nombramiento presidencial anteriormente, y el liderato indiscutible del pueblo de Puerto Rico asentado en el Poder Legislativo, ha experimentado un cambio en el que el pueblo elige directamente a su Ejecutivo y esto tiende necesariamente a fortalecer el prestigio y la fuerza directriz en materia de iniciativas, encomiendas y proposiciones del Poder Ejecutivo.

Me permito instar a los señores Representantes de esta Cámara a mantener una actitud celosa de estudio, de deliberación, de meditación respecto de la legislación que viene ante nuestra consideración como iniciativa del Ejecutivo en materia de programas integrales, pero me permito también llamar la atención hacia el hecho de que en el pasado apenas la Legislatura de Puerto Rico produjo de su propia iniciativa legislación para afrontar los problemas del pueblo de Puerto Rico.

Diría yo que, en parte, se debió a carecer el Poder Legislativo de un organismo o de los instrumentos necesarios, técnicos, de asesoramiento para convertir en proyectos de ley ideas que tendieran a resolver y afrontar problemas económicos-sociales del pueblo de Puerto Rico. Pero desde hace aproximadamente un año existe ya en el Poder Legislativo ese organismo, la Oficina de Consultas Legislativas que no ha de limitarse a

contestar consultas de puro orden legal y asesoramiento en general a las Comisiones, sino que creo yo que, de acuerdo con la función y la tarea del Poder Legislativo en una democracia, debe tratar la Legislatura de Puerto Rico de llenar, a cabalidad, en un proceso armónico de relaciones en la obra de gobierno, el mayor volumen posible de su tarea y de su misión. Los insto a una mayor iniciativa en la legislación. Claro, la iniciativa requiere estudio y laboriosidad. No me voy a referir a ninguna legislación. Esa no es mi tarea en este momento y es lo propio y natural que esperemos a que el Gobernador de Puerto Rico someta a esta Legislatura, en su Mensaje, la recomendación correspondiente a la legislación global que deberá integrar los programas que el tenga a bien someter a la consideración de esta Legislatura.

Si bien es cierto que hoy por hoy, repito, en el Estado moderno la iniciativa de programas legislativos ha venido a ser predominantemente función del Ejecutivo, se establece por todos los tratadistas que eso acentúa la obligación del Poder Legislativo de lo que, -perdóneseme el barbarismo, no tengo otra mejor palabra en español,- de "supervisar" el progreso y ejecución de los proyectos y de los programas para los cuales la Legislatura de Puerto Rico, en armonía con el Gobernador, ha aprobado para afrontar sus distintos problemas.

Creo que hasta la fecha, por razón de un volumen de trabajo extraordinario, debido a la multiplicidad de programas que se someten a nuestra consideración y a la brevedad de los períodos legislativos, no hemos ejercido en la medida adecuada ese poder de supervisar los programas para seguir de cerca el desarrollo, el progreso o estancamiento de los mismos. Hasta la fecha, salvo excepciones que no viene al caso mencionar, la impresión que tengo es la de que el Poder Legislativo a través de sus Comisiones, se ha limitado a escuchar, en comisión, las informaciones que en torno a determinado proyecto que viene a su consideración interesa la Comisión correspondiente o algún legislador, sin que la Comisión correspondiente haya tenido, -hablo con raras excepciones-, la oportunidad, primero, de conocer el programa general de la actividad, llámese agrícola, llámese industrial, llámese educación, o salud, o estado fiscal y política financiera del Estado- y mucho menos ha ido sobre el terreno a observar, a través de toda la geografía de Puerto Rico, dondequiera que está ubicado algún punto de esos programas, para poder tener conocimiento y poder estar en condiciones de formar un juicio global sobre el programa de esa actividad de ese Departamento.

Yo insto, sugiero, a los Presidentes de las Comisiones, que después de tener un cambio de impresiones con los funcionarios encargados de los distintos programas, y coordinando a través del dirigente parlamentario para evitar conflictos de fechas, se iniciara a base de un calendario bien estudiado, bien coordinado y, sobre todo, en estos primeros días en que todavía no está muy atareada la Cámara de Representantes, citarlos a sus Comisiones respectivas a esos funcionarios, jefes de Departamento o ejecutivos de Programas, a que hagan una explicación global, completa, del programa en general y no de un proyecto en particular, y, si es posible, y después, organizar una visita personal, directa, a los distintos proyectos para examinar dos cosas: los aspectos físicos de tales programas y el contenido económico-social de los mismos y el progreso en que se encuentren.

Espero una puntual asistencia en Cámara, como la de hoy, y no sólo al comienzo de la sesión, sino mientras dure la sesión cada día en que nos reunamos. Espero una puntual asistencia a las Comisiones. Una vez más insto a los Presidentes de las

Comisiones al estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento relativas a las ausencias de los señores Representantes miembros de las Comisiones, que provee el remedio para la falta de cumplimiento en la obligación de asistir, e insto a los señores de las Minorías para que, en cooperación con los Presidentes de las Comisiones, sean inflexibles en el requerimiento de quórum en las reuniones de las Comisiones antes de que estas comiencen a trabajar.

No hay alusión en este caso a los señores de la Mayoría, no hay alusión en este caso a los señores de la Minoría. Estoy hablando en general sobre la asistencia de todos los Representantes de todos los partidos a las reuniones de las Comisiones.

No quiero que se me olvide expresar en este momento de nuestra marcha de cuatro años de servicio al pueblo de Puerto Rico, mi reconocimiento a la labor y a la actitud de cooperación de las Minorías en las labores legislativas de esta Cámara. Sin abandonar en ningún momento su posición fiscalizadora de Minorías, no se han limitado a combatir en aquellos puntos en que discrepan, sino que han aportado su valiosa colaboración para mejorar los proyectos que han sido sometidos a la Asamblea Legislativa, tanto en el seno de las Comisiones como en el hemiciclo de la Cámara, y felicito a la Mayoría por la oportunidad que ha dado a los señores de la Minoría para intervenir y ser escuchados en el proceso legislativo, porque no hay duda alguna del principio aquel de que (una minoría que no comparte responsabilidades tiende, necesariamente, a desarrollar sus actividades de modo simple y puramente obstaculizador.) Hasta la fecha la labor ha sido inteligente, de alto sentido democrático por los señores de la Mayoría y por los señores de la Minoría.

Esta labor, cada vez más delicada, más intensa, más diversa y más compleja, ha tenido hasta la fecha, entre otros, un inconveniente: el inconveniente de las facilidades físicas de la planta en que hemos venido trabajando. Yo no me voy a extender ahora en una descripción de esas circunstancias físicas que ustedes conocen, pero yo tengo aquí un memorándum, que es un estudio hecho de esas dificultades, y de él solamente voy a señalar un detalle que me parece digno de mención única en este momento.

Hoy, antes de constituirse la sesión, quise visitar a un compañero legislador en su oficina. Para llegar a su oficina tuve que salir del edificio, subir una escalera de madera que se proyecta hacia afuera, en contraste violento con los mármoles de la fachada, subir a una ventana, cruzar el marco de la ventana y bajar por una escalerilla de madera dentro de la propia oficina, que no tiene comunicación ninguna con el interior del edificio. Es decir, que para venir a las sesiones tiene que salir a la calle para volver al edificio y llegar a este hemiciclo. Para no mencionar, además, que el destacamento de la Policía tiene sus oficinas en condiciones exactamente iguales. Esto quiere decir que si algún día, no previsible, se produjera aquí, en las galerías, una situación de perturbación que requiriera una protección más o menos inmediata a los agentes del orden público, los agentes del orden público destacados en el Capitolio, para llegar aquí, al hemiciclo, tienen que salir fuera del edificio para entonces bordearlo y llegar cuando sea.

Este memorándum que yo tengo aquí lo voy a poner en manos de los señores redactores de la Prensa, que también desenvuelven sus trabajos dentro de las mayores incomodidades, sin las facilidades propias y adecuadas para ellos desarrollar su servicio convenientemente para servir al público en su delicada misión. Y los invito a que mañana, a las nueve de la mañana, vengan a mi oficina para hacer con ellos un recorrido de las distintas oficinas de los legisladores, de manera que puedan llevar al pueblo de Puerto Rico una visión gráfica del espíritu de sacrificio en que los señores legisladores

hemos venido desenvolviéndonos en el cumplimiento de nuestras responsabilidades para con el pueblo.

Hay otras deficiencias que yo podría señalar. Sólo de paso ahora quiero mencionar la que se refiere al Diario de Sesiones. Hay una Comisión designada y espero que en breves días esa Comisión Conjunta del Senado y de la Cámara cumpla su cometido de manera que facilite la enmienda correspondiente de manera que el Diario de Sesiones sea un reflejo, un poco más cercano de la realidad, de la cultura del legislador puertorriqueño.

Quiero anticipar, sin embargo, en relación con todas estas incomodidades, que estamos camino de la solución del problema, que en cumplimiento del mandato de ambas Cámaras la Comisión Conjunta ya dispuso lo necesario para la construcción del edificio que habrá de facilitar esos medios de mejor servicio al pueblo y que considero que en breve tiempo comenzará la estructura que habrá de contribuir, -quiera que no,- a la mayor dignidad de la personalidad pública en la democracia puertorriqueña del legislador. Hasta la fecha esas condiciones son impropias de la dignidad del legislador puertorriqueño.

Muchas gracias."

LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LA CONGESTION Y DEMORA DE LOS LITIGIOS

(13 de marzo del 1957)

"SR. RAMOS ANTONINI: Señor Presidente, señores Representantes: Creo que debo comenzar mis palabras de hoy diciendo, en primer turno en el orden de las ideas que no me estoy dirigiendo a ustedes en este momento como Presidente de la Cámara. Si tal hubiera sido mi intención, lo hubiera hecho desde la silla presidencial. Es una exposición y un planteamiento que yo en este momento voy a hacer en mi simple carácter de Legislador y no en representación de clase alguna.

Por una feliz coincidencia, creo de justicia comenzar mis palabras en el día de hoy haciendo referencia y dando lectura a unas manifestaciones recogidas del Diario de Sesiones -no publicado aún, y, por lo tanto, sin revisar en cuanto a la precisión de la grabación que se acostumbra tomar-, de unas expresiones hechas aquí ayer antes de que se publicarán en la prensa las informaciones relativas a que yo había de dirigirme hoy a esta Cámara. Me refiero a las palabras pronunciadas aquí ayer en el curso de un debate por el Representante Feliú Pesquera. Repitiendo que puede haber alguno que otro error simple de palabra, pero segura de que la esencia está contenida en las notas que voy a leer, se expresó el ayer en los siguientes términos:

(Se cita al señor Feliú Pesquera: "Yo quería decir dos palabras en torno a la proposición del compañero Font Saldaña. Me parece que es muy buena la proposición pero temo que esa Comisión que se nombre debe tomar en consideración algo que esta pasando en Puerto Rico, que casi todo el mundo sabe y casi todo el mundo calla, y es la siguiente: La dilación en resolver los casos relacionados con accidentes de automóviles en los tribunales de Puerto Rico. Es una cosa horrorosa. Esa dilación en la tramitación de los casos, trae como consecuencia una práctica tremendamente abusiva por parte de las compañías de seguros en Puerto Rico, y cuando a un infeliz, un pobre, ese que ni siquiera tiene el servicio del abogado, va a la compañía de seguros porque se le fractura una pierna como consecuencia de un accidente de automóvil, ya el ajustador de esa compañía de seguros, los abogados grandes de esas grandes compañías de seguros, saben que ese caso va a tardar mucho tiempo en resolverse y entonces viene el abuso con ese pobre infeliz. Yo he vivido eso. Yo lo he visto, lo he palpado. Los abogados saben que es verdad, los abogados de los pobres. Los abogados de los ricos saben que es verdad también, pero no se atreverían a decirlo.

"Hay que estudiar la manera de acelerar esos trámites. ¿Queremos proteger al pueblo, a las personas que puedan ser lesionadas como consecuencia de estos accidentes de automóvil? Pero no importa que suba el límite de la paliza de seguros" -(Ese era el tema que se discutía)-, "no importa, compañero Font Saldaña, si el caso se duerme en el tribunal, si los tribunales escuchan las peticiones dilatorias de los abogados de esas grandes compañías de seguros, entonces el pobre que tiene hambre, que tiene necesidad, no espera el fallo, se entrega, y hay veces que por la fractura de una pierna, de un infeliz, tienen el atrevimiento de ofrecerle \$200.

Eso está ocurriendo en Puerto Rico y la gente lo sabe. Pero como es una cosa un poquito escabrosa y somos pocas las personas que nos atrevemos a decir estas cosas, tengo que decirle al compañero Font Saldaña: Dios quiera que en el enfoque que haga esa Comisión de este asunto se proteja al pueblo contra estos riesgos, además que se vaya

buscando la manera, señor Presidente, de que se acabe con este abuso que está ocurriendo en Puerto Rico. Yo estoy seguro que nadie se atreve refutar esto que yo digo aquí. Nadie se atreve contestar. Lo he palpado yo en mi profesión como abogado de pueblo chiquito, abogado de los chiquitos que van por esas compañías de seguros buscando que se les pague una compensación a estos pobres.

"Creo que eso debe tomarse también en consideración. De lo contrario, subir los tipos" - que era el tema "subir los límites, de muy poco valor sería para esta gente que puede sufrir accidentes de automóviles."

Aquí hay una interrupción a manera de observación del representante Font Saldaña en cuanto a que el tema que se estaba discutiendo era el de los tipos que debían investigarse, las primas más bien que los tipos, el monto del seguro. Y el señor Feliú Pesquera prosiguió del modo siguiente:

"Precisamente creo que debe estudiarse el problema para buscar el remedio. No tengo el remedio, pero hago estas afirmaciones basado en la realidad de los hechos."

Vuelve el compañero Font Saldaña a intervenir solicitando la posibilidad de una proposición de remedio a este aspecto del problema colateral al que era objeto de discusión, que era sencillamente el monto del seguro que debe pagarse a los que sufren lesiones, y así quedó planteada la cuestión.

Yo deseo felicitar al compañero Feliú Pesquera por haber planteado este problema en la Cámara de Representantes. Sin que se entienda que yo, palabra por palabra y en cada uno de los conceptos por el vertidos, estoy solidarizándome con sus manifestaciones, quiero dejar establecido que me solidarizo plena e incondicionalmente con la esencia de su planteamiento que, a mi juicio, es el problema de la demora o el retraso en el proceso judicial en Puerto Rico en relación con los litigantes. El limitaba su expresión, porque era de ocasión dada la materia que se estaba discutiendo, al problema de los accidentes y las compañías de seguro. Mi planteamiento es más amplio y se refiere al tema completo de la congestión y la demora en el proceso litigioso en Puerto Rico. Lo felicito porque como muy bien él dice, es algo que todo el mundo sabe y por alguna u otra razón todo el mundo calla. Siendo como él es, abogado que ejerce su profesión, es de reconocerse, como así lo hago en este momento, su franqueza y su resolución de plantear este problema de hondo significado social.

Antes de continuar, debo pedirle a ustedes, señores Representantes, que no tomen mi exposición y que nadie tome mi exposición como, una censura o una crítica a ninguna persona, a ninguna entidad, a ningún organismo en particular, ni del Poder Judicial ni del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo. Tal vez, si alguien interesara penetrar en el campo de las responsabilidades, encontraría por lo complejo del problema, que todos, todos en alguna forma resultamos responsables del problema. Lo que importa es señalarlo, conocerlo y tratar de resolverlo.

Me interesa el tema porque se trata de la función de la justicia, y yo no concibo en una sociedad, aún cuando no fuera una sociedad democrática, pero mucho más si es una sociedad democrática, que haya función fundamental comparable a la función de la justicia en una sociedad. Creo que la justicia es la suprema aspiración del ser humano constituido en sociedad. Creo que todas las actividades en la vida social, todas las preocupaciones validas y plausibles en la sociedad están supeditadas a la realización del supremo ideal de la justicia. Todas las luchas, todos los esfuerzos que se realizan en la comunidad constituida en sociedad son actividades, esfuerzos, mecanismos conducentes

en último análisis al supremo ideal de la justicia. Aún la educación misma no es más que un elemento necesario indispensable para ser capaz de aspirar a la justicia, de conocer la justicia y de gobernar los actos para realizar y cumplir con el ideal de la justicia. La justicia, a mi juicio, es el summum de la aspiración del ser humano; aspiración de la belleza, del bien y de la bondad: la justicia. Y cuando en un régimen de derechos se establecen las normas, los principios básicos para producir, para alcanzar, para realizar la justicia cuya administración se encomienda a la institución de los tribunales, del Poder Judicial, se produce una situación como la que creo que prevalece en este momento en Puerto Rico, está en discusión el más alto, el supremo interés de la sociedad. Suena hasta vulgar, por tan conocido y repetido, el apotegma de que justicia tardía no es justicia, o es una negación de la justicia.

Debo solicitar también de vosotros, no interpretar en momento alguno de mis manifestaciones de esta tarde, ni siquiera la más remota intención de invadir o de penetrar o de intervenir con la función judicial como tal en Puerto Rico.

Todos ustedes conocen mi exposición de hace no más de uno o dos años, y precisamente con ocasión de un incidente en que estaba envuelto un señor Representante de la Minoría Independentista, el compañero Ramos Mimoso, la exposición que yo hiciera en torno al tema de la supuesta separación de poderes en sentido de absoluta separación. Y que allí, en síntesis, dije que no hay tal separación absoluta, que pretender la separación absoluta de los tres poderes era sencillamente concebir el absurdo de que pudieran funcionar en el vacío. Que los tres poderes que constituyen la forma republicana de gobierno, de por fuerza realizan su vida no separadamente sino en una interdependencia coordinada, con unas zonas periféricas que establecen una especie de penumbra, y que lo que define en realidad la distinción de cada una de las tres, es el centro de su función, pero habiendo necesariamente en esas zonas periféricas una serie de penetraciones armónicas preconcebidas, que según Montesquieu, que no fue el fundador de la doctrina, sino que más bien interpretó el sistema ya establecido en el régimen británico, lo que hizo fue definir -y no voy a repetir aquí ahora, porque todos ustedes lo conocen- como en esa armonía de interrelación y de interdependencia de los tres poderes, el Poder Legislativo realiza funciones que pudieran muy bien calificarse como ejecutivas y judiciales, como el Poder Judicial realiza funciones que pudieran calificarse de Legislativas y de ejecutivas, y como el Poder Ejecutivo realiza funciones que podrían muy bien calificarse de legislativas y de judiciales. Lo que importa es que todas las tres ramas, de acuerdo con nuestra Constitución, están igualmente subordinadas a la soberanía y a la voluntad del pueblo, e importa a nosotros tener siempre presente en nuestro pensamiento, que por su naturaleza el Poder Legislativo es el crisol, es el centro donde se ponderan y finalmente plasman en expresión de normas de relaciones en la sociedad las aspiraciones del ser humano en la sociedad democrática que constituimos.

Con estas palabras, creo establecer siquiera sea como principio aspiro a confiar que nadie en Puerto Rico pensara que al ocuparme de este tema estoy -como si fuera cualquiera de ustedes-, invadiendo en forma alguna, ni traspasando fronteras, ni penetrando sacrílegamente en santuarios de clase alguna, en el Poder Judicial.

El Poder Judicial en su organización, en su estructura, en su constitución, en su funcionamiento actual en Puerto Rico, es el fruto y es la criatura de dos cuerpos democráticos que produjeron el criterio de su funcionamiento: la Convención Constituyente en su proposición, consagrada finalmente por el pueblo de Puerto Rico al

votar aprobando la Constitución, que al trazar las normas básicas generales en torno al Poder Judicial, encomendó la Constitución al pueblo, al Poder Legislativo implementar, por ley, las normas básicas generales establecidas en la Constitución, y la Legislatura de Puerto Rico, en cumplimiento de ese mandato constitucional, aprobó la Ley de la Judicatura, describiendo, definiendo, precisando, estableciendo el funcionamiento de la Judicatura en Puerto Rico.

Me interesa señalar en este momento, para distinguir y evitar malas interpretaciones, que yo siento un profundo orgullo de puertorriqueño por la historia de la Judicatura de nuestro país. Creo que no hay, tal vez cometiendo algún error al presentarlo de manera tan absoluta, en la historia moderna por lo menos, ningún país en el mundo que haya tenido la fortuna y el reto que con gran capacidad y sabiduría ha afrontado el pueblo de Puerto Rico. Por los episodios de la historia, Puerto Rico, creado en la cuna de una civilización, de una cultura, de un régimen de Derecho -Derecho Romano, Derecho Español, Derecho Civil- heredado por razón de la colonización, en los vaivenes del curso de su historia se confrontó súbitamente, por razón del cambio de régimen, con el problema de un cambio de régimen de Derecho: el Derecho Común que nacido en la cuna de este derecho, pasa a través de Estados Unidos y se traslada a Puerto Rico. El doctor Figueroa, nuestro gran prestigio por su labor patriótica de legislador, actor en este drama de nuestra historia, sabe a que me estoy refiriendo cuando en una noche, en menos de veinticuatro horas, se le impuso al pueblo de Puerto Rico, a borbotones, al por mayor, sin consideración ninguna a los profundos valores culturales y sociales que encuentran expresión en la legislación, en derecho, se le impuso al pueblo de Puerto Rico aprobándose, códigos, especialmente de procedimientos extraños y ajenos por completo al curso de la historia y de la cultura que habíamos vivido en Puerto Rico.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico merece como institución de nuestra vida, de nuestro pueblo, de nuestra historia, el reconocimiento que todavía está pendiente de hacerse por los juristas no ya de Puerto Rico, sino por los juristas y los filósofos del Derecho comparado. En resumen, ese choque violento de dos sistemas de Derecho, con filosofías basadas en culturas distintas, lo afrontó el pueblo de Puerto Rico a través de su Tribunal Supremo de manera tan sabia, que hoy día podemos sentirnos orgullosos de ser el único país del mundo que ha logrado plasmar en un tercer sistema de Derecho, con una armonía admirable, los principios básicos de las normas y de las relaciones humanas en una sociedad constituida. Subsisten los principios básicos del Derecho Civil. Se han incorporado a nuestro régimen de Derecho las normas, los principios, las técnicas, las doctrinas del Derecho anglosajón, con todo el incremento y sustancia de los elementos y de los factores que constituyen los principios básicos de un régimen democrático.

De manera que mis palabras de hoy sean precedidas, y ese es mi deseo, con una expresión de reconocimiento y de admiración a la obra, a la historia brillante, sabia, del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos reconoció desde hace muchos años al punto de dejar establecido que nuestro sistema de Derecho básica, histórico, es de tal naturaleza complejo y responde de tal modo a esa urdimbre de la vida social que nace de la historia en la vida de los pueblos, que invita a la contemplación solemne, como si se tratara de una pared de tal modo integrada ante la cual hay que detenerse con respeto y precaución, para terminar diciendo que por esa razón deben guardar y reclamar profundo respeto ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos las decisiones interpretando el Derecho Civil español por el Tribunal

Supremo de Puerto Rico.

Dicho esto y entrando de lleno en el tema, me permito recordar a los compañeros que intervinieron, e informar a los que, sin haber intervenido, puedan no haber tenido la oportunidad de enterarse por sus lecturas, que con ocasión de aprobarse la Constitución de Puerto Rico y por acción de la Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, se estableció una reforma fundamental en el Poder Judicial de Puerto Rico hace alrededor de cinco años, entre el momento en que la Constitución se aprueba y la Legislatura de Puerto Rico actúa aprobando la Ley de la Judicatura, '52-'53 hasta el '57, cuatro o cinco años más o menos. Los puntos básicos de la reforma fueron los siguientes, tratando de alcanzar un objetivo. El objetivo fue el siguiente: producir y lograr la mayor eficiencia del Poder Judicial como instrumento democrático del pueblo. Y consideramos entonces, y tratamos de realizar después en la Legislatura, que era un elemento indispensable para lograr esa eficiencia del Poder Judicial como instrumento democrático, crear, fortalecer y proteger la independencia del Poder Judicial. Nos acercamos a ese objetivo, la Convención Constituyente y la Legislatura de Puerto Rico, estableciendo y consignando, entre otros elementos, los siguientes:

Sistema integral (hablo de eficiencia del Poder Judicial como instrumento democrático). Sistema integral: Un solo tribunal, tan sólo sujeto a disposiciones de procedimientos y de reglamentos en lo relativo a competencia, pero jurisdicción: una. Para no parecer técnico no voy a entrar ahora aquí en la disquisición explicativa de en qué consistió ese aspecto de la reforma -tribunal integrado, que eliminó los problemas de jurisdicción.

Eficiencia. (2) Término de los jueces. Esto es en el aspecto de la independencia del Poder Judicial, para garantizar su eficiencia como instrumento democrático. Todos sabemos que los jueces del Tribunal Supremo, hasta que se estableció la Constitución de Puerto Rico, en cuanto a la duración del término de su incumbencia no tenían término desempeñaban sus funciones sujetos a la voluntad del Presidente de los Estados Unidos, queriendo decir esto que en cualquier momento podían ser separados por el Presidente de los Estados Unidos. Y que jueces entonces llamados de distrito, desempeñaban sus funciones por doce años, establecido en la ley el término; y los jueces municipales cuatro años, consignado en la ley.

La Constitución consagró el principio vitalicio en cuanto al término de los jueces del Tribunal Supremo, mientras observen buena conducta. Principio de variación fundamental. No están sujetos a ser sustituidos en cualquier momento, sino la única limitación es de buena conducta, pero es vitalicio el cargo, en propósito de independencia del Poder Judicial.

Y en cuanto a los jueces entonces denominados de distrito y municipales, se consagró en la Constitución que sus términos no podrían ser reducidos, y de esa manera se colocó en el Tango constitucional la garantía contra la teórica posibilidad de que la Legislatura de Puerto Rico pudiera aprobar ley alguna reduciendo esos términos. Al Tribunal Supremo se le concedió, además, el poder constitucional, que sólo tenía ley y por lo tanto sujeto a derogación, de promulgar reglas de procedimientos y reglas de evidencias, con la sola limitación de que cerrado el período legislativo sin que haya ninguna expresión en contrario de la Legislatura de Puerto Rico, se convierten en estatutos virtualmente sobre materia de procedimientos y de reglas.

Muy importante como (4), en el número de las modificaciones al sistema

establecidas por la Constitución y por la Ley, a diferencia del momento en que la reforma se estableció y vigente durante todos los años anteriores, la administración de los tribunales de justicia, que hasta la fecha estaba en manos del Procurador General, que quiere decir en manos del Ejecutivo, la administración de los tribunales en manos del Ejecutivo pasó por mandato del pueblo en la Constitución -la administración de los tribunales- al propio Poder Judicial.

Y la Constitución dispuso que el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico será el director de la administración de los tribunales de justicia en Puerto Rico. Y la ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico facultó al Juez Presidente para nombrar un Administrador de Cortes, que bajo su autoridad desempeñara esta importante función. Puesta la administración de los tribunales de justicia en el propio Poder Judicial, se agregaba un elemento adicional de independencia del Poder Judicial para lograr el propósito de la independencia de este poder para crear y garantizar la eficiencia del Poder Judicial como instrumento democrático.

En materia de compensación dispuso la Constitución que no se podría disminuir la remuneración de los jueces en ningún momento durante el desempeño de sus funciones y, además, de manera obligatoria fijó a la Legislatura de Puerto Rico el proveer un sistema de pensiones o de retiro para robustecer el ideal de la independencia del Poder Judicial, que los jueces sepan que no están amenazados por ningún elemento puramente humano o de arbitrariedad, de represalias, que los obliguen, en forma alguna, a renunciar a su independencia de criterio y a su integridad en todo momento durante el desempeño de su función y aún para después que termine el desempeño de sus funciones.

Separación de los jueces. Antes era función del Ejecutivo, el Gobernador de Puerto Rico, en lo relativo a formulación de cargos y la potestad de separarlos. La Constitución de cargos y la potestad de separarlos. La Constitución estableció esta facultad de separación de jueces en el propio Poder Judicial, para independizarlos y colocarlos en una actitud de libertad de todo temor del Ejecutivo o de cualquier otro organismo que no fuera el propio organismo judicial.

La Constitución también prohibió a los jueces actividades políticas de campaña, formar parte de comités. Y finalmente, en lo concerniente al Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Constitución de Puerto Rico, el pueblo de Puerto Rico, dio un paso sin precedentes en ningún Estado de la Unión Americana y en los propios Estados Unidos, cuando estableció que el número de los jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico no puede ser aumentado ni disminuido por la Legislatura de Puerto Rico si no es a virtud de un acuerdo del Propio Tribunal solicitando de la Legislatura de Puerto Rico la variación del número de sus integrantes. De este modo, garantizando al pueblo que ningún cambio de pensamiento o de filosofía, o ningún episodio en la vida política de Puerto Rico, le permitirá ni a la Legislatura ni al Gobernador producir, a virtud de una simple mecánica de aumentar o disminuir jueces, cambio en la filosofía de las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Este sistema establecido por la Constitución de Puerto Rico, implementado por la Legislatura de Puerto Rico, ha merecido la crítica y los elogios más extraordinarios de los más grandes juristas y tratadistas de los Estados Unidos, incluyendo al Juez Presidente actual de la Corte Suprema de los Estados Unidos, señor Warren, sobre nuestro sistema de derecho.

Han pasado cuatro años y es lógico y es oportuno y es necesario una ojeada para

examinar cual ha sido el resultado de ese cambio fundamental que la Convención Constituyente, el pueblo y la Legislatura de Puerto Rico efectuaron en el funcionamiento del Poder Judicial en Puerto Rico.

Nosotros, todos los años, somos llamados a aprobar en el presupuesto de Puerto Rico una asignación para el funcionamiento de los tribunales de justicia incluyendo el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Función nuestra: el proveer los fondos para el funcionamiento de los tribunales de justicia. Eso mismo esta situado en nosotros, si no fuera por otras consideraciones, la autoridad y la responsabilidad de examinar y conocer cómo están funcionando los tribunales de justicia en Puerto Rico. Ahora mismo hay un proyecto de ley para aumentar los sueldos de los jueces en Puerto Rico. Y no se nos puede pedir a nosotros, tal cual se usa la expresión clásica, que nosotros funcionemos en el vacío, sin tener conocimiento de los hechos. La Legislatura de Puerto Rico no tiene conocimiento, que yo sepa, de cómo están funcionando los tribunales de justicia. Que yo sepa, no recibimos informe ninguno del Poder Judicial. Pero, sin embargo, nosotros asignamos fondos para su funcionamiento. Que yo recuerde, en los mensajes del Gobernador de Puerto Rico, dirigimos a las Cámaras en Sesión Conjunta, que yo recuerde, con alguna que otra ligera omisión, no se plantea problema alguno ni información sobre el funcionamiento del Poder Judicial en Puerto Rico.

Por haber escuchado tantas veces y, en parte, tener conocimiento de los hechos que denunció aquí ayer el representante Feliú Pesquera, sentí la obligación simple, evidente, llana, sencilla, en cuanto a sentirla, de plantear ante ustedes, según creo necesario, la necesidad de conocer y, según resulte, producir la legislación necesaria para remediar, según nuestras mejores luces, la situación denunciada por el compañero Feliú Pesquera y de que yo tenía conocimiento. Fue esa la razón por la cual, distinguidos señores Representantes, hace ya algún tiempo encomendé al Jefe de la Oficina de Servicios Legislativos procurarme en la Administración de Tribunales, cuyo jefe es el Juez Presidente, la información estadística que me pudiera informar cual es la verdad de este problema de congestión y demora en la vida litigiosa de Puerto Rico. Después de algunos días, de algún tiempo de gestión, lo solicité por escrito.

La carta mía dice: "Estimado señor Juez Presidente, Honorable A. Cecil Snyder. Con el fin de conocer el grado de congestión de casos en los tribunales del Estado Libre Asociado y con el propósito de propulsar la legislación que fuere necesaria, solicito de usted como Director de la Administración de Tribunales, la siguiente información correspondiente a los últimos cinco (5) años, desglosada de año en año, y por casos civiles y criminales:

(A) Tribunal de Primera Instancia. (a) Número de casos radicados. b) Número de casos resueltos. c) Número de casos pendientes de resolución con la fecha en que los mismos quedaron sometidos.

"(B) Tribunal Supremo. a) Número de apelaciones resueltas procedentes del Tribunal de Primera Instancia." (Cada año; cinco.) "b) Recursos de revisión y extraordinarios resueltos, procedentes del Tribunal de Primera Instancia. c) Recursos de apelaciones y revisión resueltos, procedentes de Juntas Administrativas. d) Casos de jurisdicción original resueltos (procedimientos de 'disbarment' y otros). e) Casos listos para ser sometidos, por audiencia o directo al Tribunal, y fecha del perfeccionamiento del recurso. f) Número de casos pendientes de resolución final y fecha en que quedaron sometidos. g) Número de casos resueltos con opinión de ponencia. h) Número de casos resueltos per

curiam. i) Número de casos resueltos por sentencia sin opinión.

"En relación a la información solicitada en este Aportado B, sería conveniente desglosar la misma en cuanto a la clase específica de acción envuelta. (Ejemplo: Casos de daños y perjuicios, Habeas Corpus, Asesinato, etc.)

"En vista de que el término para radicar proyectos vence el 14 de marzo de 1957, agradeceré suministre la información aquí solicitada a su más pronta conveniencia."

Hace unos días, al recibir la visita solicitada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, me entregó éste, además de otra documentación, la carta que dice: "Me place contestar su carta de fecha 6 del corriente por la que solicitaba cierta información, para fines legislativos, relacionada con el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal Supremo.

"Al momento de recibir su carta" -carta que es el final de una serie de gestiones anteriores a través del Director de la Oficina de Servicios Legislativos- "trabajaba precisamente en las recomendaciones que, como resultado del estudio realizado por el Tribunal Supremo en los últimos meses, habría de hacer a su nombre a la Asamblea Legislativa. Estas recomendaciones, incluyendo cierta información estadística, están contenidas en la comunicación que tuve el honor de entregarle personalmente en ocasión de nuestra entrevista de ayer en su oficina en el Capitolio." Esta carta fue enviada al día siguiente; la que me fue entregada fue la otra que habré de leer más adelante. "Al agradecerle la atención y la cortesía que me dispensara en dicha entrevista, le reitero mi disposición a ofrecerle cualquier otra información que aún fuere necesaria para propulsar aquellas medidas que en su opinión deban emanar de la Asamblea Legislativa. Cordialmente, A. C. Snyder, Juez Presidente."

Tengo unas estadísticas que como espero y solicitaría, deberán ir al Diario de Sesiones a los fines de que lleguen al conocimiento de todos y cada uno de ustedes, sometidas en una carta del Juez Snyder que habré de leer. Esta carta contiene recomendaciones que ustedes deben conocer. Anticipo y aclaro que las recomendaciones del Juez Presidente del Tribunal Supremo se limitan a resolver el problema de la congestión y demora, en el grado que ello resulte, ante el Tribunal Supremo, y que no se extienden en forma alguna a considerar el problema de la congestión y de la demora litigiosa en el Tribunal de Primera Instancia: Superior y de Distrito.

Yo no les voy a tomar a ustedes el tiempo, ni mucho menos, respecto de un tratamiento minucioso de estas estadísticas que ustedes deberán conocer y estudiar después, según ellas sean vaciadas en el Diario de Sesiones o por cualquier otro medio. Pero yo voy nada más que a hacer un resumen, tal vez dando alguno que otro ejemplo particular que puede dar la magnitud del problema enmarcado en mi tema: Congestión y demora en los litigios en Puerto Rico.

Tribunal Superior, casos pendientes, casos civiles pendientes en junio 30 de 1952, diríamos que en el momento en que se iba a implantar la reforma, en todas las salas del Tribunal Superior, casos pendientes al cierre del año, 30 de junio de 1952, 11,582 casos. Casos pendientes en junio 30 de 1956 8,872 casos. ¿Cuántos casos de los 11,582 casos civiles pendientes en junio de 1952, fueron resueltos en el curso del año, tomando en consideración no solo los pendientes, sino los presentados además en el curso del año, que fueron 14,470? Se resolvieron en el año del '52 al '53, 18,761 casos, dieciocho mil. Se radican en el '53, 16,000 casos, habiendo quedado pendientes por resolver del año anterior 7,000 y se resuelven en el año '53 al '54, 17,293 casos. Compárese la cifra de

casos resueltos en el año '52 al '53 que fueron 18,761 con el número de casos resueltos en el siguiente año que son 17,293 casos. Pero quedan pendientes en el año ese 7,498. Se ha reducido los pendientes que eran 11,000 y pico a 7,000 en el año siguiente. El balance de casos pendientes en el '54 baja de 7,000 a 6,681. Pero se presentan en el '54 al '55, 18,306 casos y se resuelven 17,112 comparados con 17,293 resueltos en el año anterior.

Y terminando diré que quedaron pendientes 7,669, que se presentaron en el año '55 al '56, 18,040 casos y se resolvieron 16,837 comparados con 17,112 resueltos en el año anterior. Y quedaron pendientes de resolución en el año 1956, al 30 de junio, 8,872 casos.

En lo criminal, casos pendientes al iniciarse la reforma, 2,499 casos. Casos pendientes en el año 1956, a 30 de junio, 2,325 y se van resolviendo por año, en el '53, 9,099; en el '54, 7,511, cuando habían quedado pendientes 1,665 casos. Bajo el número de casos resueltos, de casos criminales en el Tribunal Superior, de 9,099 a 7,511, y se resolvieron en el año '55, 7,040, y se resolvieron en el '56, 7,325 con un balance de casos pendientes de 2,325.

Tribunal de Distrito: casos civiles pendientes al iniciarse la reforma, 6,089 casos. Casos pendientes al cierre del año, 30 de junio del '56, contra 6,089, 7,818 y la curva de casos resueltos por año es la de 8,692 en el '53, 9,655 en el '54, 9,826 en el '55 y 9,544 en el 1956, casos civiles. Claro, no les voy a tomar el tiempo. Ustedes deberán examinar después por qué estas estadísticas están fragmentadas, desglosadas, tribunal por tribunal - Adjuntas, Aguadilla, Añasco, Arecibo, Bayamón-pueblo por pueblo. Y se verán las grandes diferencias que hay en el funcionamiento de estos tribunales comparados unos con otros, como unos se mantienen al día y como otros producen unas curvas extraordinarias cuyas causas esta Legislatura deberá conocer después del estudio e investigación correspondiente.

De manera que estos datos que yo estoy dando, de tipo global, de las estadísticas de la administración de justicia en Puerto Rico para el Tribunal Superior y Tribunal de Distrito, según seguiré en adelante, no deberán tomarse como la verdad que necesita conocer la Legislatura de Puerto Rico más allá de lo que debe conocer, que es cómo es que en cada uno de los sectores o segmentos del pueblo de Puerto Rico funcionan esas estadísticas en materia de administración judicial.

Y en lo criminal, el Tribunal de Distrito presenta los siguientes números: Casos pendientes en los tribunales de distritos, casos criminales al iniciarse la reforma, más bien el 30 de junio del '51, casos pendientes 25,693. Se presentaron en el año siguiente 17,25.. -debe haber un error aquí- supongo que es 17,258, sobra un dos en alguna forma al final. No debe de interpretarse que este es uno de los dígitos finales del sorteo de la Lotería en relación con el proyecto de la Lotería Municipal, pero hay un dígito que sobra ahí. Casos resueltos, 16,000, y vuelve y sobra, si alguien me pudiera auxiliar que me está mirando-. Casos pendientes al 30 de junio del '52 contra 25,693, que dije, 28,166. Se presentan 16,000 casos, más una fracción, porque sigue la confusión de unos números ahí que no entiendo. Y se resuelven 16,173 casos. Quedan pendientes en el año '53, comparado con el año '51, que fueron 25,000, sube a 29,915. Se presentan 15,000 casos, se resuelven 15,000 y pico de casos. Quedan pendientes en el año 1954, contra el primer año de 25,000, sube de casos pendientes a 33,229. Se presentan 16,000 y pico de casos. Se resuelven 16,000 y pico de casos y quedan pendientes comparados con el primer año, que eran 25,000 casos, 40,816 casos pendientes en el año 1955. Se presentan en el curso del

año 16,000 y pico de casos. Se resuelven 16,000 Y pico de casos y quedan pendientes en el último dato estadístico que aquí tengo y ofrezco a ustedes, a 30 de junio del '56, contra 25,693, que fue el número de casos pendientes cuando se inició la reforma, contra esos 25,000 y pico de casos, 41,556 casos.

¿Cuántos años pendientes cada uno de esos casos? La estadística no lo dice. No deberá perderse de vista que en este problema de congestión el factor que le acompaña inseparablemente es el de demora. Es decir, se concibe que mediante una reforma puramente administrativa o por la legislación que nosotros pudiéramos aprobar, se lograra que cada año se resuelva un número igual al número de casos presentados durante el año, pero eso no quiere decir que hemos resuelto el problema de la demora en sí en relación con los casos pendientes. Porque si hay 41,000 casos de un tipo criminal o hay 15,000 u 8,000 ó 10,000 de tipo civil, y no disponemos lo necesario nosotros, si fuera necesario que la Legislatura fuera la que proveyera el remedio para liquidar esos casos, el resultado podría ser fácilmente que, en efecto, cada año se resuelva un número igual de casos al número de casos presentados durante el año, pero se están resolviendo los casos de hace seis años y siguen teniendo seis años, y siguen teniendo seis años, y cinco, y cuatro, y ocho. De manera que el problema no debe ser visto tan solo en el sentido de volumen de casos que se resuelven sino en cuanto al factor que tiempo tienen en Corte esos casos.

Y el Tribunal Supremo. Casos pendientes cuando se inició la reforma. Y reforma aquí indica, en lo que concierne al Tribunal Supremo, un dato que puede también concurrir en el Tribunal de Primera Instancia, Superior y de Distrito, pero que por yo no estar familiarizado con el problema no estoy en condiciones de señalarlo tan concretamente como lo hago con relación al Tribunal Supremo, a saber, en cuanto al dato de que al iniciarse la reforma había nada más que cinco jueces y con motivo de la reforma hay siete jueces. Lo mismo puede haber ocurrido en el Tribunal Superior en el sentido de aumento y en el Tribunal de Distrito, pero no me consta en que ha variado el número.

Casos pendientes al iniciarse la reforma, junio 30 del '52, 264. Se presentan en el año siguiente 800 casos. Se resuelven en ese año 685 casos. Quedan pendientes 379 contra 264 que habían quedado pendientes el año anterior. Repito, a virtud de los casos resueltos y los casos presentados en el año que le sigue, el número de casos pendientes de 264 a 30 de junio del '52 sube a 379 en 30 de junio de 1953. Se presentan en el año siguiente 759 casos y se resuelven 650 casos, en el año anterior se habían resuelto 685 casos. Sube el número de casos pendientes a 488 contra 379. Se presentan en el año siguiente, '541 al '55, 698 casos, se resuelven 680 casos contra 650 que se habían resuelto el año anterior, dejando pendientes 506 casos en comparación con 488 que habían quedado pendientes en el año anterior. Se presentan en el año '55 al '56, 645 casos y se resuelven 524 en comparación con 680 resueltos en el año anterior. Esto es del '54-'55 al '55-'56, lo que eleva el número de casos pendientes en 30 de junio del '56, a 627 casos contra 506 del año anterior. En resumen, que cuando al iniciarse la reforma había 264 casos pendientes de resolución -cinco jueces- y al 30 de junio del '56, contra 264, 627 casos pendientes. Esto es al 30 de junio, sin tomar en consideración las variantes que pueda haber habido en este número de junio hasta el día de hoy, a virtud de las resoluciones que pueda haber dictado el Tribunal Supremo.

Pero, repito, y las estadísticas del Tribunal de Primera Instancia - Superior y de

Distrito- civiles o criminales, no nos dice el factor primordial.

Aunque parezca absurdo separar, yo me atrevo separar, porque si bien uno puede ser consecuencia del otro no puede ser la misma cosa, la congestión y el retraso o la demora. Estas cifras que yo estoy dando presentan el cuadro de congestión y en cierto modo, por razón de interpretación de la curva ascendente, está ya insinuando el problema de la demora, pero repito que, ciertamente, está ausente de estos datos, de estos números y de estas cifras lo que para mí, lo que para el compañero Feliú Pesquera es cosa de alma y de espíritu, de angustia en la vida de los ciudadanos en nuestro pueblo. ¿Cuántos años llevan cuales casos desde que se iniciaron, que forman parte de esa legión de casos pendientes que se va arrastrando y va aumentando de año en año? No lo dicen las estadísticas. Yo solicité estadísticas, por lo menos en ese punto específico. No las he recibido.

Perdónenme que a los que saben, por ser su oficio, su ocupación, su profesión, su dedicación, el ejercicio de la noble práctica de la profesión legal, señale esto. La demora apunta varios aspectos. Uno de ellos es fundamental a la determinación de la justicia: Desde que ocurren los hechos hasta que se celebra el caso, en el transcurso del tiempo - independientemente de la intervención de factores que puedan tener que ver con la violación de la moral, en cuanto a quienes se acerquen para lograr que testigos cambien tergiversando la verdad que les consta, independientemente de eso, que ni necesita mucho tiempo ni se abandona por falta de tiempo-, el proceso natural de la memoria que se va, del recuerdo que se esfuma, porque nadie escribe su experiencia de lo que ocurrió ayer para conservarla intacta, fija, cuando dentro de tres años haya de sentarse en la silla de testigos a declarar. Y esa es la verdad que se esfuma, esa es la verdad que se escapa, esa es la invitación a la imaginación para suplir, de mala o de buena fe, según sea el caso, cuál fue la verdad en realidad, y entonces se está dictando fallos y entendiendo que se hace justicia, a base de unos testimonios que no responde a la verdad por haber transcurrido tantos años y haberse dado lugar a que se esfume la memoria, a que se embarquen y abandonen la Isla testigos y a que se mueran testigos.

En cuanto al problema que señala el compañero Feliú: el jadeo, la angustia, la necesidad económica de resolver el caso, ¿quién vence? Yo no estoy hablando ahora de quien vence ante el tribunal. Pero en esa lucha por la justicia antes de llegar al tribunal, antes del tribunal decidir, ¿quién vence? El más fuerte, el que con mayores recursos económicos, tiene mayor resistencia para mantener durante años el litigio, y se entrega el más débil. Desaliento, deterioro del concepto de la justicia en el pueblo de que forma parte. Problema grave que es nuestra obligación tratar de resolver.

Yo debo decir, con justicia, que el Tribunal Supremo de Puerto Rico en lo que concierne al Tribunal Supremo hace recomendaciones para afrontar el problema. Y éstas, que deben ir íntegras al conocimiento de ustedes para su meditación más allá de escucharlas aquí los que están, y los que no estén leerlas después, dicen así:

"Estimado señor Presidente: Durante los últimos meses este Tribunal ha dado estudio y consideración a medidas tendientes a mejorar su funcionamiento. A esos fines estimamos apropiado un reexamen de la jurisdicción del Tribunal Supremo." De la jurisdicción. Constitución: jurisdicción, una.

"A continuación nos permitimos hacer recomendaciones y sugerencias específicas que de merecer la aprobación de la Asamblea Legislativa, podrían hacer posible dicho objetivo.

"Recomendamos la aprobación de una ley creando una División de Apelaciones del Tribunal Superior. El Tribunal Supremo retendría la misma" -vuelvo a usar el concepto- "jurisdicción fijada por la ley actual excepto en los siguientes casos, en los cuales asumiría jurisdicción la referida División de Apelaciones:

"1. revisión o cumplimiento de órdenes, decisiones y sentencias de todas las agencias, juntas o funcionarios administrativos. Esto incluiría la revisión de recursos gubernativos contra los registradores de la propiedad, y de todas las decisiones administrativas que actualmente son revisadas por el Tribunal Superior" -dice aquí- "tales como órdenes y decisiones de la Comisión Hípico, de la Comisión de Servicio Público y de la Administración de Estabilización Económica." Para la División de Apelaciones del Tribunal Superior.

"2. Apelaciones de sentencias finales del Tribunal Superior en casos civiles vistos originalmente ante dicho Tribunal en los que el apelante en uno o más de los errores señalados en apelación impugne una o más de las conclusiones de hechos del tribunal sentenciador." Superior.

3. Certiorari para revisar providencias interlocutorias dictadas por el Tribunal Superior en casos civiles. (El historial legislativo de esta disposición deberá indicar que los autos de certiorari se expedirán en dichos casos 'con cautela y solamente por razones de peso'. Pérez v. Tribunal de Distrito, 69 DPR. 4, 18. Esto estaría de conformidad con la saludable práctica de evitar litigación fragmentada en todo lo posible.)

"Dicha ley debería disponer que todas las sentencias finales de la División de Apelaciones podrán revisarse mediante certiorari por el Tribunal Supremo.

"Creemos que la referida División de Apelaciones podría componerse de 3 jueces del Tribunal Superior designados por el Tribunal Supremo, o por el Juez Presidente, para actuar en tal capacidad, sin remuneración adicional alguna. Por orden del Tribunal Supremo podrían establecerse Divisiones de Apelaciones adicionales según fuesen necesarias. Este enfoque evitaría sencillamente adicionar otro paso rígido en el procedimiento de adjudicación final. Los jueces de la División de Apelaciones serían designados por un período de no más de dos años, pero todos o cualquiera de ellos podrían ser designados nuevamente por tantos períodos como fuesen imprescindibles sus servicios en tal carácter.

"Sería aconsejable que el estatuto dispusiera que si se apela para ante el Tribunal Supremo cuando debió serlo para ante la División de Apelaciones o viceversa, el Tribunal Supremo a moción de alguna de las partes o motus proprio podrá mediante resolución transferir la apelación al tribunal adecuado.

"A fin de que la División de Apelaciones pueda ejercitar su jurisdicción de manera eficaz, a esta deberían conferírsele los mismos poderes que el Tribunal Supremo puede ejercitar en auxilio de su jurisdicción.

"Sería conveniente que la ley comenzara a regir a los noventa días después de su aprobación. Durante ese período el Tribunal Supremo puede efectuar los cambios correspondientes en sus Reglas. Asimismo los litigantes podrían hacer los ajustes necesarios a tenor con los cambios legislativos.

"Convenimos con el principio de que todo litigante tiene derecho a una apelación. Esto no significa, sin embargo, que todo caso civil que se origine en el Tribunal Superior o en una agencia administrativa deba necesariamente ser revisado por el Tribunal Supremo. Muchas apelaciones a este Tribunal envuelven únicamente la apreciación de la

evidencia o la aplicación de reconocidos principios legales. El derecho de una parte perdedora a una apelación quedaría cumplido si la División de Apelaciones entiende en tales casas. La revisión discrecional de la División de Apelaciones por este Tribunal Supremo, mediante certiorari se ejercitaría solamente cuando estuvieran envueltas cuestiones nuevas e importantes o para evitar una injusticia manifiesta. El objetivo de justicia individual se conservaría porque las partes litigantes tendrían un derecho absoluto a por lo menos una apelación. A la vez el Tribunal Supremo podría dedicar más de su tiempo y de sus energías a formular las normas y las doctrinas de ley que gobernarían el gran número de casas ante los tribunales sentenciadores y ante las agencias administrativas. Esta primordial función de un tribunal de última instancia no puede ser cumplida por nuestro Tribunal en la forma más eficaz si siempre hemos de estar trabajando cuesta arriba en un esfuerzo de resolver dentro de tiempo razonable los cientos y cientos de apelaciones que no envuelven principio nuevo alguno.

"No recomendamos cambio alguno en relación con las apelaciones en los casos criminales. Si bien tales apelaciones del Tribunal Superior al Tribunal Supremo son numerosas, haciendo un gran esfuerzo el Tribunal Supremo ha podido, con pequeñas excepciones, mantenerse sustancialmente al día en su calendario criminal. Además, nos damos cuenta de la filosofía implícita en la legislación actual al efecto de que en casos criminales importantes que se originen en el Tribunal Superior, debe existir un derecho absoluto de apelación al Tribunal Supremo.

"La creación de la División de Apelaciones debería complementarse con otras disposiciones de ley que mejoren el procedimiento de apelación. El entonces Juez Presidente del Tribunal Supremo declaró ante la Comisión de la Rama Judicial de la Convención Constituyente que el Tribunal Supremo estaba interesado en hacer cuanto fuere posible para que cada juez estudiara a cabalidad los autos y los alegatos en cada caso aún cuando solamente un juez escriba como ponente la opinión del Tribunal. Desde la aprobación de la Constitución en 1952 el Tribunal ha progresado sustancialmente hacia esa meta. En verdad, puede decirse, entre paréntesis, que este esfuerzo para que todos los Jueces participen todo lo más posible en el estudio de cada caso, ha hecho aún más difícil el problema de mantenernos al día con tan alto número de casos. Sin embargo, dicho esfuerzo se obstaculiza grandemente por el hecho de que todos los siete jueces no cuentan con copias individuales de los autos ni de los alegatos."

Entra la carta más adelante en detalles sobre el procedimiento para facilitar en la mecánica y el papeleo, la expeditación del procedimiento, que no voy a leer ahora pero que habré de entregar al Secretario, y si ustedes no objetan, para que se entienda que forman parte de mis manifestaciones y pueda insertarse íntegramente la carta con esos detalles que ustedes deben conocer.

Y dice en la página quinta: "Algunos de los cambios sugeridos requerirían, desde luego, la adopción de reglas por el Tribunal Supremo para llevarlos a cabo.

"Sería consideración debe darse a la posibilidad de aprobar una ley que disponga la prestación de una fianza de supersedas para suspender la sentencia en un caso civil que esté pendiente de revisión ante la División de Apelaciones o ante el Tribunal Supremo. Creemos que tal disposición eliminaría un número de apelaciones frívolas. Sin embargo, debe autorizarse a la División de Apelaciones y al Tribunal Supremo a obviar tal fianza en interés de la justicia, especialmente cuando se trate de personas que litigan como insolventes.

"Ante el Tribunal Supremo se radican muchas apelaciones frívolas. Esto dilata la decisión final de los casos y también consume innecesariamente gran parte de nuestro tiempo y de nuestras energías. Creemos que muchas de estas apelaciones no se radicarían si la División de Apelaciones y el Tribunal Supremo fueran autorizados a imponer costas (incluyendo algunas partidas que no se consideran como costas bajo nuestra ley actual) y honorarios de abogado cuando en opinión de la División de Apelaciones y del Tribunal Supremo los intereses de la justicia aconsejan tal proceder.

"Es difícil, si no imposible, presentar los problemas bajo consideración únicamente a base de estadísticas. Debe tenerse en cuenta (1) que los casos importantes y complejos casi siempre llegan a nuestro Tribunal, (2) que nuestras decisiones se emiten después de prolongado y cuidadoso estudio porque las mismas pasan a ser jurisprudencia, y (3) que cada caso debe ser estudiado por cada uno de los siete Jueces. Por tanto, un caso puede requerir considerable estudio, mientras otros casos pueden resolverse con menos consideración. Sin embargo, creemos que el volumen de casos radicados ante este Tribunal da alguna idea de las proporciones de los problemas levantados en esta carta y la necesidad de que se consideren nuestras sugerencias para buscarle solución a los mismos.

"Ofrecemos nuestra estadística hasta el primero de marzo de 1957. La misma completa a esta fecha las cifras contenidas en el Informe Anual del Administrador de los Tribunales para el año fiscal 1955-56."

"Esta estadística, sin embargo, no refleja el cuadro total. A la misma deben añadirse los casos bajo nuestra jurisdicción original tales como peticiones de certiorari, habeas corpus y mandamus. Durante los últimos cuatro años fiscales el número de estos casos ha oscilado entre 173 a 232 por año (Algunos de ellos ya se han incluido en la cifra de casos resueltos en los méritos) Además, durante los últimos cuatro años fiscales hemos resuelto al año aproximadamente 170 mociones (excluyendo las mociones de reconsideración) las cuales requieren la atención del Tribunal en pleno, más aproximadamente 70 mociones de reconsideración anualmente. Aún cuando la resolución de casos y de mociones descritos en este párrafo raras veces resulta en una opinión para publicarse, su estudio y decisión consumen gran parte del tiempo y de las energías de los miembros de este Tribunal.

"A fin de completar las cifras que aparecen en el último informe anual del Administrador de los Tribunales para el año fiscal 1955-56, indicamos que desde el primero de julio de 1956 al primero de marzo de 1957, el Tribunal ha resuelto 278 casos en sus méritos. Además, durante dicho período hemos dispuesto de 95 casos bajo nuestra jurisdicción original, 78 mociones fuera de las de reconsideración 48 mociones de reconsideración.

"Las cifras arriba expuestas no reflejan muchos otros deberes judiciales y no judiciales que el Tribunal o su Juez Presidente vienen llamados a desempeñar. Caen bajo esta última categoría asuntos tales como la preparación de reglas de administración, de procedimiento y de evidencia. Ha sido difícil cumplir con estos últimos deberes debido al gran número de casos traídos ante el Tribunal y la complejidad de los mismos. Dedicamos bastante tiempo a la administración de los tribunales y a la supervisión del Registro de Poderes y Testamentos, de los Inspectores de Protocolos, y de los notarios."

Yo debo hacer una expresión de confusión en mi interpretación de este párrafo. La carta está firmada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo, pero la última línea, que anticipare, dice: "Mis compañeros jueces me autorizan a decir que concurren en los

puntos esbozados en esta comunicación. Cordialmente, A. Cecil Snyder, Juez Presidente."

De ahí mi confusión de a quién se refiere cuando aquí se dice: "Dedicamos bastante tiempo a la administración de los tribunales", si se refiere al Juez Presidente o si se refiere a todos los Jueces. La razón de mi duda es porque frente al lenguaje -que se presta a interpretarse que se refiere a todos los Jueces de tal modo que se demoran sus labores porque todos ellos tienen estas labores relativas de la administración de los tribunales y a la supervisión-, conocemos la disposición de la Constitución fijando, no en el Tribunal Supremo, la administración, la responsabilidad y la función de administrar los tribunales, no es en los jueces del Tribunal Supremo, no es en el Tribunal Supremo, es en el Juez Presidente del Tribunal Supremo exclusivamente, no en el Tribunal. Y este ha sido facultado por ley, y habilitado mediante las asignaciones correspondientes, para nombrar un administrador subalterno que bajo su supervisión desarrolla la labor que la Constitución fijó al Juez Presidente del Tribunal Supremo, como Director de la Administración. Debemos entender que es el hecho de que habla el pero concurren los demás con él, lo que ha producido una construcción del lenguaje y de estilo que me autoriza a mí a formularme la pregunta. Pero debe quedar clara mi interpretación, fuera de mi conocimiento, más allá de mi conocimiento, que la función de administrar los tribunales de Puerto Rico incluyendo el Tribunal Supremo, no es de los jueces del Tribunal Supremo.

Y el último párrafo es: "Deseamos consignar, desde luego, que estamos listos para consultas en cuanto al contexto de los estatutos que habrían de dar paso a las sugerencias que expresamos en esta carta y para discutir cualesquiera otras proposiciones que ayuden a la solución de los problemas aquí expuestos."

Claro que yo no voy, señores Representantes, en este momento, a expresar idea alguna de aprobación o desaprobación en total ni en particular respecto de ninguna ni de cualquiera ni de todas las recomendaciones aquí contenidas. Lo que hago es trasladar al conocimiento de la Cámara de Representantes estas recomendaciones que hacen los señores jueces del Tribunal Supremo. Pero, repito, como habrán visto, esto sólo tiende a atacar el problema en el grado en que el se encuentre ante el Tribunal Supremo. Pero no hay ninguna recomendación ahí del Juez Presidente, administrador de Cortes, ni de los señores Jueces que con él concurre en estas recomendaciones, en relación con la congestión en el Tribunal de Primera Instancia -Superior y de Distrito. Y la tarea es una, total; la obligación, la facultad y la atribución es una, total, de arriba a abajo: del Tribunal integrado, un solo Tribunal en Puerto Rico, Supremo, Primera Instancia, uno solo en las manos del Administrador, del Juez Presidente del Tribunal Supremo. No hay recomendaciones.

¿Y nosotros, ante estas estadísticas, que reflejan una pirámide ascensional en lo criminal de 25,000 casos pendientes en el año 1951-52 a 41,000 casos criminales, criminales nada más, en el Tribunal de Distrito? Y si como los invito, cuando se produzca en el Diario de Sesiones las estadísticas completas, tribunal por tribunal, sala por sala, pueblo por pueblo, distrito por distrito, ustedes se asoman. . . y basta casi no resisto la idea de señalar un caso para despertar en ustedes la curiosidad de ir al detalle. Por ejemplo, San Juan, casos criminales, casos pendientes al iniciarse la reforma: 4,294 - yo no sé si se ha aumentado el número de jueces de entonces a ahora- contra 4,294 pendientes entonces, repito, en junio 30 del '56 había 18,485. Yo creo que es

sencillamente alarmante para la conciencia pública del pueblo de Puerto Rico, para cualquier ciudadano y sobre todo para nosotros, conocer hechos de esta naturaleza. Y es nada más que un ejemplo. Por falta de tiempo yo no puedo entrar a presentarles otros ejemplos. He presentado ese en uno de sus ángulos.

Bien, apuntando simplemente una idea. A mí se me informa que posiblemente, en parte, la razón de esta acumulación de casos en las Cortes de Distrito, entre otros factores, se debe a lo siguiente: Juez de Distrito, la avalancha de casos señalados para el día. Suspende porque a virtud de un crimen que acaba de ocurrir, accidente o asesinato, tiene que abandonar inmediatamente su trabajo en gala, para ir a investigar el caso ese. Y el tiempo que le lleva es tiempo abandonado de casos que hay que posponer para que se acumulen a los otros que lleguen más adelante, para no hablar ya de ese tipo menor, pero tan profuso, de investigaciones que terminan en nada; pero que es inevitable asomarse a ellas porque es la humanidad doliente con sus imperfecciones, de la mujer desesperada porque no le atiende el padre que la abandonó los alimentos del hijo, y la conferencia y otros aspectos de la vida familiar, cuantos, cientos, cientos, cientos en conferencia privada, que no puede darle ese tiempo el juez al trabajo propiamente judicial de decidir casos, para no hablar ya del problema grave que se me informa que está planteado en lo relativo a los casos criminales, de que ese juez de distrito que investiga el caso y que de acuerdo con la Constitución es requisito previo para poderse producir el arresto y la acusación, que haya esa investigación que él practica y dictamina, y califica el delito, y dispone el arresto, y la formulación. El que investigó, entonces se sienta como juez a juzgar los hechos que él investigó. Y el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha resuelto que eso es una violación que no se puede amparar bajo la Constitución. Y eso está ocurriendo en Puerto Rico profusamente. Y está planteado en un caso ante un tribunal, -tengo entendido que desde septiembre- y no se ha resuelto. ¡Cuántos pueden ir por ahí por esa puerta para afuera, violadores de la ley, culpables, por esa imperfección, por la imperfección del sistema, quiérese decir, por la insuficiencia de asignación para jueces un número necesario! Aclárese. ¿Y cómo lo sabíamos nosotros? ¿Quién nos lo ha dicho? ¿Cuándo? ¿Cómo podíamos adivinarlo? Posiblemente, -y no se tome esto como el fruto de una meditación sino simplemente apuntando ideas para invitar a la meditación- el remedio fuera, y lo tengo que hacer aventurándome, porque no vinieron recomendaciones del Tribunal Supremo sobre este aspecto, digo, del Juez Administrador, sobre este aspecto de la congestión en el Tribunal de Primera Instancia, nombrar un número adicional de jueces, proveyendo la Legislatura de Puerto Rico la asignación necesaria, quince, veinte, veinticinco, los que sean necesarios de acuerdo con un estudio del problema, los de distrito para que puedan primordialmente dedicarse a la función de investigar, de esa manera separando la función de la investigación con la de la actuación de juez en corte. Si bien, además, y no para limitar ese servicio exclusivamente que pudiera no ser suficiente para justificar la contratación del servicio, pueden dedicarse a actuar en casos civiles, eliminando la congestión, y en casos criminales en que ellos no hayan actuado como investigadores. Idea que a la ligera se me ocurre. ¿Cuánto puede costar eso? ¿Cien mil dólares, ciento veinte mil dólares? Esta proposición de la División de Apelaciones del Tribunal Superior, de por fuerza, se me ocurre, requiere un número adicional de jueces, porque si hay congestión actual en el Tribunal Superior en relación con el movimiento de casos y se van a separar para una Sala de Apelación, de División de Apelaciones, tres jueces, o según la experiencia otros más, se les está restando al número

de jueces que hoy resultan insuficientes, por la razón que sea, para eliminar la congestión. De manera que en buena lógica se me está diciendo a mí que no podemos caer en el error de proveer un remedio peor que la enfermedad, y que esto va a requerir, necesariamente, si es que se adopta el método, una adición de jueces para permitir ese movimiento de solución.

Ahora, si el problema que se me pudiera plantear por alguien es el problema de orden económico de suficiencia de fondos, mi pregunta es, ¿quién osa ponerle precio a la sana administración de justicia? ¿Ponerle tasa, preguntar, inquirir, cuestionar o detenerse por cien mil dólares, por doscientos mil dólares al año? No se puede ponderar. No se puede justipreciar. La justicia, el concepto de la justicia, la reputación que debe merecer la justicia en la opinión del pueblo, no se puede medir en dólares y creo que nosotros estamos justificados, en el momento en que sea necesario, a asignar los fondos suficientes para mejorar el concepto de la administración de justicia en Puerto Rico.

Así a vuelo de pájaros, tengo la impresión de que los casos de tránsito puedan ser altamente responsables por su volumen en relación con esta congestión tremenda de veinticinco mil a cuarenta y un mil. Tampoco sé hasta donde e independientemente de esto, pero me inclino a creer que debe haber por ley o en la forma que se provea mediante la recomendación de la Legislatura o administrativamente, una reforma en el sistema de administrar la justicia en los casos de tránsito que es un problema grave en Puerto Rico. Y que un juez que está entendiendo en una agresión simple o grave, que está entendiendo en un abandono de menores, que está entendiendo en una alteración de la paz y en esa multiplicidad de casos de diversa naturaleza, no puede desarrollar jamás la capacidad especializada que es necesaria para resolver los casos del tránsito, que es una modalidad especial hoy día dentro de nuestro sistema moderno de vida, jueces especializados de Distrito o de lo Superior, tal como en los asuntos de menores, pero que además de la especialización en sí con su eficiencia de justicia, estoy seguro que aceleraría el trámite de los casos, más otras modificaciones que no tengo tiempo ahora para sugerir, amen de que se me ocurre a mí que posiblemente este problema de las violaciones a las leyes de tránsito, por razón del tipo de personas que generalmente incurren en tales violaciones y como he leído, además, cuando hace dos años nos ocupamos nosotros aquí del problema del tránsito y legislamos, merece un tratamiento especial particular, casi técnico, de parte del Juez para con el violador de la ley. Y ahí en el momento que sea, según sea el que concurre a Corte, puede corregirse para siempre y no incurrir más nunca en la violación o convertirse precisamente en un violador crónico de ahí en adelante de las leyes de tránsito, según se trate el caso, más el ambiente. Caso de tránsito, es una persona que descuidadamente estacionó su carro. Va a la Corte y allí está sentada al lado, una joven de 19 años, estudiante de Universidad, sentada allí con una persona acusada de casa de lenocinio. Hay ahí un problema de tratamiento con todas sus complejas consecuencias y reacciones que aconsejan posiblemente estudiar detenidamente un cambio de sistema en ese orden de cosas mediante la especialización, tal como se realiza en otras jurisdicciones.

Sin tiempo para expresar todas las ideas que había anotado para presentarlas ante ustedes, quiero terminar diciéndoles que este problema de la congestión y la demora en la actividad litigiosa, no es un problema particular de Puerto Rico y su jurisdicción. Que este problema de congestión y de demora litigiosa ha alcanzado tal gravedad en los Estados Unidos, tanto en la jurisdicción federal como en la jurisdicción estatal, que

justificó y dio lugar a que el Procurador General de los Estados Unidos, señor Brownell, convocara a una conferencia de juristas, de jueces, de abogados, cuyo tema único fue, y aquí tengo el folleto que dice: "Report of the initial meeting of the Executive Committee of the Attorney General's Conference on Court Congestion and Delay in litigations." "Informe de la reunión inicial del Comité Ejecutivo de la Conferencia del Procurador General sobre congestión en Cortes y demoras en litigios", y su fecha, enero 7 de 1957. Es algo curioso que en cuanto a las recomendaciones que contiene este informe en cuanto a variar el sistema actual prevaleciente en los Estados Unidos y que según ellos entienden pueden tener que ver, como causales, con la congestión y la demora, las reformas que aquí se recomiendan, con alguna que otra rara excepción que ahora no recuerdo, reformas que allá se recomiendan, están todas consagradas en nuestro sistema. De manera que, o es problema de insuficiencia en cuanto al número de personal, porque el sistema que se recomienda lo tenemos, o tal vez, y eso sería cuestión de ir a un estudio más detenido, hubiere algo más que el número insuficiente de personal.

Es tan grave el problema en Estados Unidos, -y esto no es para que nos sintamos muy alegres y satisfechos, el saber que allá también, sino sencillamente para que no perdamos el ánimo en el sentido de saber que debemos y podemos resolver el problema. "La tardanza" -estoy traduciendo a la ligera- "la tardanza excesiva puede resultar en una negación del remedio o reparación a los males y a las faltas. Demora prolongada e injustificada es la debilidad mayor de nuestro sistema judicial hoy día", dice la Conferencia Judicial del Procurador de los Estados Unidos. Y el informe termina con unas palabras que estoy seguro que se me va a hacer un poco difícil traducir, porque tiene una serie de giros lingüísticos. Son palabras del Juez Brennan. Más o menos la idea es la siguiente, y con eso se cierra el informe, con esa cita:

"No nos olvidemos que la integridad y la eficiencia del proceso judicial es el factor primero, esencial en una sociedad democrática." "Let us not forget that the integrity and efficiency of the judicial process is the first essential in a democratic society."

"La confianza del pueblo en la administración de justicia es un requisito primordial para un gobierno libre representativo." "The confidence of the people in the administration of justice is a prime requisite for free representative government."

"El pueblo le encomienda a la profesión legal la sagrada misión de bregar con los asuntos vitales que afectan el total del patrón de relaciones humanas. Estos tiempos que vivimos no sólo son aquellos que han producido una amenaza monstruosa a todas las libertades, pero por la propia razón de esa amenaza, son tiempos que han inducido a pueblos libres en todas partes del mundo a intensificar una autocrítica intensa de las instituciones de las cuales dependen esas libertades, una insistencia en el propósito de exponer las imperfecciones de esas instituciones, una demanda fija sobre aquellos que tienen la encomienda de mejorar esas instituciones y fortalecerlas ciertamente para resistir contra la amenaza de la destrucción."

Ahí está la síntesis, según dice este Comité, de cual es el concepto verdadero de la trascendental cuestión que plantea la congestión y la demora litigiosa en las cortes.

Yo termino, mis queridos compañeros de Cámara, con la expresión de una idea que no es mía y, por lo tanto, no es nueva. Yo, sencillamente, la acojo y la propulso. Está contenida aquí, y lleva muchos años de discusión ante la opinión pública de Estados Unidos. Durante muchos años ha sido objeto de editoriales de los más grandes rotativos

de los Estados Unidos y de los tratadistas, y por fin cuaja, cuaja en una de las pocas, concretas recomendaciones de este Comité de autoridad extraordinaria. Aquí se recomienda:

"Que el Congreso de los Estados Unidos invite a la apertura de cada Congreso al Juez Presidente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos a comparecer en Sesión Conjunta ante las Cámaras del Congreso a informar sobre el estado de la administración de justicia en la nación."

En vista de la experiencia nuestra, de carecer de toda información durante cinco años, como Cuerpo, de cual ha sido el estado de progreso o de retraso de la administración de justicia que la Constitución, el pueblo y la Legislatura implementando puso en manos del propio Poder Judicial, y puesto que hemos dicho y sabemos que no puede ser el poder Judicial en su funcionamiento un organismo aislado por completo de toda relación con las otras dos ramas, y que el Poder Legislativo tiene la autoridad y la obligación de proveer todos los remedios y las medidas necesarias para fortalecer esa vital función en una vida democrática que es la función de la justicia, nosotros debemos saber cómo está funcionando la administración de justicia que encomendamos a las manos del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Y así como el Gobernador de Puerto Rico comparece aquí y en Sesión Conjunta le informa a la Legislatura la situación del Estado en todos los aspectos que contienen sus mensajes, y generalmente que yo recuerde, por inhibición o la razón que sea, guarda silencio sobre esta tremenda, importante función de una de sus ramas, la administración de justicia, nosotros no sabemos nada. Debemos saber tenemos la obligación y el derecho de saber. Y a esos efectos quiero decirles que no hay prisa. No hay prisa. No puede haber prisa en la consideración y estudio de todas las medidas recomendadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y las dos o tres ideas ligeras que yo he expresado y cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias, porque la festinación no podría producir un fruto sana, ni saludable y eficaz. Debe dársele tiempo al estudio para incorporar en redacción estatutaria de proyectos estas recomendaciones y otras. Yo solo intento ayudar a poner a pensar, a trabajar. Yo radicaré antes de mañana un proyecto de ley, en el cual yo había pensado, que en vez de ser una División de Apelación del Tribunal Superior, sea de por sí un Tribunal de Apelación Intermedia. Lo habré de radicar, sin ninguna clase de interés extraordinario de que se apruebe sino para proveer material de estudio y de meditación y de consulta para la oportuna resolución. En ese mismo espíritu, con ese mismo espíritu, con ese mismo propósito, habré de radicar de hoy a mañana, y tengo aquí el proyecto redactado, enmendando una de las disposiciones de la Ley de la Judicatura, al efecto de que el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Administrador de Cortes, debe comparecer, cada dos años, al comienzo de la Sesión, ante las Cámaras a informar sobre el estado de la Administración de Justicia en Puerto Rico. Creo que es la manera de enlazar lo que por otras razones imprevistas aparentemente se desligó al poner en manos del Poder Judicial su propia administración.

Yo estoy seguro que ante la consideración de todos estos problemas tan serios que forman el conjunto del problema de la congestión y demora en los litigios en Puerto Rico, se requerirá mucho tiempo, mucha consulta, mucho estudio, oír muchos seres, entidades interesadas, vistas públicas, cuando fuere, después de terminada la Sesión Ordinaria. Sería absurdo pensar que nosotros pudiéramos en lo que queda de esta Sesión abordar en propósito de solución este problema. Lo importante es conocerlo desde hoy, en la

medida que conocemos y dedicarnos desde hay a meditar, a pensar, a estudiar, a conocer, a investigar; que yo estoy segura, y esto no es nada más que una mera presunción, que si nosotros estuviéramos listos con la obra de legislación necesaria para atacar este problema, estuviéramos listos meses antes de la próxima Sesión Ordinaria y la Comisión correspondiente o los presidentes de las Cámaras o los líderes legislativos solicitaran del Gobernador de Puerto Rico la convocatoria de una Sesión Extraordinaria para considerar la solución de este problema, tengo la presunción, tengo la intuición de que el Gobernador de Puerto Rico convocaría a una Sesión Extraordinaria. Porque, además, ayudaría a uno de los puntos que aquí se señalan: que en este problema de la congestión y de la demora llevan mucho de culpa los abogados que han caído en la apatía de conformarse con este estado de cosas. Allá lo digo. Acá también. Y, segundo, en que no se ha producido un estado de conciencia pública suficientemente viva, fuerte y alerta que haya movido a la solución del problema.

Una convocatoria a una Sesión Extraordinaria cuando tuviéramos lista la obra de legislación, tendería a dramatizar ante la conciencia del pueblo este vital problema de la administración pública y habríamos cumplido con nuestra misión según Dios nos hubiera ayudado.

Se me olvidó que al principio dije que el motivo de haber solicitado el consentimiento unánime era porque iba a terminar formulando una moción, y la moción en sí es que se le encomiende a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara el estudio del problema de la congestión y demora en los litigios en Puerto Rico.

Perdónenme el tiempo que les he tornado y muchas gracias, queridos compañeros."

HOMENAJE AL MAGISTERIO PUERTORRIQUEÑO (4 de abril del 1957)

"Señores Representantes: Deseo comenzar mis manifestaciones de hoy explicando el por qué tengo el honor de dirigirme a esta Cámara de Representantes y con qué objetivo.

Se cumple hoy y comienza la celebración del Centenario de la fundación de la Asociación Nacional Educativa de los Estados Unidos. El magisterio puertorriqueño está íntimamente ligado con esta poderosa Asociación que influye extraordinariamente en la vida educativa de los Estados Unidos. Acaso una síntesis más apropiada, para explicar el motivo, se lograría leyendo la Proclama emitida por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, don Luis Muñoz Marín. Dice así:

PROCLAMA DEL GOBERNADOR

"Celebración del Día del Maestro y del Primer Centenario de la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos.

"POR CUANTO, el afán por la educación es, según la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, uno de los factores determinantes en nuestra vida de pueblo;

"POR CUANTO, el Pueblo de Puerto Rico considera que la educación merece la más alta prioridad en todos los esfuerzos que realiza para elevar sus niveles económicos, sociales y culturales;

"POR CUANTO, los maestros de Puerto Rico constituyen un noble ejército cívico dedicado con honda devoción al mejoramiento de este Pueblo;

"POR CUANTO, el desarrollo del magisterio puertorriqueño ha recibido siempre el más firme respaldo y aliento de la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos, cuyo centenario se celebra el día 4 de abril de este año.

"POR TANTO, yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proclamo el día 3 de mayo de 1957 como el Día del Maestro en reconocimiento a la noble labor que realiza el magisterio puertorriqueño, y urjo que durante las semanas anteriores a esa fecha, comenzando el día 4 de abril, día del Centenario de la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos, se celebren actos encaminados a exaltar la contribución del maestro puertorriqueño a la cultura y al progreso de nuestro país, así como la contribución que al proceso educativo nuestro ha hecho la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos, se celebren actos encaminados a exaltar la contribución del maestro puertorriqueño a la cultura y al progreso de nuestro país, así como la contribución que al proceso educativo nuestro ha hecho la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos.

"En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, día 3 de abril, A. D. 1957."

Luis Muñoz Marín, Gobernador

Padecimiento de la Democracia

La Asociación Nacional Educativa de los Estados Unidos, que cumple cien años

en el día de hoy, es una de las fuerzas que contribuyen a la democracia en los Estados Unidos, integrada durante estos cien años por el magisterio de las escuelas públicas de los Estados Unidos. Son sus integrantes los que han venido forjando durante años la ciencia democrática del Pueblo de los Estados Unidos.

Me interesa señalar que en relación con la dolencia más grave que aqueja a la gran democracia americana, que es la dolencia del prejuicio racial, esta Asociación Nacional Educativa de los Estados Unidos ha asumido una posición inequívoca y, a los fines de que en el Registro de esta Cámara de Representantes conste este dato, por el interés que tiene el problema en los Estados Unidos en contraste con la vida y la conciencia democrática del Pueblo de Puerto Rico, es que voy a leer este documento. Por falta de tiempo para haberlo hecho traducir, voy a traducir a primera vista este documento. Me permitiré entregarlo después para que, además, si no hay objeción de los señores Representantes, se inserte el texto original en inglés.

Este es un extracto de los procedimientos y discursos pronunciados en el año 1954 en la Convención de esta Asociación en Nueva York, insertos en las páginas 22 y 23 de dicha publicación, y se titula - Repito que estoy traduciendo a primera vista- "La Decisión de la Corte Suprema sobre Segregación."

"La mayor parte de las relaciones entre la Asociación Educativa Nacional y el Gobierno de los Estados Unidos se refiere a las Ramas Legislativa y Ejecutiva. Solo ocasionalmente el trabajo de las escuelas es afectado por decisiones importantes de la Rama Judicial de nuestro Gobierno según lo determina la Corte Suprema. Este año, sin embargo, proveyó tal ocasión y el próximo año, probablemente, promueva una nueva ocasión.

"Casi todo el mundo conoce que hace algún tiempo un número de ciudadanos radicaron demandas para poner a prueba el sistema que requiere escuelas separadas para niños blancos y de color. Estos casos fueron considerados, por fin, en la Corte Suprema de los Estados Unidos. Se hicieron prolongados alegatos muy ilustrados. Varias semanas antes de la Convención de esta Asociación celebrada en Miami, la Corte Suprema sometió una lista de puntos sobre los cuales deseaba tener la opinión de las partes interesadas.

"La Corte Suprema consideró toda esta evidencia por varios meses y produjo una decisión unánime en esta primavera. La decisión, según fuera leída por el señor Juez Presidente Warren, es tan conocida que no necesito analizarla en detalle. Brevemente, la Corte dijo que no está en armonía con la Constitución de los Estados Unidos mantener un sistema de escuelas públicas que requiere segregación de la gente blanca y de la gente de color. Uno de los puntos de la decisión ha sido señalado con menos importancia. La Corte no expidió ningún decreto para decirles a los litigantes como era que ellos deberían poner en efecto estas decisiones. Tales decretos fueron pospuestos para mayo o ulterior estudio. Es de esperarse que en el próximo invierno o primavera, o tal vez más tarde, se emitan tales decretos.

"La Asociación Nacional, en lo que concierne al manejo de sus propios asuntos, no ampara discriminación. No importa que la Convención se celebre donde sea, los reglamentos prohíben la discriminación entre sus miembros. Yo creo que todos los que estuvieron en Miami en la Convención, el año pasado, estarán de acuerdo en que la Asociación se mantuvo obediente en el cumplimiento de esta regla en todo sentido y que lo llevó a cabo con cortesía profesional y respeto a la dignidad humana.

“Aunque la decisión de la Corte resolvió el problema sobre las escuelas públicas y no en relación con asociaciones profesionales, como la nuestra, desde luego, presenta problemas a la Asociación y a la profesión. Estos no son problemas nuevos para la Asociación Nacional Educativa. En efecto, ya fueron resueltos completamente en tres puntos de la plataforma y de las resoluciones.

Primero: La Asociación está ya en récord abiertamente opuesta a cualquier forma de discriminación educativa. La Corte Suprema ahora ha resuelto, en sustancia, que requerir segregación es discriminación.

"Dos: La plataforma de la Asociación, al mismo tiempo, dispone que los maestros no verán objeto de discriminación por razón de raza o color.

"Tres: Además, la plataforma ha mantenido por muchos años la declaración de que cada Estado debe proveer un sistema completo de escuelas públicas con fondos públicos.

"Es decir, que existiendo disposición de la Asociación Nacional Educativa en la plataforma, claramente se indica la política amplia de la Asociación con respecto a las cuestiones cubiertas por la Corte Suprema en su decisión. El próximo año, después de los decretos de la Corte, y cuando fueren expedidos, la Convención de 1955 estará en posición de saber cómo nuestra Asociación puede, a solicitud, ayudar a nuestras asociaciones estatales y locales para poner en efecto nuestra política muy bien establecida en línea con los decretos de la Corte, cuando éstos estén disponibles." Y en el 1955, en efecto, el Secretario Ejecutivo, dirigiéndose a la Convención, igual que lo hiciera en esta anterior, se expresó en estos términos. Este es el informe del doctor William G. Carr a la Convención de la N.E. A. en Chicago. Dice:

"En mayo de 1954 la Corte dijo en efecto que no está en armonía con la Constitución de los Estados Unidos operar un sistema de escuelas públicas que requiere segregación entre la gente blanca y la gente de color.

"En junio del '55 la Corte expidió sus decretos. Ellos requieren una pronta y razonable iniciación y al mismo tiempo encomiendan a las cortes federales de distrito el determinar el calendario, o el plan. No fijan fecha determinada. Se espera que haya más litigios sobre el particular.

"Permítanme recordarles sobre la posición actual de la Asociación en este campo, según se dispone por nuestros Reglamentos, nuestra plataforma y nuestras resoluciones.

"1. La Asociación Nacional Educativa, en el manejo de sus propios asuntos, le está vedado o prohibido por sus reglamentos amparar discriminación entre sus miembros.

"2. La plataforma de la Asociación claramente está opuesto a cualquier forma de discriminación educativa, bien con respecto a los niños o con respecto a los maestros.

"3. La plataforma ha declarado durante muchos años que cada Estado debe proveer un sistema completo de escuelas públicas con fondos públicos.

"4. La Resolución aprobada el año pasado urge que el problema sea resuelto con un espíritu de buena voluntad, razón, juego limpio y unidad nacional.

"De manera que la posición de la Asociación es ya bien clara. Me parece que sería innecesario ninguna otra declaración más allá al presente.

"Sería decepcionante para su Secretario Ejecutivo de ustedes el haber rendido un informe anual que ignorara estas decisiones recientes, pero al mismo tiempo sería igualmente desafortunado que ellas monopolizaran toda la atención de la Convención. Muchas cosas urgentes necesitan ser hechas para la educación americana y estas materias requieren una gran unidad en nuestra profesión.

"En este aniversario de nuestra historia todos los americanos celebran el documento en el que los representantes de los Estados Unidos de América declararon que todos los hombres son creados iguales y dotados de derechos inalienables. Las escuelas y los maestros de esta Nación se han mantenido en la devoción a los ideales de unidad nacional e igualdad humana y no habrán de desertar de ninguno de estos ideales, ni ahora, ni nunca." (Hasta aquí las palabras del doctor Carr.)

"No es en un Vacío"

Creo propicio que dediquemos esta ocasión, y este día, a hacer algunas manifestaciones sobre nuestra educación. ¿Cuál es el significado de la educación en una sociedad, y más precisamente hablando, en una sociedad democrática? Hubo quien, más bien por eliminación, en el comienzo de su declaración, y después sentado ya de modo positivo la tesis, dijera, y me refiero a don Fernando Diez de Medina, escritor boliviano, en la ponencia sobre Iliteracia, Educación y Democracia, que este presentará en la Conferencia sobre Libertad Responsable en las Américas, que se celebrará recientemente en la Universidad de Columbia. Dijo:

"La educación no se realiza en un vacío. Tiene dimensiones históricas y nacionales. Refleja una interpretación del mundo y de la vida, es decir, una filosofía. Y esto constituye el punto de partida para el hombre de América. ¿De dónde venimos y a dónde vamos?"

"El problema máximo de las naciones del Nuevo Mundo es combatir la ignorancia y los bajos niveles de la vida porque estos son los enemigos de la sana democracia."

Y si es cierto que la educación no opera en el vacío, mucho más dramáticamente cierto es, sobre todo en la hora de ahora, en la vida de Puerto Rico.

Medio Siglo de Servicios a Los Objetivos Básicos

Un país como el nuestro, de escasos recursos naturales, su recurso natural, llamémosle así, primordial y único, su gran potencial de mejoramiento, de progreso y de civilización, es el factor humano. Esa es la mina: recurso natural, el factor humano en Puerto Rico. Y si tomamos en consideración, para no detenernos en explicaciones más o menos prolongadas, y fijamos nuestro pensamiento en la hora de ahora, hora de transición estimativas culturales, transición de régimen agrario rural a un régimen industrial, la educación es la fuerza propulsora de todo el progreso posible en el camino que ha emprendido el pueblo de Puerto Rico. Y si se toma en consideración que la educación, como tal, en las escuelas públicas influye en el período formativo, mental, moral y espiritual del niño, ese niño en Puerto Rico está frente a dos situaciones simultáneas: aquella que afronta el niño en cualquier país en su edad formativa, más, además, los cambios que se producen en este período de transición en cuanto a los distintos factores que constituyen el todo social de nuestra vida.

La Legislatura de Puerto Rico ha reconocido la importancia de la educación. Y al decir la Legislatura de Puerto Rico no me refiero a la Legislatura presente ni a la Legislatura desde el 1940 para acá. Me refiero a la Legislatura de Puerto Rico desde que esta se constituyó, por lo menos, durante el régimen norteamericano en Puerto Rico. Se

ha destacado siempre la Legislatura de Puerto Rico, en contraste con otros países y hasta con estados de la Unión americana, por la proporción elevada que en su presupuesto ha fijado siempre a la educación. Esa es gloria, ese es mérito de la Legislatura de Puerto Rico durante todos los años que ha existido.

Actualmente el presupuesto de gastos del Gobierno de Puerto Rico destina el 27 por ciento del presupuesto de Puerto Rico a educación. Nosotros, más bien extractando de lecturas, hemos condensado en los siguientes principios básicos el significado y la importancia de la educación:

1. Los niveles de vida altos y los ingresos crecidos van acompañados inevitablemente de elevados niveles educativos y de un alto grado de destreza técnica.
2. En países de escasos recursos económicos los niveles de vida son altos, cuando tienen un sistema eficiente de educación. Igual entre estados y ciudades de los Estados Unidos.
3. Países de abundantes recursos naturales, la riqueza per capita y los ingresos individuales son bajos si el nivel educativo es muy bajo.
4. La educación puede contribuir grandemente a la creciente economía aumentando la capacidad productiva de las personas para que puedan ganar salarios más altos.
5. La capacidad que un pueblo tenga para educarse constituye el recurso natural más grande de cualquier nación.
6. La educación, por consecuencia, es una buena inversión.
7. La batalla de la producción tiene que librarse paralelamente con la batalla de la educación.
8. La vida es una totalidad orgánica. No debe seccionarse. Son cuatro los males raíces que pueden amenazar la vida de una sociedad: analfabetismo, pobreza, enfermedades y mal gobierno. No puede negarse su interrelación. A la larga pueden correr parejos todos.

La educación versus analfabetismo; el mejoramiento económico versus pobreza; la salud pública versus enfermedades, y el buen gobierno, están tan interrelacionados y son tan interdependientes que el éxito permanente de uno depende del éxito del otro.

Me parece que esa es la síntesis más concreta y más clara y más precisa, que fija con entera responsabilidad la tarea de la escuela pública en Puerto Rico.

Filosofía Educativa

La escuela pública en Puerto Rico ha sido, además, descrita, en cuanto a su filosofía, en las siguientes palabras que me voy a permitir leerles:

"La escuela pública en Puerto Rico aspira a capacitar y a formar un ciudadano valioso a sí mismo y a la comunidad; conocedor de sus derechos y obligaciones y preparado para disfrutar de los mismos adecuadamente, enterado de los elementos básicos del mundo en que vive y poseedor de los medios que ofrece nuestra cultura y civilización para el desarrollo de la personalidad humana.

"Nuestra escuela se esfuerza por ser una escuela democrática en su más profundo sentido y en todas sus expresiones, desde la convivencia en el salón de clase y la actitud del maestro hacia su profesión hasta la aspiración a servir a cada cual en la forma que mejor conviene al entendimiento y a la práctica del estilo democrático de vida. Nuestra escuela se propone, al propio tiempo que impartir el conocimiento esencial en nuestra civilización y los medios instrumentales de ampliarlo y desarrollarlo, instalar en el ánimo del educando aquellos modos de conducta y actitudes fundamentales para la convivencia

democrática.

"La escuela puertorriqueña se sitúa en la realidad histórica y sociológica de este pueblo, para partir desde allí hacia la conquista de una vida superior orientada por los valores democráticos y cristianos de la esencial igualdad del ser humano. Se propone cultivar un ser humano íntegro, compuesto de cuerpo y alma, corazón y entendimiento, un ser individual que sea al propio tiempo persona social; que haga cosas útiles para sí mismo, y entienda que uno de los mayores goces es ser creadoramente útil a los demás; que se sienta parte de una entidad mayor a la cual está obligado por la propia naturaleza de su ser social, en relación perenne e ineludible con el prójimo.

"El problema del cultivo del hombre en su integridad, como un ser valioso a sí mismo y a la sociedad en que vive, como ente pensante y como ente sintiente, en su emoción y en su razón, en su sensibilidad y en su entendimiento, es problema que elude fórmulas concretas.

"Ante el planteamiento de tales problemas es necesario, además, que se instalen en el ánimo del alumno actitudes socialmente valiosas: de humildad ante la inmensidad de lo desconocido y ante la virtud de las creencias espirituales, del ansia del descubrimiento, del respeto a las ideas, del valor del recto pensar y de la razonable duda creadora y de comprensión y servicio a los demás. Tanto la actitud y el ejemplo del maestro como el contenido y la metodología de los cursos, deben encaminarse conscientemente hacia esa finalidad.

"La medida más honda del éxito o del fracaso de la educación la constituye el grado en que contribuya a mejorar la calidad del ser humano para la vida democrática, para la aspiración ideal de vida cristiana, para los valores de verdad, justicia y belleza, que constituyen el gran patrimonio del hombre de occidente.

"Concretamente, con miras a la afirmación de esos fines generales de nuestro sistema educativo, los propósitos inmediatos de la escuela en Puerto Rico son los siguientes: Mejorar la salud física, mental y espiritual del educando, elevar el nivel de vida del hombre puertorriqueño instruyéndole sobre la necesidad y el valor del aprovechamiento de nuestros recursos, la buena economía en la familia y en el individuo, la vida frugal y el espíritu que atempera y educa sus necesidades materiales, enseñar que el máximo goce de la persona humana esta en la creación y en la adquisición de conocimientos y no solo en el aprovechamiento de bienes materiales, mejorar el tono de la convivencia social, con enseñanzas y prácticas de colaboración y de respeto y estimación por los demás, desarrollar destrezas para la comunicación y para la solución de problemas, por medio de la sensata administración de las diversas materias del currículo, lectura, escritura, idioma, ciencias naturales, matemáticas, estudios sociales, y adiestramiento vocacional, y desarrollo y fomentar una estimativa de valores: la verdad, la justicia y la belleza." Palabras de hace dos años del señor don Mariano Villaronga.

Desde antes del 1940

Pero esa escuela, así definida, esa escuela, con una historia de contribución al progreso general del pueblo de Puerto Rico, necesita la fe y la confianza del pueblo. El pueblo tiene que conservar y mantener la fe que ha tenido en la educación y en la escuela pública, y la ha merecido. No es aventurado decir, repitiendo, que los quilates de la democracia puertorriqueña tienen su origen en la escuela pública. No en la escuela

pública desde el 1940 para acá. En la escuela pública que fundaron, crearon y mantuvieron y desarrollaron los apóstoles ya desaparecidos del magisterio puertorriqueño tiene su origen en la escuela pública. A ellos dedico en este momento mi alma, mi pensamiento, fervorosamente.

Sin la obra de la escuela pública, no hubiera sido posible el éxito de las prédicas democráticas en nuestro pueblo. La escuela pública fue la que proveyó el fermento que permitiera que afloraran las ideas democráticas en la conciencia del pueblo de Puerto Rico. Y no quiero decir que en la escuela pública se predica la democracia. Es que en la escuela pública se practica y se vive la democracia. ¿Han pensado ustedes en algún momento, haciendo abstracción de todo lo físico frente a ustedes y llevando su mirada a un salón de clases de la escuela pública de Puerto Rico, en cualquier sitio de Puerto Rico, todas las clases sociales, de todos los niveles: económicos, sociales, religiosos y raciales, en sana, tranquila, natural, armoniosa convivencia? No es esfuerzo de nadie. Es un aire que se respira como se respira el aire, sin esfuerzo. Es una temperatura, es una atmósfera, es un clima, que a los más humildes les libra de complejos de inferioridad, y a los que proceden de familias más elevadas en su concepto social, les lima mucho de las fealdades de los complejos de superioridad.

La participación, por igual, no sólo ya en lo que respecta a la formal actuación de clases contestando preguntas, sino en la participación por igual en todas las actividades del salón de clase de la escuela, juegan juntos, pasean juntos, bailan juntos, forman grupo juntos en directivas, se respetan por igual, viven el profundo sentido de la igualdad humana los niños en las escuelas públicas, por años y por años y por años, durante muchos años, y eso ha ido creando en el conglomerado social, en la actitud del pueblo, en la conciencia social de nuestro pueblo, el concepto de la igualdad y es por eso que cuando se entra en otros planos de la actividad humana en sociedad, en política y en cualesquiera otras actividades, se encuentra que ya la escuela pública había establecido la base que aseguró el éxito de la democracia en Puerto Rico.

Fruto de la democracia

Por eso es que he dicho, y lo digo sin temor a equivocarme, que si no hubiera sido por la escuela pública, por su siembra, no se hubiera cosechado en momento alguno este fruto de democracia que vive el pueblo de Puerto Rico, que empieza, entre otros logros, pero que es la base primordial de una sociedad democrática, a establecer el voto libre e insobornable. La prédica prendió en el terreno fértil que había abonado la escuela pública de Puerto Rico.

¿Y ahora? ¿Ahora mismo? Y ahora sí hablo de 1940 para acá. El programa de industrialización no hubiera, en forma alguna, haber podido funcionar ni tener éxito, el que ha tenido, si no hubiera sido para la escuela pública.

¿Saben ustedes que en la escuela pública en la División de Educación Vocacional, se han adiestrado 54,000 trabajadores que han ido a las fábricas nuevas que se han establecido en Puerto Rico, en grandes proporciones de esos 54,000, en planes acelerados de adiestramientos Combinados en las escuelas vocacionales, que si no me equivoco son siete en toda la Isla de Puerto Rico independientemente de la Escuela Vocacional Metropolitana, en donde se le enseñan 26 oficios combinados con adiestramiento bajo la División de Educación Vocacional del Departamento de Instrucción, en los propios

talleres, en las propias fábricas?

Si no hubiera sido por la escuela pública, que brindó el brazo diestro, no estaríamos a esta altura de progreso en este período y esfuerzo de transición, salida fundamental y única acaso al grave problema económico y social de Puerto Rico, el de la industrialización, sin que estemos menospreciando en forma alguna, por considerar sencillamente que lo he dejado para decirlo después, de un desarrollo más lento, la agricultura técnica, diversificada. Y fuera de emociones, y viviendo realismos objetivamente, la emigración. Tres factores de solución al problema económico social de Puerto Rico: industrialización, agricultura técnica diversificada y emigración, en la proporción, cada una de esas fuerzas, que en una buena planificación con gran visión social aconseje y permita en las relaciones de tamaño en cada una de las tres bases, inclusive la de posiblemente ir desarrollando la una para ir reduciendo la otra, principalmente, la de la emigración.

¿Por qué atacarla?

Todos somos, todos somos frutos de la escuela pública. Todos. Todas las profesiones, todas las ocupaciones, a cualquier actividad que nos dedicamos, debemos nuestra vida social, espiritual, ocupacional, a la escuela pública. Con algunas excepciones que en el día de hoy, y para los niños que asisten a las escuelas, representan nada más que siete por ciento la matrícula de la población escolar que asiste a las escuelas privadas y el noventa y dos y pico a la escuela pública.

Y siendo esa, a grandes rasgos, -no tendría tiempo para describir ni siquiera someramente la obra de la escuela pública en Puerto Rico, he dado nada más que un solo ejemplo, virtualmente: el de la industrialización como problema de hoy, que necesita de la escuela pública y está teniendo la ayuda de la escuela pública, y el elemento básico de la actitud y conciencia democrática del pueblo de Puerto Rico, pero no olvide- más, según repito, que es la educación la fuerza propulsora, única, indispensable para el desarrollo económico político del pueblo de Puerto Rico, y sociológico al mismo tiempo.

Si ha realizado esa obra, si es la única que la puede realizar; si se le responsabiliza con esa tarea fundamental, ¿por qué atacarla cuando necesita mantener, repito, la confianza y la fe del pueblo, que el pueblo siempre ha tenido en la educación?

Se le ha comparado con las escuelas privadas, y casi ayer no más un profesor en el Congreso de Orientación Social, audazmente atribuía el gran progreso del pueblo de Puerto Rico, -¡asómbrense!-, a la implantación del régimen de corporaciones en Puerto Rico, ignorando por completo la obra, la participación, la contribución de la escuela pública: ¡las corporaciones! ¿Y esos otros países, Bolivia, estaño: Venezuela, petróleo; y otros que no deseo mencionar, donde se han establecido las corporaciones en organismos gigantescos y no han alcanzado el progreso que ha alcanzado el pueblo de Puerto Rico.

Compárense los renglones de iliteracia, o literacia. Puerto Rico, a principios de siglo, ochenta por ciento de iliteracia, con una población que se acercaba al millón de habitantes y con una asistencia de escuelas públicas de veintitrés por cada mil. Hace poco, con dos millones doscientos sesenta mil habitantes: matrícula escolar, cerca de seiscientos mil, quinientos ochenta y nueve mil, con una proporción de doscientos sesenta por cada mil comparados con veintitrés por cada mil en el pasado.

¿Por qué se le ataca y se le compara con la escuela privada en los resultados de la

preparación que obtienen en la escuela privada y en la escuela pública? La comparación es improcedente a todas luces. No tengo tiempo para enumerar todos los factores diferenciales. El principal: que la escuela privada es un fruto de selección. Los niños que asisten a las escuelas privadas proceden de unos niveles sociales educativos muy altos comparados con el promedio de los niños que asisten a las escuelas públicas.

Dije antes que corren parejas el alto nivel educativo con el nivel económico, y viceversa. Familias de altos niveles económicos, más alto nivel educativo: Hogar, ambiente, relaciones culturales. No estoy improvisando. No estoy inventando. Me estoy refiriendo a estudios científicamente hechos. El vocabulario del niño de la familia pudiente, de un nivel social más elevado, es mucho más rico que el vocabulario del niño de familia humilde, de escasos recursos económicos. Y si el lenguaje es factor determinante en adquirir aprendizaje, ya tiene ahí un factor, para no hablar de las presiones emocionales a que están sujetos los niños de las familias de bajos niveles culturales, de escasos recursos económicos, de barriadas y de viviendas indeseables, de arrabales, donde abundan una serie de frutos malsanos, sociales: el crimen, la prostitución, el vicio, la holgazanería, la palabra indecorosa, el maltrato, todo fruto de la deficiencia cultural. ¿Cómo se puede pedir que se haga comparación justa entre el fruto de la escuela privada y la escuela pública? Pero hay más:

En la escuela privada el número de niños en el salón de clases es la mitad del número de niños en la escuela pública, que quiere decir dos casas: menos participación del estudiante en la escuela pública en las actividades del salón de clases, que el niño en la escuela privada, menos tiempo del maestro para cada estudiante en la escuela pública que en la escuela privada. Pero hay algo más todavía:

En la escuela privada, ¿cuántas horas al día asiste el niño? ¿Y en la escuela pública, cuántas horas asiste el niño en el sistema de doble matrícula y en el sistema alterno? Se hizo un estudio, de hace dos años, y considerando que el año escolar es de diez meses, de cinco días a la semana, sustrayéndole alguno que otro día feriado, se calculó que son ciento noventa y seis días el año escolar " y que por razón de la doble matrícula y del sistema alterno, de esos cientos noventa y seis días el estudiante de la escuela pública asiste nada más que a noventa y seis días en todo el año. ¿De quién es la culpa? ¿Del magisterio? ¿De la escuela pública, como tal? Si la escasez de recursos del pueblo de Puerto Rico para atender las múltiples y graves necesidades a que tiene que atender puede imputársele al magisterio o a la escuela pública, entonces sí. Si no es así, como no lo es, ¡qué grave injusticia, viciosa, arbitraria o deliberada, que no puede ser fruto de ignorancia!

Se va más lejos. No es ya que se señale como deficiente por la comparación injusta e impropia, sino que se le atribuyen males adicionales a la escuela pública: delincuencia juvenil, inmoralidad, perturbaciones del orden social y otras cuantas cosas más. Ahí yo creo que es ignorancia. Hay una frase que viene repetida más adelante, que al referirse a cómo es que funciona el estudiante, el niño en la sociedad, ¿es acaso, como dijera yo en la Asamblea de Maestros hace cerca de dos años-, que el niño viene del aire, cae en el salón de clases y del salón de clases vuelve al aire y, por lo tanto, lo que es de malo en su conducta, en sus deficiencias morales y espirituales, es atribuible exclusivamente a la escuela? ¿Y los otros factores sociales que influyen en la educación del individuo? Hay la frase de que lo que la escuela construye de día lo destruye de noche el hogar y todos los demás factores que forman parte de la sociedad en Puerto

Rico.

Yo no quiero mencionar, más allá del hogar, los otros factores por no herir susceptibilidades de otros grupos, agencias, organizaciones, realidades, instituciones sociales articuladas y que influyen poderosamente en la educación. “¿Por qué atacar la escuela pública?

Lamento imponerme yo mismo, contra los impulsos de mi corazón, el freno a mi emoción para seguir diciendo unas cuantas ideas más sobre la escuela pública en Puerto Rico. Pero yo no quiero terminar sin rendir tributo, en este momento, a la memoria de unos hombres, ya desaparecidos, otros que viven, y a la organización que mencionaré más adelante.

Enseñanza en español e intensificación del inglés

Una de las batallas fundamentales del pueblo de Puerto Rico, en el campo de la educación, fue la de la enseñanza en español. ¡Quién no recuerda, siquiera sea por las lecturas y por lo que nos cuentan los que asistieron a una de las batallas más extraordinarias de la historia de los pueblos en defensa de su alma, de su espíritu, de su expresión! Las inició, diría yo, -y ese es nuestro orgullo, uno de los primeros Presidentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la figura inmortal y apostólica de José de Diego. Una de las grandes batallas por el idioma. ¿La perdió?

Pasaron los años y un día tuve la felicidad de visitar una oficina. No recuerdo a qué fui. Yo era Representante de la Minoría en esta Cámara de Representantes. Cuando entre a la oficina, el caballero que me recibió me dijo: "Ramos, le quiero dar una noticia. Acabo de implantar el sistema de enseñanza en español hoy, según comunicación que he mandado, en las escuelas elementales hasta octavo grado." Comisionado de Educación designado por el Presidente de los Estados Unidos. Requería un valor heroico y la historia le debe un tributo, como precursor en esa lucha, al doctor José Padín, Comisionado entonces de Educación. ¡No olvidaré jamás aquel día, que se clava con gran emoción en mi corazón!

Más tarde comparece ante el Comité de Educación y Trabajo del Senado de los Estados Unidos, en audiencia sobre su confirmación para Comisionado de Educación de Puerto Rico, un caballero, y allí, sabiendo que ponía en riesgo su confirmación del nombramiento extendido por el Presidente de los Estados Unidos, sin ambages ni rodeos, con entera claridad y firmeza, afincado en los fundamentos científicos y teniendo muy cerca al doctor Padín y a otros grandes pedagogos de Puerto Rico, sostuvo que de ser confirmado, implantaría a lo largo de todo el sistema la enseñanza en español e intensificaría la enseñanza del inglés en las escuelas públicas de Puerto Rico. Estaba desempeñando el cargo sin confirmar. No fue confirmado. Y ese caballero de esta batalla del alma de Puerto Rico, se llama Mariano Villaronga.

Pasaron dos o tres años. Se estableció la elección del Gobernador de Puerto Rico por enmienda a la Carta Orgánica y, finalmente, ocupó el cargo. Pero antes había ocurrido algo de significación extraordinaria.

La Legislatura de Puerto Rico aprobó la legislación disponiendo, que la enseñanza en las escuelas públicas de Puerto Rico debía impartirse en español. Y al llegar a la Fortaleza, el gobernador Tugwell vedó la medida. Y la devolvió a la Legislatura de Puerto Rico, con su veto. ¿Y cuál fue la actuación de la Legislatura de Puerto Rico? La

Legislatura de Puerto Rico, en una singular ocasión, aprobó por dos terceras partes, por encima del veto del Gobernador, la pieza legislativa, en expresión de voluntad del pueblo de Puerto Rico de recuperar su alma.

De acuerdo con la mecánica de la Carta Orgánica, según ésta disponía entonces, fue a la mesa del Presidente de Estados Unidos, quien habría de decidir si se convertía en ley la voluntad de la Legislatura de Puerto Rico, electa por el pueblo, o la del gobernador Rexford Guy Tugwell, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Gobernador de Puerto Rico.

Vino la confirmación del veto y entonces se planteó la controversia jurídico-legal; si el Presidente de los Estados Unidos había actuado dentro del término que fijaba la Carta Orgánica, o si después de expirado, que de acuerdo con una disposición de esta, convertía automáticamente en ley la voluntad de la Legislatura de Puerto Rico, cuando ésta hubiera aprobado por más de dos terceras partes una medida vedada por el Gobernador de Puerto Rico y a la cual no hiciera expresión afirmativa o negativa el Presidente de los Estados Unidos. Y, entonces, se entabló un recurso judicial ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. ¿Quién estableció el recurso? ¿Quién asumió la defensa del espíritu y del alma del pueblo de Puerto Rico en duro batallar, fatigoso, angustioso, durante tantos años, aquella lucha que comenzara el ilustre José de Diego?: La Asociación de Maestros del pueblo de Puerto Rico.

Los grandes maestros

A la memoria de los grandes maestros de la escuela pública de Puerto Rico desaparecidos, a los grandes paladines ya desaparecidos que dirigieron desde sus comienzos la Asociación de Maestros de Puerto Rico, a todos los educadores que contribuyeron en el pasado y contribuyen en el presente a la era de progreso, a la educación, base única de progreso de la sociedad puertorriqueña, al maestro anónimo, sencillo, simple, si se quiere al maestro rural, al que lleva veinte años, veinticinco años en el salón de clases forjando almas, creando seres, silenciosamente, humildemente, dando las energías de su espíritu y de su cuerpo, tratando de transmitirle al niño su propia alma para verse reproducido espiritualmente en él, agobiado de trabajo, mal remunerado, en lucha diaria que se lleva en su espíritu y en su alma al hogar y con ellos brega durante la noche apenas sin dormir a voces; a ese maestro que ve florecer en el curso de los años a una legión que paso por frente a su salón de clases, en el pupitre, que ya la vista se le nubla, se hace opaca, y apenas reconoce aquel rostro que ya no es niño y es su hijo; a todos ellos, a los que Puerto Rico le debe todo, a los que en el salón de clases en la escuela publica dieron los mejores años de su vida; a los fundadores de la Asociación de Maestros, a los dirigentes de la Asociación de Maestros, a la historia la Asociación de Maestros que, como toda organización, toda, toda, toda organización humana, tiene que haber cometido errores, y no se puede alegar que sea perfecta, como no es perfecta la escuela pública, ni pretendemos que lo haya sido...

Me interrumpo yo mismo para leer esta cita breve: "Lo que explicamos en relación a las limitaciones que tiene la escuela pública debido, por una parte, en lo que toca a su misión educativa general, y por la otra a la escasez de medias, no es una excusa, desde luego, para eludir responsabilidades"

"...realizado en lo esencial, aquel propósito cuantitativo, que hay que completar en

su mayor plenitud, debemos intensificar el esfuerzo en el aspecto cualitativo del servicio docente, sin el cual el primero carecería de sentido". Reconocimiento formal, categórico, de hace apenas unos meses de Mariano Villaronga.

Y termino con esta otra cita: ..."La escuela pública no está satisfecha con lo que ha hecho ni con lo que hace. ¿Cómo ha de estarlo con tanto como queda por hacer, por mejorar, por corregir? La escuela pública reconoce que nuestro ambiente esta plétórico de serios problemas de todas clases, incluyendo los morales. Pero no se cruza de brazos ante ellos, sino que trata de resolverlos. Pero en la lucha -duro es reconocerlo- se encuentra casi sola, y cada día nuevos deberes y responsabilidades recaen sobre sus hombros, según otras instituciones sociales se van lavando las manos y dejándolo todo en hombros de los maestros.

En vez de aliento encuentra censura, y a veces, como en nueva tela de Penélope, el hogar y el ambiente general destruyen por la noche mucho de lo que ella construye de día. Pero está empeñada en una noble lucha de levantamiento general del pueblo. No descansará hasta acomodar bajo su techo a los miles de niños que aún no han tenido la oportunidad de disfrutar de ese derecho. No descansará hasta dotar a cada niño de su matrícula de una ración completa en el horario de la instrucción, de manera que no se vean expuestos a los efectos indeseables del ambiente extramural durante tanto tiempo. No descansará hasta obtener la cooperación del hogar, y de otras instituciones y organizaciones que se interesan por el mejoramiento moral del país. No descansará hasta conseguir el personal que necesita para llevar a cabo eficazmente su labor social.

"La escuela pública invita a las iglesias, a la Asociación de Maestros, a las asociaciones de padres, a las escuelas privadas, a la Prensa, la Radio, el Cinema, la Televisión, Leones y Rotarios, Logias y Clubes, Sociedades Benéficas, Recreo y Deportes, agencias gubernamentales, y cada ciudadano de buena voluntad a secundarla para garantizar el éxito completo de la obra que se propone." Comité de la Asociación de Maestros de Puerto Rico.-"

A la historia de todos los que lucharon por la causa de la educación, al recuerdo de ellos, devotamente, fervorosamente, dedico mi alma y mi corazón en este momento.

Muchas gracias."

HOMENAJE AL MAGISTERIO PUERTORRIQUEÑO

(4 de abril del 1957)

"Señores Representantes: Deseo comenzar mis manifestaciones de hoy explicando el por qué tengo el honor de dirigirme a esta Cámara de Representantes y con qué objetivo.

Se cumple hoy y comienza la celebración del Centenario de la fundación de la Asociación Nacional Educativa de los Estados Unidos. El magisterio puertorriqueño está íntimamente ligado con esta poderosa Asociación que influye extraordinariamente en la vida educativa de los Estados Unidos. Acaso una síntesis más apropiada, para explicar el motivo, se lograría leyendo la Proclama emitida por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, don Luis Muñoz Marín. Dice así:

PROCLAMA DEL GOBERNADOR

"Celebración del Día del Maestro y del Primer Centenario de la Asociación Educativa

Nacional de los Estados Unidos.

"POR CUANTO, el afán por la educación es, según la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, uno de los factores determinantes en nuestra vida de pueblo;

"POR CUANTO, el Pueblo de Puerto Rico considera que la educación merece la más alta prioridad en todos los esfuerzos que realiza para elevar sus niveles económicos, sociales y culturales;

"POR CUANTO, los maestros de Puerto Rico constituyen un noble ejercito cívico dedicado con honda devoción al mejoramiento de este Pueblo;

"POR CUANTO, el desarrollo del magisterio puertorriqueño ha recibido siempre el más firme respaldo y aliento de la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos, cuyo centenario se celebra el día 4 de abril de este año.

"POR TANTO, yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proclamo el día 3 de mayo de 1957 como el Día del Maestro en reconocimiento a la noble labor que realiza el magisterio puertorriqueño, y urjo que durante las semanas anteriores a esa fecha, comenzando el día 4 de abril, día del Centenario de la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos, se celebren actos encaminados a exaltar la contribución del maestro puertorriqueño a la cultura y al progreso de nuestro país, así como la contribución que al proceso educativo nuestro ha hecho la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos, se celebren actos encaminados a exaltar la contribución del maestro puertorriqueño a la cultura y al progreso de nuestro país, así como la contribución que al proceso educativo nuestro ha hecho la Asociación Educativa Nacional de los Estados Unidos.

"En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, día 3 de abril, A. D. 1957."

Luis Muñoz Marín, Gobernador

Padecimiento de la Democracia

La Asociación Nacional Educativa de los Estados Unidos, que cumple cien años en el día de hoy, es una de las fuerzas que contribuyen a la democracia en los Estados Unidos, integrada durante estos cien años por el magisterio de las escuelas públicas de los Estados Unidos. Son sus integrantes los que han venido forjando durante años la ciencia democrática del Pueblo de los Estados Unidos.

Me interesa señalar que en relación con la dolencia más grave que aqueja a la gran democracia americana, que es la dolencia del prejuicio racial, esta Asociación Nacional Educativa de los Estados Unidos ha asumido una posición inequívoca y, a los fines de que en el Registro de esta Cámara de Representantes conste este dato, por el interés que tiene el problema en los Estados Unidos en contraste con la vida y la conciencia democrática del Pueblo de Puerto Rico, es que voy a leer este documento. Por falta de tiempo para haberlo hecho traducir, voy a traducir a primera vista este documento. Me permitiré entregarlo después para que, además, si no hay objeción de los señores Representantes, se inserte el texto original en inglés.

Este es un extracto de los procedimientos y discursos pronunciados en el año 1954 en la Convención de esta Asociación en Nueva York, insertos en las páginas 22 y

23 de dicha publicación, y se titula - Repito que estoy traduciendo a primera vista- "La Decisión de la Corte Suprema sobre Segregación."

"La mayor parte de las relaciones entre la Asociación Educativa Nacional y el Gobierno de los Estados Unidos se refiere a las Ramas Legislativa y Ejecutiva. Solo ocasionalmente el trabajo de las escuelas es afectado por decisiones importantes de la Rama Judicial de nuestro Gobierno según lo determina la Corte Suprema. Este año, sin embargo, proveyó tal ocasión y el próximo año, probablemente, promueva una nueva ocasión.

"Casi todo el mundo conoce que hace algún tiempo un número de ciudadanos radicaron demandas para poner a prueba el sistema que requiere escuelas separadas para niños blancos y de color. Estos casos fueron considerados, por fin, en la Corte Suprema de los Estados Unidos. Se hicieron prolongados alegatos muy ilustrados. Varias semanas antes de la Convención de esta Asociación celebrada en Miami, la Corte Suprema sometió una lista de puntos sobre los cuales deseaba tener la opinión de las partes interesadas.

"La Corte Suprema consideró toda esta evidencia por varios meses y produjo una decisión unánime en esta primavera. La decisión, según fuera leída por el señor Juez Presidente Warren, es tan conocida que no necesito analizarla en detalle. Brevemente, la Corte dijo que no está en armonía con la Constitución de los Estados Unidos mantener un sistema de escuelas públicas que requiere segregación de la gente blanca y de la gente de color. Uno de los puntos de la decisión ha sido señalado con menos importancia. La Corte no expidió ningún decreto para decirles a los litigantes como era que ellos deberían poner en efecto estas decisiones. Tales decretos fueron pospuestos para mayo o ulterior estudio. Es de esperarse que en el próximo invierno o primavera, o tal vez más tarde, se emitan tales decretos.

"La Asociación Nacional, en lo que concierne al manejo de sus propios asuntos, no ampara discriminación. No importa que la Convención se celebre donde sea, los reglamentos prohíben la discriminación entre sus miembros. Yo creo que todos los que estuvieron en Miami en la Convención, el año pasado, estarán de acuerdo en que la Asociación se mantuvo obediente en el cumplimiento de esta regla en todo sentido y que lo llevó a cabo con cortesía profesional y respeto a la dignidad humana.

"Aunque la decisión de la Corte resolvió el problema sobre las escuelas públicas y no en relación con asociaciones profesionales, como la nuestra, desde luego, presenta problemas a la Asociación y a la profesión. Estos no son problemas nuevos para la Asociación Nacional Educativa. En efecto, ya fueron resueltos completamente en tres puntos de la plataforma y de las resoluciones.

Primero: La Asociación está ya en récord abiertamente opuesta a cualquier forma de discriminación educativa. La Corte Suprema ahora ha resuelto, en sustancia, que requerir segregación es discriminación.

"Dos: La plataforma de la Asociación, al mismo tiempo, dispone que los maestros no verán objeto de discriminación por razón de raza o color.

"Tres: Además, la plataforma ha mantenido por muchos años la declaración de que cada Estado debe proveer un sistema completo de escuelas públicas con fondos públicos.

"Es decir, que existiendo disposición de la Asociación Nacional Educativa en la plataforma, claramente se indica la política amplia de la Asociación con respecto a las cuestiones cubiertas por la Corte Suprema en su decisión. El próximo año, después de

los decretos de la Corte, y cuando fueren expedidos, la Convención de 1955 estará en posición de saber cómo nuestra Asociación puede, a solicitud, ayudar a nuestras asociaciones estatales y locales para poner en efecto nuestra política muy bien establecida en línea con los decretos de la Corte, cuando éstos estén disponibles." Y en el 1955, en efecto, el Secretario Ejecutivo, dirigiéndose a la Convención, igual que lo hiciera en esta anterior, se expresó en estos términos. Este es el informe del doctor William G. Carr a la Convención de la N.E. A. en Chicago. Dice:

"En mayo de 1954 la Corte dijo en efecto que no está en armonía con la Constitución de los Estados Unidos operar un sistema de escuelas públicas que requiere segregación entre la gente blanca y la gente de color.

"En junio del '55 la Corte expidió sus decretos. Ellos requieren una pronta y razonable iniciación y al mismo tiempo encomiendan a las cortes federales de distrito el determinar el calendario, o el plan. No fijan fecha determinada. Se espera que haya más litigios sobre el particular.

"Permítanme recordarles sobre la posición actual de la Asociación en este campo, según se dispone por nuestros Reglamentos, nuestra plataforma y nuestras resoluciones.

"1. La Asociación Nacional Educativa, en el manejo de sus propios asuntos, le está vedado o prohibido por sus reglamentos amparar discriminación entre sus miembros.

"2. La plataforma de la Asociación claramente está opuesto a cualquier forma de discriminación educativa, bien con respecto a los niños o con respecto a los maestros.

"3. La plataforma ha declarado durante muchos años que cada Estado debe proveer un sistema completo de escuelas públicas con fondos públicos.

"4. La Resolución aprobada el año pasado urge que el problema sea resuelto con un espíritu de buena voluntad, razón, juego limpio y unidad nacional.

"De manera que la posición de la Asociación es ya bien clara. Me parece que sería innecesario ninguna otra declaración más allá al presente.

"Sería decepcionante para su Secretario Ejecutivo de ustedes el haber rendido un informe anual que ignorara estas decisiones recientes, pero al mismo tiempo sería igualmente desafortunado que ellas monopolizaran toda la atención de la Convención. Muchas cosas urgentes necesitan ser hechas para la educación americana y estas materias requieren una gran unidad en nuestra profesión.

"En este aniversario de nuestra historia todos los americanos celebran el documento en el que los representantes de los Estados Unidos de América declararon que todos los hombres son creados iguales y dotados de derechos inalienables. Las escuelas y los maestros de esta Nación se han mantenido en la devoción a los ideales de unidad nacional e igualdad humana y no habrán de desertar de ninguno de estos ideales, ni ahora, ni nunca." (Hasta aquí las palabras del doctor Carr.)

"No es en un Vacío"

Creo propicio que dediquemos esta ocasión, y este día, a hacer algunas manifestaciones sobre nuestra educación. ¿Cuál es el significado de la educación en una sociedad, y más precisamente hablando, en una sociedad democrática? Hubo quien, más bien por eliminación, en el comienzo de su declaración, y después sentado ya de modo positivo la tesis, dijera, y me refiero a don Fernando Diez de Medina, escritor boliviano, en la ponencia sobre Iliteracia, Educación y Democracia, que este presentará en la

Conferencia sobre Libertad Responsable en las Américas, que se celebrará recientemente en la Universidad de Columbia. Dijo:

"La educación no se realiza en un vacío. Tiene dimensiones históricas y nacionales. Refleja una interpretación del mundo y de la vida, es decir, una filosofía. Y esto constituye el punto de partida para el hombre de América. ¿De dónde venimos y a dónde vamos?"

"El problema máximo de las naciones del Nuevo Mundo es combatir la ignorancia y los bajos niveles de la vida porque estos son los enemigos de la sana democracia."

Y si es cierto que la educación no opera en el vacío, mucho más dramáticamente cierto es, sobre todo en la hora de ahora, en la vida de Puerto Rico.

Medio Siglo de Servicios a Los Objetivos Básicos

Un país como el nuestro, de escasos recursos naturales, su recurso natural, llamémosle así, primordial y único, su gran potencial de mejoramiento, de progreso y de civilización, es el factor humano. Esa es la mina: recurso natural, el factor humano en Puerto Rico. Y si tomamos en consideración, para no detenernos en explicaciones más o menos prolongadas, y fijamos nuestro pensamiento en la hora de ahora, hora de transición estimativas culturales, transición de régimen agrario rural a un régimen industrial, la educación es la fuerza propulsora de todo el progreso posible en el camino que ha emprendido el pueblo de Puerto Rico. Y si se toma en consideración que la educación, como tal, en las escuelas públicas influye en el período formativo, mental, moral y espiritual del niño, ese niño en Puerto Rico está frente a dos situaciones simultáneas: aquella que afronta el niño en cualquier país en su edad formativa, más, además, los cambios que se producen en este período de transición en cuanto a los distintos factores que constituyen el todo social de nuestra vida.

La Legislatura de Puerto Rico ha reconocido la importancia de la educación. Y al decir la Legislatura de Puerto Rico no me refiero a la Legislatura presente ni a la Legislatura desde el 1940 para acá. Me refiero a la Legislatura de Puerto Rico desde que esta se constituyó, por lo menos, durante el régimen norteamericano en Puerto Rico. Se ha destacado siempre la Legislatura de Puerto Rico, en contraste con otros países y hasta con estados de la Unión americana, por la proporción elevada que en su presupuesto ha fijado siempre a la educación. Esa es gloria, ese es mérito de la Legislatura de Puerto Rico durante todos los años que ha existido.

Actualmente el presupuesto de gastos del Gobierno de Puerto Rico destina el 27 por ciento del presupuesto de Puerto Rico a educación. Nosotros, más bien extractando de lecturas, hemos condensado en los siguientes principios básicos el significado y la importancia de la educación:

1. Los niveles de vida altos y los ingresos crecidos van acompañados inevitablemente de elevados niveles educativos y de un alto grado de destreza técnica.
2. En países de escasos recursos económicos los niveles de vida son altos, cuando tienen un sistema eficiente de educación. Igual entre estados y ciudades de los Estados Unidos.
3. Países de abundantes recursos naturales, la riqueza per capita y los ingresos individuales son bajos si el nivel educativo es muy bajo.
4. La educación puede contribuir grandemente a la creciente economía aumentando la

capacidad productiva de las personas para que puedan ganar salarios más altos.

5. La capacidad que un pueblo tenga para educarse constituye el recurso natural más grande de cualquier nación.

6. La educación, por consecuencia, es una buena inversión.

7. La batalla de la producción tiene que librarse paralelamente con la batalla de la educación.

8. La vida es una totalidad orgánica. No debe seccionarse. Son cuatro los males raíces que pueden amenazar la vida de una sociedad: analfabetismo, pobreza, enfermedades y mal gobierno. No puede negarse su interrelación. A la larga pueden correr parejos todos.

La educación versus analfabetismo; el mejoramiento económico versus pobreza; la salud pública versus enfermedades, y el buen gobierno, están tan interrelacionados y son tan interdependientes que el éxito permanente de uno depende del éxito del otro.

Me parece que esa es la síntesis más concreta y más clara y más precisa, que fija con entera responsabilidad la tarea de la escuela pública en Puerto Rico.

Filosofía Educativa

La escuela pública en Puerto Rico ha sido, además, descrita, en cuanto a su filosofía, en las siguientes palabras que me voy a permitir leerles:

"La escuela pública en Puerto Rico aspira a capacitar y a formar un ciudadano valioso a sí mismo y a la comunidad; conocedor de sus derechos y obligaciones y preparado para disfrutar de los mismos adecuadamente, enterado de los elementos básicos del mundo en que vive y poseedor de los medios que ofrece nuestra cultura y civilización para el desarrollo de la personalidad humana.

"Nuestra escuela se esfuerza por ser una escuela democrática en su más profundo sentido y en todas sus expresiones, desde la convivencia en el salón de clase y la actitud del maestro hacia su profesión hasta la aspiración a servir a cada cual en la forma que mejor conviene al entendimiento y a la práctica del estilo democrático de vida. Nuestra escuela se propone, al propio tiempo que impartir el conocimiento esencial en nuestra civilización y los medios instrumentales de ampliarlo y desarrollarlo, instalar en el ánimo del educando aquellos modos de conducta y actitudes fundamentales para la convivencia democrática.

"La escuela puertorriqueña se sitúa en la realidad histórica y sociológica de este pueblo, para partir desde allí hacia la conquista de una vida superior orientada por los valores democráticos y cristianos de la esencial igualdad del ser humano. Se propone cultivar un ser humano íntegro, compuesto de cuerpo y alma, corazón y entendimiento, un ser individual que sea al propio tiempo persona social; que haga cosas útiles para sí mismo, y entienda que uno de los mayores goces es ser creadoramente útil a los demás; que se sienta parte de una entidad mayor a la cual está obligado por la propia naturaleza de su ser social, en relación perenne e ineludible con el prójimo.

"El problema del cultivo del hombre en su integridad, como un ser valioso a sí mismo y a la sociedad en que vive, como ente pensante y como ente sintiente, en su emoción y en su razón, en su sensibilidad y en su entendimiento, es problema que elude fórmulas concretas.

"Ante el planteamiento de tales problemas es necesario, además, que se instalen en el ánimo del alumno actitudes socialmente valiosas: de humildad ante la inmensidad

de lo desconocido y ante la virtud de las creencias espirituales, del ansia del descubrimiento, del respeto a las ideas, del valor del recto pensar y de la razonable duda creadora y de comprensión y servicio a los demás. Tanto la actitud y el ejemplo del maestro como el contenido y la metodología de los cursos, deben encaminarse conscientemente hacia esa finalidad.

"La medida más honda del éxito o del fracaso de la educación la constituye el grado en que contribuya a mejorar la calidad del ser humano para la vida democrática, para la aspiración ideal de vida cristiana, para los valores de verdad, justicia y belleza, que constituyen el gran patrimonio del hombre de occidente.

"Concretamente, con miras a la afirmación de esos fines generales de nuestro sistema educativo, los propósitos inmediatos de la escuela en Puerto Rico son los siguientes: Mejorar la salud física, mental y espiritual del educando, elevar el nivel de vida del hombre puertorriqueño instruyéndole sobre la necesidad y el valor del aprovechamiento de nuestros recursos, la buena economía en la familia y en el individuo, la vida frugal y el espíritu que atempera y educa sus necesidades materiales, enseñar que el máximo goce de la persona humana esta en la creación y en la adquisición de conocimientos y no solo en el aprovechamiento de bienes materiales, mejorar el tono de la convivencia social, con enseñanzas y prácticas de colaboración y de respeto y estimación por los demás, desarrollar destrezas para la comunicación y para la solución de problemas, por medio de la sensata administración de las diversas materias del currículo, lectura, escritura, idioma, ciencias naturales, matemáticas, estudios sociales, y adiestramiento vocacional, y desarrollo y fomentar una estimativa de valores: la verdad, la justicia y la belleza." Palabras de hace dos años del señor don Mariano Villaronga.

Desde antes del 1940

Pero esa escuela, así definida, esa escuela, con una historia de contribución al progreso general del pueblo de Puerto Rico, necesita la fe y la confianza del pueblo. El pueblo tiene que conservar y mantener la fe que ha tenido en la educación y en la escuela pública, y la ha merecido. No es aventurado decir, repitiendo, que los quilates de la democracia puertorriqueña tienen su origen en la escuela pública. No en la escuela pública desde el 1940 para acá. En la escuela pública que fundaron, crearon y mantuvieron y desarrollaron los apóstoles ya desaparecidos del magisterio puertorriqueño tiene su origen en la escuela pública. A ellos dedico en este momento mi alma, mi pensamiento, fervorosamente.

Sin la obra de la escuela pública, no hubiera sido posible el éxito de las prédicas democráticas en nuestro pueblo. La escuela pública fue la que proveyó el fermento que permitiera que afloraran las ideas democráticas en la conciencia del pueblo de Puerto Rico. Y no quiero decir que en la escuela pública se predica la democracia. Es que en la escuela pública se practica y se vive la democracia. ¿Han pensado ustedes en algún momento, haciendo abstracción de todo lo físico frente a ustedes y llevando su mirada a un salón de clases de la escuela pública de Puerto Rico, en cualquier sitio de Puerto Rico, todas las clases sociales, de todos los niveles: económicos, sociales, religiosos y raciales, en sana, tranquila, natural, armoniosa convivencia? No es esfuerzo de nadie. Es un aire que se respira como se respira el aire, sin esfuerzo. Es una temperatura, es una atmósfera, es un clima, que a los más humildes les libra de complejos de inferioridad, y a los que

proceden de familias más elevadas en su concepto social, les lima mucho de las fealdades de los complejos de superioridad.

La participación, por igual, no sólo ya en lo que respecta a la formal actuación de clases contestando preguntas, sino en la participación por igual en todas las actividades del salón de clase de la escuela, juegan juntos, pasean juntos, bailan juntos, forman grupo juntos en directivas, se respetan por igual, viven el profundo sentido de la igualdad humana los niños en las escuelas públicas, por años y por años y por años, durante muchos años, y eso ha ido creando en el conglomerado social, en la actitud del pueblo, en la conciencia social de nuestro pueblo, el concepto de la igualdad y es por eso que cuando se entra en otros planos de la actividad humana en sociedad, en política y en cualesquiera otras actividades, se encuentra que ya la escuela pública había establecido la base que aseguró el éxito de la democracia en Puerto Rico.

Fruto de la democracia

Por eso es que he dicho, y lo digo sin temor a equivocarme, que si no hubiera sido por la escuela pública, por su siembra, no se hubiera cosechado en momento alguno este fruto de democracia que vive el pueblo de Puerto Rico, que empieza, entre otros logros, pero que es la base primordial de una sociedad democrática, a establecer el voto libre e insobornable. La prédica prendió en el terreno fértil que había abonado la escuela pública de Puerto Rico.

¿Y ahora? ¿Ahora mismo? Y ahora sí hablo de 1940 para acá. El programa de industrialización no hubiera, en forma alguna, haber podido funcionar ni tener éxito, el que ha tenido, si no hubiera sido para la escuela pública.

¿Saben ustedes que en la escuela pública en la División de Educación Vocacional, se han adiestrado 54,000 trabajadores que han ido a las fábricas nuevas que se han establecido en Puerto Rico, en grandes proporciones de esos 54,000, en planes acelerados de adiestramientos Combinados en las escuelas vocacionales, que si no me equivoco son siete en toda la Isla de Puerto Rico independientemente de la Escuela Vocacional Metropolitana, en donde se le enseñan 26 oficios combinados con adiestramiento bajo la División de Educación Vocacional del Departamento de Instrucción, en los propios talleres, en las propias fábricas?

Si no hubiera sido por la escuela pública, que brindó el brazo diestro, no estaríamos a esta altura de progreso en este período y esfuerzo de transición, salida fundamental y única acaso al grave problema económico y social de Puerto Rico, el de la industrialización, sin que estemos menospreciando en forma alguna, por considerar sencillamente que lo he dejado para decirlo después, de un desarrollo más lento, la agricultura técnica, diversificada. Y fuera de emociones, y viviendo realismos objetivamente, la emigración. Tres factores de solución al problema económico social de Puerto Rico: industrialización, agricultura técnica diversificada y emigración, en la proporción, cada una de esas fuerzas, que en una buena planificación con gran visión social aconseje y permita en las relaciones de tamaño en cada una de las tres bases, inclusive la de posiblemente ir desarrollando la una para ir reduciendo la otra, principalmente, la de la emigración.

¿Por qué atacarla?

Todos somos, todos somos frutos de la escuela pública. Todos. Todas las profesiones, todas las ocupaciones, a cualquier actividad que nos dedicamos, debemos nuestra vida social, espiritual, ocupacional, a la escuela pública. Con algunas excepciones que en el día de hoy, y para los niños que asisten a las escuelas, representan nada más que siete por ciento la matrícula de la población escolar que asiste a las escuelas privadas y el noventa y dos y pico a la escuela pública.

Y siendo esa, a grandes rasgos, -no tendría tiempo para describir ni siquiera someramente la obra de la escuela pública en Puerto Rico, he dado nada más que un solo ejemplo, virtualmente: el de la industrialización como problema de hoy, que necesita de la escuela pública y está teniendo la ayuda de la escuela pública, y el elemento básico de la actitud y conciencia democrática del pueblo de Puerto Rico, pero no olvide- más, según repito, que es la educación la fuerza propulsora, única, indispensable para el desarrollo económico político del pueblo de Puerto Rico, y sociológico al mismo tiempo.

Si ha realizado esa obra, si es la única que la puede realizar; si se le responsabiliza con esa tarea fundamental, ¿por qué atacarla cuando necesita mantener, repito, la confianza y la fe del pueblo, que el pueblo siempre ha tenido en la educación?

Se le ha comparado con las escuelas privadas, y casi ayer no más un profesor en el Congreso de Orientación Social, audazmente atribuía el gran progreso del pueblo de Puerto Rico, -¡asómbrense!-, a la implantación del régimen de corporaciones en Puerto Rico, ignorando por completo la obra, la participación, la contribución de la escuela pública: ¡las corporaciones! ¿Y esos otros países, Bolivia, estaño: Venezuela, petróleo; y otros que no deseo mencionar, donde se han establecido las corporaciones en organismos gigantescos y no han alcanzado el progreso que ha alcanzado el pueblo de Puerto Rico.

Compárense los renglones de iliteracia, o literacia. Puerto Rico, a principios de siglo, ochenta por ciento de iliteracia, con una población que se acercaba al millón de habitantes y con una asistencia de escuelas públicas de veintitrés por cada mil. Hace poco, con dos millones doscientos sesenta mil habitantes: matrícula escolar, cerca de seiscientos mil, quinientos ochenta y nueve mil, con una proporción de doscientos sesenta por cada mil comparados con veintitrés por cada mil en el pasado.

¿Por qué se le ataca y se le compara con la escuela privada en los resultados de la preparación que obtienen en la escuela privada y en la escuela pública? La comparación es impropia a todas luces. No tengo tiempo para enumerar todos los factores diferenciales. El principal: que la escuela privada es un fruto de selección. Los niños que asisten a las escuelas privadas proceden de unos niveles sociales educativos muy altos comparados con el promedio de los niños que asisten a las escuelas públicas.

Dije antes que corren parejas el alto nivel educativo con el nivel económico, y viceversa. Familias de altos niveles económicos, más alto nivel educativo: Hogar, ambiente, relaciones culturales. No estoy improvisando. No estoy inventando. Me estoy refiriendo a estudios científicamente hechos. El vocabulario del niño de la familia pudiente, de un nivel social más elevado, es mucho más rico que el vocabulario del niño de familia humilde, de escasos recursos económicos. Y si el lenguaje es factor determinante en adquirir aprendizaje, ya tiene ahí un factor, para no hablar de las presiones emocionales a que están sujetos los niños de las familias de bajos niveles culturales, de escasos recursos económicos, de barriadas y de viviendas indeseables, de arrabales, donde abundan una serie de frutos malsanos, sociales: el crimen, la

prostitución, el vicio, la holgazanería, la palabra indecorosa, el maltrato, todo fruto de la deficiencia cultural. ¿Cómo se puede pedir que se haga comparación justa entre el fruto de la escuela privada y la escuela pública? Pero hay más:

En la escuela privada el número de niños en el salón de clases es la mitad del número de niños en la escuela pública, que quiere decir dos casas: menos participación del estudiante en la escuela pública en las actividades del salón de clases, que el niño en la escuela privada, menos tiempo del maestro para cada estudiante en la escuela pública que en la escuela privada. Pero hay algo más todavía:

En la escuela privada, ¿cuántas horas al día asiste el niño? ¿Y en la escuela pública, cuántas horas asiste el niño en el sistema de doble matrícula y en el sistema alterno? Se hizo un estudio, de hace dos años, y considerando que el año escolar es de diez meses, de cinco días a la semana, sustrayéndole alguno que otro día feriado, se calculó que son ciento noventa y seis días el año escolar " y que por razón de la doble matrícula y del sistema alterno, de esos cientos noventa y seis días el estudiante de la escuela pública asiste nada más que a noventa y seis días en todo el año. ¿De quién es la culpa? ¿Del magisterio? ¿De la escuela pública, como tal? Si la escasez de recursos del pueblo de Puerto Rico para atender las múltiples y graves necesidades a que tiene que atender puede imputársele al magisterio o a la escuela pública, entonces sí. Si no es así, como no lo es, ¡qué grave injusticia, viciosa, arbitraria o deliberada, que no puede ser fruto de ignorancia!

Se va más lejos. No es ya que se señale como deficiente por la comparación injusta e impropia, sino que se le atribuyen males adicionales a la escuela pública: delincuencia juvenil, inmoralidad, perturbaciones del orden social y otras cuantas cosas más. Ahí yo creo que es ignorancia. Hay una frase que viene repetida más adelante, que al referirse a cómo es que funciona el estudiante, el niño en la sociedad, ¿es acaso, como dijera yo en la Asamblea de Maestros hace cerca de dos años-, que el niño viene del aire, cae en el salón de clases y del salón de clases vuelve al aire y, por lo tanto, lo que es de malo en su conducta, en sus deficiencias morales y espirituales, es atribuible exclusivamente a la escuela? ¿Y los otros factores sociales que influyen en la educación del individuo? Hay la frase de que lo que la escuela construye de día lo destruye de noche el hogar y todos los demás factores que forman parte de la sociedad en Puerto Rico.

Yo no quiero mencionar, más allá del hogar, los otros factores por no herir susceptibilidades de otros grupos, agencias, organizaciones, realidades, instituciones sociales articuladas y que influyen poderosamente en la educación. “¿Por qué atacar la escuela pública?

Lamento imponerme yo mismo, contra los impulsos de mi corazón, el freno a mi emoción para seguir diciendo unas cuantas ideas más sobre la escuela pública en Puerto Rico. Pero yo no quiero terminar sin rendir tributo, en este momento, a la memoria de unos hombres, ya desaparecidos, otros que viven, y a la organización que mencionaré más adelante.

Enseñanza en español e intensificación del inglés

Una de las batallas fundamentales del pueblo de Puerto Rico, en el campo de la educación, fue la de la enseñanza en español. ¡Quién no recuerda, siquiera sea por las

lecturas y por lo que nos cuentan los que asistieron a una de las batallas más extraordinarias de la historia de los pueblos en defensa de su alma, de su espíritu, de su expresión! Las inició, diría yo, -y ese es nuestro orgullo, uno de los primeros Presidentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la figura inmortal y apostólica de José de Diego. Una de las grandes batallas por el idioma. ¿La perdió?

Pasaron los años y un día tuve la felicidad de visitar una oficina. No recuerdo a qué fui. Yo era Representante de la Minoría en esta Cámara de Representantes. Cuando entre a la oficina, el caballero que me recibió me dijo: "Ramos, le quiero dar una noticia. Acabo de implantar el sistema de enseñanza en español hoy, según comunicación que he mandado, en las escuelas elementales hasta octavo grado." Comisionado de Educación designado por el Presidente de los Estados Unidos. Requería un valor heroico y la historia le debe un tributo, como precursor en esa lucha, al doctor José Padín, Comisionado entonces de Educación. ¡No olvidaré jamás aquel día, que se clava con gran emoción en mi corazón!

Más tarde comparece ante el Comité de Educación y Trabajo del Senado de los Estados Unidos, en audiencia sobre su confirmación para Comisionado de Educación de Puerto Rico, un caballero, y allí, sabiendo que ponía en riesgo su confirmación del nombramiento extendido por el Presidente de los Estados Unidos, sin ambages ni rodeos, con entera claridad y firmeza, afincado en los fundamentos científicos y teniendo muy cerca al doctor Padín y a otros grandes pedagogos de Puerto Rico, sostuvo que de ser confirmado, implantaría a lo largo de todo el sistema la enseñanza en español e intensificaría la enseñanza del inglés en las escuelas públicas de Puerto Rico. Estaba desempeñando el cargo sin confirmar. No fue confirmado. Y ese caballero de esta batalla del alma de Puerto Rico, se llama Mariano Villaronga.

Pasaron dos o tres años. Se estableció la elección del Gobernador de Puerto Rico por enmienda a la Carta Orgánica y, finalmente, ocupó el cargo. Pero antes había ocurrido algo de significación extraordinaria.

La Legislatura de Puerto Rico aprobó la legislación disponiendo, que la enseñanza en las escuelas públicas de Puerto Rico debía impartirse en español. Y al llegar a la Fortaleza, el gobernador Tugwell vedó la medida. Y la devolvió a la Legislatura de Puerto Rico, con su veto. ¿Y cuál fue la actuación de la Legislatura de Puerto Rico? La Legislatura de Puerto Rico, en una singular ocasión, aprobó por dos terceras partes, por encima del veto del Gobernador, la pieza legislativa, en expresión de voluntad del pueblo de Puerto Rico de recuperar su alma.

De acuerdo con la mecánica de la Carta Orgánica, según ésta disponía entonces, fue a la mesa del Presidente de Estados Unidos, quien habría de decidir si se convertía en ley la voluntad de la Legislatura de Puerto Rico, electa por el pueblo, o la del gobernador Rexford Guy Tugwell, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Gobernador de Puerto Rico.

Vino la confirmación del veto y entonces se planteó la controversia jurídico-legal; si el Presidente de los Estados Unidos había actuado dentro del término que fijaba la Carta Orgánica, o si después de expirado, que de acuerdo con una disposición de esta, convertía automáticamente en ley la voluntad de la Legislatura de Puerto Rico, cuando ésta hubiera aprobado por más de dos terceras partes una medida vedada por el Gobernador de Puerto Rico y a la cual no hiciera expresión afirmativa o negativa el Presidente de los Estados Unidos. Y, entonces, se entabló un recurso judicial ante el

Tribunal Supremo de Puerto Rico. ¿Quién estableció el recurso? ¿Quién asumió la defensa del espíritu y del alma del pueblo de Puerto Rico en duro batallar, fatigoso, angustioso, durante tantos años, aquella lucha que comenzara el ilustre José de Diego?: La Asociación de Maestros del pueblo de Puerto Rico.

Los grandes maestros

A la memoria de los grandes maestros de la escuela pública de Puerto Rico desaparecidos, a los grandes paladines ya desaparecidos que dirigieron desde sus comienzos la Asociación de Maestros de Puerto Rico, a todos los educadores que contribuyeron en el pasado y contribuyen en el presente a la era de progreso, a la educación, base única de progreso de la sociedad puertorriqueña, al maestro anónimo, sencillo, simple, si se quiere al maestro rural, al que lleva veinte años, veinticinco años en el salón de clases forjando almas, creando seres, silenciosamente, humildemente, dando las energías de su espíritu y de su cuerpo, tratando de transmitirle al niño su propia alma para verse reproducido espiritualmente en él, agobiado de trabajo, mal remunerado, en lucha diaria que se lleva en su espíritu y en su alma al hogar y con ellos brega durante la noche apenas sin dormir a voces; a ese maestro que ve florecer en el curso de los años a una legión que paso por frente a su salón de clases, en el pupitre, que ya la vista se le nubla, se hace opaca, y apenas reconoce aquel rostro que ya no es niño y es su hijo; a todos ellos, a los que Puerto Rico le debe todo, a los que en el salón de clases en la escuela pública dieron los mejores años de su vida; a los fundadores de la Asociación de Maestros, a los dirigentes de la Asociación de Maestros, a la historia la Asociación de Maestros que, como toda organización, toda, toda, toda organización humana, tiene que haber cometido errores, y no se puede alegar que sea perfecta, como no es perfecta la escuela pública, ni pretendemos que lo haya sido...

Me interrumpo yo mismo para leer esta cita breve: "Lo que explicamos en relación a las limitaciones que tiene la escuela pública debido, por una parte, en lo que toca a su misión educativa general, y por la otra a la escasez de medias, no es una excusa, desde luego, para eludir responsabilidades"

"...realizado en lo esencial, aquel propósito cuantitativo, que hay que completar en su mayor plenitud, debemos intensificar el esfuerzo en el aspecto cualitativo del servicio docente, sin el cual el primero carecería de sentido". Reconocimiento formal, categórico, de hace apenas unos meses de Mariano Villaronga.

Y termino con esta otra cita: ..."La escuela pública no está satisfecha con lo que ha hecho ni con lo que hace. ¿Cómo ha de estarlo con tanto como queda por hacer, por mejorar, por corregir? La escuela pública reconoce que nuestro ambiente esta plétórico de serios problemas de todas clases, incluyendo los morales. Pero no se cruza de brazos ante ellos, sino que trata de resolverlos. Pero en la lucha -duro es reconocerlo- se encuentra casi sola, y cada día nuevos deberes y responsabilidades recaen sobre sus hombros, según otras instituciones sociales se van lavando las manos y dejándolo todo en hombros de los maestros.

En vez de aliento encuentra censura, y a veces, como en nueva tela de Penélope, el hogar y el ambiente general destruyen por la noche mucho de lo que ella construye de día. Pero está empeñada en una noble lucha de levantamiento general del pueblo. No descansará hasta acomodar bajo su techo a los miles de niños que aún no han tenido la

oportunidad de disfrutar de ese derecho. No descansará hasta dotar a cada niño de su matrícula de una ración completa en el horario de la instrucción, de manera que no se vean expuestos a los efectos indeseables del ambiente extramural durante tanto tiempo. No descansará hasta obtener la cooperación del hogar, y de otras instituciones y organizaciones que se interesan por el mejoramiento moral del país. No descansará hasta conseguir el personal que necesita para llevar a cabo eficazmente su labor social.

"La escuela pública invita a las iglesias, a la Asociación de Maestros, a las asociaciones de padres, a las escuelas privadas, a la Prensa, la Radio, el Cinema, la Televisión, Leones y Rotarios, Logias y Clubes, Sociedades Benéficas, Recreo y Deportes, agencias gubernamentales, y cada ciudadano de buena voluntad a secundarla para garantizar el éxito completo de la obra que se propone." Comité de la Asociación de Maestros de Puerto Rico.-"

A la historia de todos los que lucharon por la causa de la educación, al recuerdo de ellos, devotamente, fervorosamente, dedico mi alma y mi corazón en este momento.

Muchas gracias."

"DOS DISCURSOS HISTORICOS"

AL CUMPLIRSE EL PRIMER AÑO DE GOBERNACION DEL PRIMER GOBERNADOR ELECTO POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO.

(30 de diciembre de 1949)

(El segundo discurso correspondió al Portavoz de la Minoría en la Cámara, doctor Leopoldo Figueroa Carreras)

SR. RAMOS ANTONINI: Señor Presidente, compañeros Representantes, dos palabras nada más para significar que faltan escasamente tres días para cumplirse un aniversario trascendental en la historia de Puerto Rico: el aniversario de la toma de posesión del primer Gobernador electo por el pueblo de Puerto Rico: el 2 de enero próximo. Por el doble motivo de la persona que ha desempeñado el cargo y por la trascendencia histórica, independientemente de la persona que lo desempeña, de ser un aniversario primero en la historia de una conquista de libertad para el pueblo de Puerto Rico, creo que sería un olvido imperdonable si esta Cámara de Representantes, si esta Legislatura, cerrara su Sesión tres días antes del cumplimiento de ese aniversario sin hacer constar en sus Actas la satisfacción y el regocijo por el feliz desarrollo de esa Administración que va a cumplir un año dentro de tres días.

Creo que esta Cámara de Representantes, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, además de celebrar con regocijo el aniversario, tiene también una deuda de cortesía. Durante ese año esta Asamblea Legislativa en pleno, y a voces parcialmente y por grupos otras, ha sido huésped del Gobernador de Puerto Rico, pero el Gobernador de Puerto Rico no ha sido huésped de esta Asamblea Legislativa durante ese año en ninguna ocasión.

Creo que al puertorriqueño que ostenta el honor, y a quien ha cabido el honor de ser el primer Gobernador electo por el pueblo, debemos la cariñosa reciprocidad de invitarlo a ser huésped de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y que tal acontecimiento se celebre en el preciso día del aniversario de su toma de posesión.

Cuando pienso en este acto no estoy pensando como líder de un Partido político; estoy pensando como puertorriqueño, y es en ese espíritu de sano patriotismo desinteresado en materia de banderías políticas que yo invito a que esta Asamblea Legislativa se reúna con el Gobernador de Puerto Rico el día 2 de enero en la forma y manera que es expresión genuina y auténtica de la personalidad del Gobernador, sin boato, sin rumbo, sin aparatos, como él recibe a la Asamblea Legislativa en La Fortaleza cuando la agasaja; con sencillez, sin ceremonias, y digo más: como él recibe a la Asamblea Legislativa en La Fortaleza, sin discursos; que sea un acto de fraternal y alegre camaradería en que se estrechen corazones puertorriqueños, en que directa ni indirectamente, en forma alguna, se puedan herir sentimientos partidistas de nadie en Puerto Rico porque eso empañaría la grandeza de la celebración del aniversario.

Es por eso, señor Presidente y queridos compañeros de Cámara, que yo concluyo invitando a que se apruebe una moción al efecto de invitar al Senado de Puerto Rico para que, junto a la Cámara y por medio de sus Presidentes, ambos cuerpos trasmitan al Gobernador de Puerto Rico el regocijo del aniversario que se avecina y la invitación a que me he referido, y para que se tome por dichos Presidentes la decisión final sobre el sitio y la manera en que habrá de llevarse a cabo la celebración, pero no habrá duda alguna de que, fundamentalmente, esa celebración habrá de ser como he dicho antes:

sencilla, elocuente, con los corazones palpitando en puertorriqueño y en un profundo silencio de labios o de palabras que puedan dividirnos, unidos todos por el amor a la tierra de Puerto Rico.

Esa es mi moción, señor Presidente."

(Habla el Representante Figueroa Secundando al Speaker Ramos Antonini)

"SR. FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros Representantes: Como el distinguido Presidente de la Cámara hace una invitación a la solidaridad patriótica llamándonos para que nos unamos con los queridos amigos de la Mayoría de modo que el día 2 de enero concurráramos todos a visitar al Gobernador de Puerto Rico, en forma sincera y sin partidismo, indudablemente que yo no puedo hacer otra cosa que decirle a los compañeros, que pongo mi corazón a latir en armonía con los de los hombres de la Mayoría y que en ese día estaré tan jubiloso, como cualquiera de vosotros, celebrando el fausto acontecimiento del cumplimiento del primer año o del primer aniversario de Puerto Rico tener su Gobernador propio, electo por voz y mandato de las urnas.

Si la cuestión se planteara en el terreno del partidismo, si esta cuestión fuera traída dentro de la pequeñez de las líneas divisorias o de banderías políticas, si este asunto lo fuéramos nosotros a resolver, visto a través del prisma de la insignia o emblema del Partido en el cual militamos, indudablemente que aparecería la distancia imposibilitadora del acercamiento en un abrazo patriótico, y, por mucho que estiráramos nuestros brazos, aunque se prolongaran hasta el infinito, jamás se podrían encontrar, como sucede con las líneas paralelas, mientras no apareciera la fórmula de status político que uniera a todos los buenos hijos de este suelo en una sola aspiración común a los sectores políticos.

No es esa la situación, sino que el Speaker de la Cámara, en tono alto, en tono sublime, de sublime patriotismo, nos invita a no ver a don Luis Muñoz Marín, como al hombre que representa al Partido Popular, sino como al primer puertorriqueño que ocupa ese sitio por mandato, voz, deseo y voluntad del electorado puertorriqueño, mayoritariamente representados en las urnas, por lo que nosotros, que comulgamos con la sagrada forma de los principios democráticos, no podemos menos que rendir pleitesía al mandato electoral y reconocer que Luis Muñoz Marín, es el Gobernador, el primer Gobernador electo por el pueblo, a quien le ha cabido la honrosa distinción y la gloria de representar a Puerto Rico, y hacer que Puerto Rico ostente la gloria de que un hijo suyo, uno que nació en este solar nuestro, uno que viola luz en este suelo de nuestros amores, un puertorriqueño como nosotros, haya sustituido a los Gobernadores de nombramiento presidencial, gozando nuestra Isla de la franquicia electoral de tener en Fortaleza, como su Gobernador, a un hombre que responde al sentir y aspiración del pueblo puertorriqueño expresados a través de las urnas. (Aplausos).

Si yo fuera a inspirarme en pequeñeces de Partido, no hablara como lo hago en esta madrugada, pero soy de los que tienen para sí, aunque otros la califiquen como debilidad partidista, la suficiente reciedumbre y fortaleza de espíritu para saber volar como águila, en alas del más puro patriotismo, sobre las montañas del morboso gregarismo político, olvidando las líneas divisorias de Partido, al surgir algún asunto que interesa a la comunidad en pleno, adaptando mi orientación a lo que constituya el sentir y aspiración de mi pueblo. Es por esa razón patriótica, y no por otro motivo, ya que tal vez

vosotros podeis tener otras motivaciones políticas, que yo siento la satisfacción de ver a un puertorriqueño de la talla de Luis Muñoz Marín, ocupando la silla de la Gobernación de Puerto Rico.

Si existieren motivaciones políticas partidistas de parte de ustedes, en ese terreno no nos encontraríamos, por existir en el mismo discrepancias entre nosotros. La motivación de logros administrativos que ustedes pudieran invocar, daría origen al desacuerdo, pero, esas pequeñeces, como dije anteriormente, son cuestiones partidistas, de colectividad política, sin valor alguno, por lo que yo, sin eufemismo, declaro que, por encima de todo eso, esta lo otro, y lo otro es, que Luis Muñoz Marín representa y significa el logro para Puerto Rico de haber ampliado el radio de su gobierno propio y de tener en Fortaleza, uno de sus hijos más preclaros, uno de sus hijos más brillantes. Y es, por esa razón que yo, aún con la posible censura de alguien en el seno de mi colectividad, me uno a ustedes en la celebración del fausto acontecimiento a que se contrae la moción del Speaker de esta Cámara.

Cuando se planteaba el problema del Gobernador Electivo y el Presidente de mi Partido, señor Iriarte, y nosotros en Washington cooperábamos con el señor Luis Muñoz Marín a ese propósito, los que so- lamente y en estos logros del país a través de los convencionalismos de colectividad, los que únicamente esperan estas conquistas de derecho para provecho o beneficio del Partido en el cual militan, nos decían: "¿Pero ustedes no están viendo que están gestionando un Gobernador Electivo que no va a ser para nuestro Partido, porque la fuerza Popular es mayor que la nuestra?" Y frente a esa realidad que conocíamos nosotros, especialmente el que habla, por su condición de miembro de la Junta de Elecciones de su Partido, tanto el Presidente, señor Iriarte, como yo, respondimos: "Nada significa que se pierdan una, dos, diez o veinte elecciones y el que haya uno, diez o veinte Gobernadores Populares, si el pueblo de Puerto Rico ha de tener la gloria de hacer la conquista de esa posición, porque, por encima de las ventajerías políticas, hay que colocar la conquista del derecho de Puerto Rico a elegir por su libérrima voluntad al gobernante que quiere su pueblo. "

Y por eso también en aquel Congreso Octogésimo -en el que nuestro Partido probó tener suficiente fuerza hasta poder evitar la confirmación del señor Villaronga para Comisionado de Instrucción- nosotros no hicimos uso de esa fuerza ni de influencia alguna con nuestros correligionarios los Republicanos Nacionales, entonces en mayoría en ambas Cámaras, para evitar la aprobación del proyecto de Gobernador Electivo para Puerto Rico, el que se aprobó en ambos Cuerpos Legislativos nacionales por consentimiento unánime, por lo que solo hubiera bastado con una sola voz disidente, con que un solo Congresista o Senador hubiera dicho 'I object'-'Yo objeto'-para que el proyecto hubiera muerto definitivamente. Nosotros no tratamos que esto se hiciera, sino que favorecimos la medida legislativa que amplió el radio de acción de nuestro Gobierno, otorgando a nuestra Isla el poder de elegir por sufragio, su primer mandatario, en consonancia con lo que anteriormente dijimos, de que para nosotros nada significa una conquista para nuestro Partido si esa conquista ha de mermar o perjudicar los derechos del pueblo, que son supremos a los intereses de Partido.

Y por todo ello en esta madrugada tenemos la satisfacción de poder unirnos a ustedes con el corazón henchido de júbilo al votar favorablemente la proposición para un agasajo de los mandatarios del pueblo en esta Legislatura al hombre que por voz y voluntad de votos emanantes de las urnas, rige los destinos de nuestra Isla. También se

llena nuestro corazón de júbilo y nuestra alma de alegría al ver que aquella labor de cooperación que hicimos a la conquista del logro de un mayor derecho político para nuestra Isla no se ha perdido, ni fue en vano, porque hay nuestro pueblo va a asistir al primer aniversario de la elección del primer Gobernador puertorriqueño, y llámese hoy ese Gobernador Muñoz Marín, mañana Ramos, pasado Gaztambide Arrillaga o luego Ortiz o la señorita Gómez, es decir, cualquiera de vosotros, esa ventaja de Partido nada significa porque los hombres en los cargos públicos o los partidos en el Gobierno no son más que meros accidentes, mientras que la conquista de un derecho de país es algo tan grande y supremo como la aspiración de todo hombre a aspirar vivir la vida del derecho y la libertad. Sí, lo grande, lo imperecedero, es que Puerto Rico haya disfrutado de la facultad y poder de elegir su Gobernador, y es por ello que con el mayor júbilo le prometemos al Speaker de la Cámara que estaremos junto a él y a vosotros conmemorando un día que tanto significa en la marcha de Puerto Rico por el camino accidentado de sus luchas políticas a la conquista de mayores derechos y libertades que pongan a sus hijos en condiciones de constituir un pueblo próspero y feliz. (Aplausos).

El señor Ramos Antonini hace de nuevo uso de la palabra para exponer lo siguiente:

"Señor Presidente: Hace apenas unos instantes el Representante de la Minoría, como un látigo inclemente e inexorable, fustigaba a esta Mayoría, a su gobierno. Todavía están en el espacio sus palabras, pero eso no ha sido suficiente para impedir que, ante la moción presentada, se haya levantado para anticipar su voto favorable a esta medida y pronunciar un brillante discurso. Creo que ese ejemplo de rectitud patriótica y parlamentaria de un hombre de la Minoría merece de esta Mayoría que, puesta de pie, consagre con un aplauso ese gesto del Representante de la Minoría."

(Sometida a votación la moción presenta por el señor Ramos Antonini, la misma es aprobada por unanimidad)

DISCURSO AL ACEPTAR, POR SEGUNDA VEZ LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(14 de febrero del 1949)

"La acción de los señores Representantes exaltándome a la alta dignidad de la Presidencia de la Cámara, es un alto honor que acepto humildemente. A nombre de todo el Pueblo de Puerto Rico, expreso mi hondo reconocimiento, consciente de la tremenda responsabilidad que se me asigna.

Asumo la tarea de dirigir esta Cámara al iniciarse una nueva era política para nuestro pueblo producida por la reforma de la Carta Orgánica.

No hemos alcanzado todavía el reconocimiento al pleno gobierno propio. Pero su estructura se ha ensanchado en la rama ejecutiva al conferirse a nuestro pueblo la facultad de elegir su Gobernador y a éste el poder de nombrar al Comisionado de Instrucción y al Procurador General. Todavía el Auditor es designado por el Presidente de Estados Unidos. El poder judicial no está enteramente en nuestras manos. Ustedes saben que el Congreso reservó al Presidente, contra su propia recomendación, la facultad de nombrar a los jueces del Tribunal Supremo. El Congreso también conservó la facultad de anular nuestras leyes y legislar para el Pueblo de Puerto Rico. Naturalmente, el Congreso nunca ha usado su poder para anular nuestras leyes y podemos esperar de su tradición democrática que eso jamás ocurrirá.

Nuevos Poderes

La ampliación de nuestros derechos nos confiere, sin embargo, la fundamental prerrogativa de ejecutar nuestra legislación bajo la autoridad y el mandato directo del pueblo puertorriqueño. Estas circunstancias nos inducen a reflexionar sobre las responsabilidades de la Asamblea Legislativa. Porque a los fines de nuestra labor aquí, el cambio reclama una nueva actitud en nuestras relaciones con el poder ejecutivo. Ahora compartimos por igual la responsabilidad que emana directamente de la voluntad del país.

Dentro de la esfera correspondiente al ejercicio respectivo de las funciones constitucionales, la autoridad es igual e independiente, pero la responsabilidad con el pueblo que nos eligió a ambos, además de igual, es recíproca en la obligación que nos debemos mutuamente para mantener el sano equilibrio de nuestro gobierno.

Esto implica el reconocimiento perenne e inalterable de las prerrogativas fundamentales del poder ejecutivo y del poder legislativo concernientes a la mutua facultad e iniciativa en la obra de legislación -el Gobernador a través de sus mensajes o con las recomendaciones que juzgue sabias y prudentes y nosotros mediante la presentación de proyectos originados en la propia Legislatura.

En la múltiple variedad de su composición: trabajadores, campesinos, agricultores, comerciantes, industriales, profesionales, procedentes de las distintas clases sociales y de todos los pueblos de la isla, constituimos con el Gobernador de Puerto Rico, electos juntos por los votos directos del pueblo, la expresión más sólida y cabal de sus esperanzas y anhelos.

Derechos y Deberes

Profundamente conscientes de esa realidad asumimos nuestra difícil tarea en franca y abierta unidad de propósitos con el poder ejecutivo. Proyectos para responder a exigencias impropias o excesivas a las posibilidades económicas de nuestros recursos fiscales, no llegarán a La Fortaleza.

Guardaremos hasta el límite la precaución de no promover mediante la aprobación de un proyecto de ley rechazado por el veto del Gobernador, el condenable espectáculo de llevar a la mesa del Presidente de los Estados Unidos la alternativa de dirimir la discrepancia entre dos poderes emanados hoy, directamente del pueblo.

Eso sería una virtual y flagrante negación de la facultad de gobierno propio que se nos acaba de conferir. La mutua responsabilidad salvará las naturales diferencias de criterio.

Asimismo estamos persuadidos de la armonía que presidirá las relaciones parlamentarias entre la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico.

Por otro lado guardaremos inquebrantablemente nuestra obligación contraída con el pueblo que nos eligió de respetar y cumplir mediante legislación adecuada, el programa de gobierno que constituyó su mandato.

En el aspecto político, nuestra próxima gestión será la de apoyar aquellas medidas recomendadas por el Gobernador y que conducirán a recabar el derecho a adoptar nuestra propia Constitución.

Normas de Trabajo

En lo económico habremos de legislar para seguir empujando hacia adelante vigorosamente la gran batalla por la producción. A ese fin consideramos esencial toda medida que promueva nuestra industrialización, que amplíe y canalice los medios educativos y mejore la salud del pueblo; esas son bases indispensables a la seguridad y a la justicia social.

Toda medida de reorganización en la rama administrativa de nuestro gobierno que tienda a hacer más efectivo nuestro programa, tendrá favorable acogida.

En el desempeño de nuestra función legislativa estamos inspirados en la idea de un trabajo duro y provechoso; de que la garantía de la eficiencia de nuestro trabajo estará asegurada por nuestra laboriosidad.

Las sesiones de la Cámara comenzarán con estricta puntualidad y a la hora señalada.

Los proyectos serán estudiados cuidadosamente. Los Comités se reunirán con igual puntualidad y se dará a los proyectos sometidos un estudio detenido y juicioso. A esos efectos deberá oírse en aquellos proyectos que así lo ameriten, a los funcionarios cuya comparecencia fuera necesaria y conveniente para una mejor comprensión de esos proyectos.

Será norma básica de esta Cámara de Representantes no aprobar ninguna medida de carácter controversial sin que antes se celebren audiencias públicas que garanticen al pueblo, a las personas o sectores afectados, una amplia oportunidad de ser oídos.

Organizaremos el trabajo de modo que no haya festinación de clase alguna en la aprobación de las medidas legislativas.

En el hemiciclo conservaremos en todo momento a través de la discusión de los debates, la dignidad parlamentaria y mantendremos en nuestras relaciones con los Representantes, un alto espíritu de justicia para todos.

La minoría recibirá de nosotros plenas garantías en su función fiscalizadora, no como una gracia sino como respeto a su derecho, garantizado por el reglamento.

Y a esos efectos el Reglamento será mantenido estrictamente y - , con excepción del día de hoy, que es de ceremonia- especialmente se aplicará su disposición relativa a la ausencia del hemiciclo de toda persona particular o funcionario público. Esta medida es indispensable al buen orden y a la cuidadosa atención que han de prestar los Representantes a los que estén dirigiéndose a la Cámara y durante las deliberaciones.

En la consideración de los proyectos procederemos libremente, sin sectarismos ni compromisos con grupos extraños al interés público y contrarios a la cohesión indispensable en el funcionamiento de este Cuerpo Legislativo.

Estas normas de trabajo conducirán finalmente a coordinar armoniosamente nuestra tarea con el Senado.

Un funcionamiento juicioso y un espíritu elevado en la acción solventará las discrepancias que puedan presentarse ordinariamente con el Senado en la discusión de un proyecto de ley. Los comités de conferencias de ambos cuerpos harán innecesario la celebración de caucus parlamentarios.

Reorganización Administrativa

La reorganización administrativa de la Cámara será objeto de seria e inmediata consideración. Se harán las reducciones compatibles con la eficiencia del funcionamiento legislativo.

Se fijarán claramente las obligaciones de los empleados de modo que cada cual tendrá una tarea específica que rendir.

Se aprobarán inmediatamente las medidas necesarias para proveer a cada Representante de una oficina y las medias indispensables al desempeño de sus labores diarias dentro y fuera del hemiciclo de la Cámara.

En cuanto a mí, asumo esta delicada tarea en la convicción de que habré de proteger a cada uno de ustedes en sus derechos para que no se menoscaben individual o colectivamente sus prerrogativas.

Consideración y Respeto a la Minoría

Espero y confío en que en actitud de profundo y consideración a la voz fiscalizadora de la oposición, no faltará en una sola ocasión la oportunidad de considerar todas y cada una de las mociones y resoluciones que en Cámara someta a nuestra consideración el distinguido Representante de la Minoría.

Espero que uno de ustedes siempre secundará dichas mociones, aunque no comporta el propósito de las mismas. El espíritu de servicio público desinteresado, la vasta experiencia legislativa y de hombre público que todos reconocemos en el Representante doctor Leopoldo Figueroa, no solo reclaman y merecen esta actitud de nuestra parte, sino que su presencia prestigia nuestra Cámara y garantiza una mayor eficiencia en el desempeño de nuestras labores.

Sean todos los señores Representantes que en mí tienen un fiel y leal colaborador. Pueden contar con mi ayuda personal todos los que en algún momento puedan necesitarla en sus funciones legislativas.

Mi oficina estará continuamente a su disposición. La puerta estará siempre abierta para darles libre acceso sin más requisito que el de llegar y pasar inmediatamente, sin necesidad de espera alguna.

Igualmente en las mismas condiciones estará dispuesta al servicio de los señores que integran el Senado de Puerto Rico.

Como Presidente de la Cámara, estaré siempre propicio a brindar acceso y atención a los representantes de la Prensa y demás órganos de difusión pública, facilitándoles la oportunidad de servir las necesidades de su delicado ministerio de informar al pueblo sobre los asuntos legislativos que puedan considerar de interés público.

Con estas normas de trabajo, si merecen su aprobación, inspirado en esta actitud de servicio y respeto a la democracia, estoy convencido de que al finalizar este primer período legislativo, la Cámara de Representantes que tengo el honor de presidir, cumplirá a entera satisfacción del pueblo que nos eligió, los deberes que hay asumimos.

Estoy persuadido de que al cerrarse esta sesión podré rendir al pueblo, solo y en representación de ustedes, o conjuntamente con el Presidente del Senado, a quien invitaré, y juntos en representación de ambos cuerpos, podré presentar repito, con orgullo ciudadano, un informe de la labor rendida, que hará honor al pueblo de Puerto Rico.

Declaración Voluntaria

Después de reiterar una vez más mi profundo reconocimiento por la alta distinción que se me acaba de conferir, anuncio que en breves días habré de radicar una relación completa y detallada de todos mis bienes.

Con ello no invito ni mucho menos obligo a ninguno de los legisladores a proceder de igual manera. Creo que la historia de ataques y de difamación de que he sido víctima en los últimos años, justifican y exigen, no tanto como una obligación sino como un derecho de defensa propia, esta medida.

Mi designación por ustedes para esta altísima posición contesta, además, final y terminantemente los ataques de mis implacables detractores. "Con la ayuda de Dios, y con mi pensamiento y mi corazón emocionado, saluda desde este alto sitio, al primer Gobernador electo, don Luis Muñoz Marín... y a nombre de la Cámara de Representantes, saluda también el feliz advenimiento de la nueva era que augura para nuestro pueblo, por el trabajo, la devoción y el amor de sus hijos, un futuro pleno de libertad y de felicidad."